

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 18 DE MAYO DE 2022

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y quince minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a M.^a Dolores Amo Camino, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, que asiste a la sesión telemáticamente incorporándose cuando se trataba el punto n.º 6 del orden del día, D. Rafael Llamas Salas, D^a Salud Navajas González, D^a Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, D^a Inmaculada Silas Márquez, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Guillermo González Cruz, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D^a Elena Alba Castro, D. Manuel Torres Fernández, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Alba Doblas Miranda, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto, D. Miguel A. Castellano Cañete, D^a Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes y solicita de todos/as los/as Sres/as Diputados que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE ABRIL DEL DEL AÑO 2022.- Dada cuenta del borrador del acta de la sesión epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2022/20568).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

- Al Sr. **LPD**, General de Brigada del Ejército de Tierra, por su reciente nombramiento.
- A la Sra. **LPD**, Tiradora olímpica baenense, por haber conseguido una Medalla de Oro en la prueba de equipos mixtos y otra de Bronce en la de equipos femeninos de la Copa del Mundo de Tiro al Plato celebrada en Lonato (Italia).
- A la Sra. Dña. **LPD**, Periodista y experta en vinos montillana, por haber obtenido el prestigioso diploma ASI (Asociación Internacional de Somelieres) con la distinción Oro, convirtiéndose en la primera mujer española en conseguirlo.
- Al Sr. **LPD**, Sumiller cordobés, por haber obtenido el prestigioso diploma ASI (Asociación Internacional de Somelieres) con la distinción Oro, así como por haberse clasificado por cuarta vez consecutiva entre los diez mejores sumilleres de España en el Campeonato Nacional de Sumilleres celebrado en Madrid.
- A la Almazara de Muela de Priego de Córdoba, por haber ganado su aceite Venta del Barón el Concurso Internacional a la Calidad de los Aceites de Oliva Vírgenes Extra Pedro León en la categoría frutado verde dentro de la Feria del Olivo de Montoro 2022.

2.2.- DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL.- Dejar constancia en acta de la siguiente declaración institucional.

- A los Familiares del trabajador agrícola fallecido a consecuencia del atropello por un tractor ocurrido el pasado 19 de abril en la Finca El Coto de Cabra, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de las felicitaciones y de la Declaración de Apoyo Institucional que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2022.

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes pésames corporativos:

- A la Excma. Sra. Dña. **LPD**, Diputada en el Congreso de los Diputados, Presidenta la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados y Ex Vicepresidenta del Gobierno de España, por el fallecimiento de su hermano, D. Francisco Calvo Poyato, rogando lo haga extensivo al resto de la familia.

Y las siguientes felicitaciones:

- Al Ilmo. Sr. **LPD**, Viceconsejero de Salud de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Ilmo. Sr. **LPD**, Director General de Medio Natural de la Junta de Andalucía, por su reciente nombramiento.
- Al Sr. **LPD**, Poeta egabrense, por haber sido investido Doctor Honoris Causa por la Academia Internacional de Ciencia, Arte, Cultura y Educación en acto celebrado en Madrid.
- Al Sr. **LPD**, Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba, por su elección.
- Al Sr. **LPD**, dramaturgo y director de escena cordobés, por haber sido galardonado con el Premio Lorca de las Artes Escénicas de Andalucía 2022 en su categoría Autoría Teatral por su obra La isla.

- Al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por haber sido reconocida la Playa del Pantano de La Breña II con una Bandera Azul, la única playa interior de Andalucía con dicho distintivo, otorgado por la Fundación Europea de Educación Ambiental.
- A la Fundación Futuro Singular Córdoba, por haber sido galardonada con el Premio Familias Andaluzas 2022, en la modalidad de Familias y Empresas, concedido por la Secretaría General de Familias de la Junta de Andalucía.”

Finalmente y a instancia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, igualmente acuerda trasladar el pésame corporativo a D. LPD, ex Diputado provincial por el fallecimiento de su hermano D. Francisco Calvo Poyato.

3.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) DE LAS ENTIDADES LOCALES, DISEÑADO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). (GEX: 2022/16892).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 5 de mayo en curso, en el que se recogen las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- En BOP n.º 60 de 11 de marzo de 2022, se publicó la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprobaban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Conforme a las bases de la convocatoria, la Diputación de Córdoba puede presentar un máximo de tres solicitudes (un proyecto para la Línea 1 y dos proyectos para la Línea 2).

Los plazos establecidos para de las líneas de la convocatoria son:

LÍNEA CONVOCATORIA	PLAZO MAX. PRESENTACION SOLICITUD	PLAZO MAX. RECEPCIÓN DE OBRA
LÍNEA1	25/04/2022	30/09/2024
LÍNEA 2	09/06/2022	31/03/2026

TERCERO.- Una vez analizada la convocatoria de ayudas conforme a la ORDEN TMA/178/2022, de 28 de febrero, conjuntamente entre el Servicio de Patrimonio y el Departamento de Desarrollo Económico y teniendo en cuenta los proyectos que quedaron en cartera, con resolución denegatoria por falta de presupuesto, de la Convocatoria de Economía Baja en Carbono, así como de las manifestaciones de interés comunicadas previamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación con las AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP- LOCAL), y por criterios de oportunidad, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se propuso que la Diputación de Córdoba elevara el siguiente proyecto a la primera línea 1 aprobada:

LÍNEA	PROYECTO	IMPORTE TOTAL PROYECTO	AYUDA SOLICITADA
LÍNEA 1	Mejora de la Eficiencia Energética del Palacio de la Merced, sede de la Diputación Provincial de Córdoba	2.813.253,55 €	2.267.009,97 €

CUARTO.- Dado que el plazo límite para la presentación de solicitudes de la Línea 1 era el 25/04/2022, por motivos de urgencia, se procedió al inicio de las actuaciones mediante el Decreto de Presidencia, Número de Resolución 2022/00003422, de fecha 22/04/2022 para la participación

de la Diputación de Córdoba, obligándose a dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación según lo establecido en el art. 34.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de Presidencia, n.º 3422, de fecha 22/04/2022 del siguiente tenor literal:

“DECRETO

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y en relación con la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en BOP de fecha 11 de marzo de 2022, vengo en resolver:

PRIMERO.- Ordenar al Servicio de Patrimonio del Área de Hacienda, Gobierno Interior y Recursos Humanos y al Departamento de Asistencia Económica del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo de la Diputación de Córdoba la presentación de la ayuda en la plataforma habilitada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el proyecto **"Mejora de la Eficiencia Energética del Palacio de la Merced, sede de la Diputación Provincial de Córdoba", conforme a la solicitud del Servicio de Patrimonio.**

SEGUNDO.- Por criterios de oportunidad, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, este proyecto se presentará dentro de la Línea 1 establecida en la convocatoria, que dispone de plazo de presentación hasta el próximo 25 de abril de 2022.

TERCERO.- Dar cuenta en el próximo Pleno Ordinario de la Diputación de Córdoba de esta participación en la convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública.

4.- APROBACIÓN DE LA 8ª MODIFICACIÓN DE DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL "PLAN CÓRDOBA 15", PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S PAR ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA . (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/30967).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que igualmente consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 5 de mayo en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la **“ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”**, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el **“PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2021)”**.

TERCERO.- Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los

correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
AÑORA	2021/26956	PC15-21.09.0038	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUES INFANTILES	7/04/2022 19820
	2021/26962	PC15-21.10.0071	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUE SALUDABLE	7/04/2022 19826
	2021/26951	PC15-21.08.0036	EQUIPAMIENTO PARA EVENTOS CULTURALES	5/05/2022 25893
BENAMEJÍ	2021/29365	PC15-21.14.0080	INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN PARA REMODELACIÓN DE FACHADA Y REVISIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA FUENTE DE LOS LEONES DE LA ALHAMBRA	4/05/2022 25760
CARDEÑA	2021/26549	PC15-21.02.0054	OBRA DE MEJORA DE LA PLAZA DE LA C/ ESPAÑARES VENTA DEL CHARCO	28/04/2022 24634
EL VISO	2021/25097	PC15.21.12.0001	CONSTRUCCIÓN NAVE ANEXA EDIFICIO MUNICIPAL	11/04/2022 21167
ENCINAS REALES	2021/24567	PC15-21.02.0001	ACERADO PARALELO NACIONAL 331	27/04/2022 24315
LA GUIJARROSA	2021/25871	PC15-21.10.0015	CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL: INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL	7/03/2022 10338
MONTURQUE	2021/25929	PC15-21.06.0014	MATERIAL Y SUMINISTROS COVID	12/04/2022 21346
POZOBLANCO	2021/26239	PC15-21.04.0027	PBE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE POZOBLANCO	6/04/2022 19352
PRIEGO DE CÓRDOBA	2021/26953	PC15-21.08.0038	CONCURSO DE GRAFITIS	20/04/2022 22779
	2021/26913	PC15-21.01.0030	REORDENACIÓN ZONAS VERDES EN AVD DE AMÉRICA	22/04/2022 23600
	2021/26924	PC15-21.02.0099	OBRAS DE REFORMA DE LA PLAZA UBICADA ENTRE LAS CALLES PASILLO Y LAVADERO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	22/04/2022 23605
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2021/26494	PC15-21.10.0047	TERMINACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS DE "EL EGIDO"	4/05/2022 22652
	2021/26488	PC15-21.08.0023	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO DE LAS LETRAS Y EL OCIO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	4/05/2022 22654
VILLA DEL RÍO	2021/25986	PC15-21.08.0043	REHABILITACIÓN DE LA TRADICIONAL HUERTA DE PEDRO BUENO	19/04/2022 22463

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima del PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)..

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local

beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”.

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. *Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
2. *La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en los siguientes casos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
AÑORA	2021/26956	PC15-21.09.0038	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUES INFANTILES	7/04/2022 19820
	2021/26962	PC15-21.10.0071	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUE SALUDABLE	7/04/2022 19826
	2021/26951	PC15-21.08.0036	EQUIPAMIENTO PARA EVENTOS CULTURALES	5/05/2022 25893
EL VISO	2021/25097	PC15.21.12.0001	CONSTRUCCIÓN NAVE ANEXA EDIFICIO MUNICIPAL	11/04/2022 21167
ENCINAS REALES	2021/24567	PC15-21.02.0001	ACERADO PARALELO NACIONAL 331	27/04/2022 24315
MONTURQUE	2021/25929	PC15-21.06.0014	MATERIAL Y SUMINISTROS COVID	12/04/2022 21346
PRIEGO DE CÓRDOBA	2021/26953	PC15-21.08.0038	CONCURSO DE GRAFITIS	20/04/2022 22779

Por lo que respecta a la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si las mismas se adecúan a los criterios que se derivan de la normativa y doctrina consultada:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
BENAMEJÍ	2021/29365	PC15-21.14.0080	INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN PARA REMODELACIÓN DE FACHADA Y REVISIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA FUENTE DE LOS LEONES DE LA ALHAMBRA	4/05/2022 25760
CARDEÑA	2021/26549	PC15-21.02.0054	OBRA DE MEJORA DE LA PLAZA DE LA C/ ESPAÑARES VENTA DEL CHARCO	28/04/2022 24634
LA GUIJARROSA	2021/25871	PC15-21.10.0015	CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL:	7/03/2022

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
			INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL	10338
POZOBLANCO	2021/26239	PC15-21.04.0027	PBE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE POZOBLANCO	6/04/2022 19352
PRIEGO DE CÓRDOBA	2021/26913	PC15-21.01.0030	REORDENACIÓN ZONAS VERDES EN AVD DE AMÉRICA	22/04/2022 23600
	2021/26924	PC15-21.02.0099	OBRAS DE REFORMA DE LA PLAZA UBICADA ENTRE LAS CALLES PASILLO Y LAVADERO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	22/04/2022 23605
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2021/26494	PC15-21.10.0047	TERMINACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS DE "EL EGIDO"	4/05/2022 22652
	2021/26488	PC15-21.08.0023	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO DE LAS LETRAS Y EL OCIO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	4/05/2022 22654
VILLA DEL RÍO	2021/25986	PC15-21.08.0043	REHABILITACIÓN DE LA TRADICIONAL HUERTA DE PEDRO BUENO	19/04/2022 22463

- I. **La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general**, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

Como se indicaba en las respectivas Memorias iniciales presentada por los respectivos ayuntamientos, arriba indicados, a las cuales nos remitimos queda explicitada el interés público de la actuación al tratarse de proyectos encuadrados dentro de las competencias propias de los municipios.

- II. **La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.**

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Benamejil:

“Considerando que en esta entidad nos encontramos ante una causa de fuerza mayor, totalmente excepcional, debido a la concurrencia de varios factores acaecidos durante el ejercicio 2021, tal como los distintos cambios sufridos en el puesto de Secretaria-Intervención (responsable del Área económica del Ayuntamiento) hasta la fecha actual en la que se encuentra realizando sus funciones propias mediante la acumulación de su titular. A ello se suma la circunstancia y gran dificultad que ha supuesto que el presupuesto 2021 no estuviera ejecutado contablemente, encontrándose en plena realización de la liquidación, y habiendo sido necesario para agilizar esa labor contratar a la empresa CIEM (Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio)”.

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Cardeña:

“La supervisión del Proyecto Técnico de la obra por Técnicos de la Diputación Provincial se dilató en el tiempo ya que era necesario contar con la autorización del Servicio de Carreteras. Esto ha conllevado un retraso en la tramitación del expediente de contratación y adjudicación de la obra, al no contar este Ayuntamiento con el personal específico adscrito a contratación, lo que conlleva que deben realizarse todas las gestiones administrativas desde la Secretaría General con la consiguiente sobrecarga de trabajo.”

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de La Guijarrosa:

“DEMORAS EN PROCEDIMIENTO:

La ejecución de las obras, está condicionada a la resolución previa del procedimiento de contratación. Las demoras en el inicio del procedimiento de licitación, están motivadas fundamentalmente por un retraso en la finalización del proyecto, y el necesario proceso de aprobación del proyecto de obras por el pleno municipal, previo a la licitación.

Si bien el proyecto básico es anterior al ejercicio 2021, en concreto se finaliza el 30/10/2020, el proyecto que define las obras para proceder a la licitación y posterior ejecución de las obras se inicia en Octubre de 2021 y finaliza en Noviembre 2021”.

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Pozoblanco:

“Las obras se han demorado, tanto en su contratación de los materiales necesarios para su ejecución como en el inicio de la obra, en base a que las circunstancias socioeconómicas de la actividad empresarial de estos últimos meses, han dificultado la contratación, por la alta volatilidad de los precios, tanto en la fase de oferta como en la de la materialización de la obra, y que han llevado a recibir de la empresa licitadora una solicitud de prórroga prácticamente el mismo día de la firma del acta de replanteo por lo que estimo sería ineludible la ampliación del plazo de ejecución de obra hasta el próximo 30 de noviembre”.

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

“A la hora de redactar el proyecto, que se han realizado desde los propios servicios técnicos municipales de las Áreas de Obras y Servicios y del Área de Urbanismo, ha existido un retraso, ya que en estas últimas fechas estos servicios técnicos han estado saturados de trabajo, aumentando la dificultad de trabajo y del propio trabajo en la pandemia Covid.

Otro aspecto que ha retrasado la redacción del proyecto, retrasando todo el proceso de licitación y posterior proceso ejecución de las obras ha sido la de fijar precios de los materiales a utilizar en la redacción del proyecto y que luego se utilizan en obra, que en el caso concreto de este tipo de proyectos es muy fluctuante, no parando de subir todas las semanas. Esta situación ha provocado la gestión y búsqueda de proveedores que nos suministrasen material y nos fijase un precio de los mismos. Se debe de tener en cuenta que son los precios de los mismos y la calidad en los materiales a emplear. El mercado actual junto con la situación económica del país esta haciendo que los precios no paren de incrementarse, repercutiendo directamente en los suministros de la obra.

Otro aspecto especialmente destacable es la dificultad técnica de la obra de referencia, donde se obliga a que intervengan personal especializado en los trabajos de impermeabilización y de solado”

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de la ejecución de los proyectos del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba:

“...las complejas circunstancias y las diversas incidencias que no cesan desde el 2020, la sobrecarga de actuaciones y proyectos que tiene este Ayuntamiento pendientes de ejecutar con las publicaciones de los diferentes planes no sólo de la Diputación Provincial de Córdoba, sino del resto de programas publicados por la Administración Autónoma y Estatal y que, lejos de cesar o disminuir van en aumento en el 2022. Por otro lado la dilatación en los procesos de adjudicación debido a la necesidad del cumplimiento de plazos así como la falta de suministros. Si a ello unimos las características de la entidad y la falta de personal de refuerzo, hace más que justificado que el plazo de ejecución sea insuficiente y, por lo tanto, sea necesario ampliarlo para asegurar que pueden desarrollar con garantías los proyectos propuestos y, en consecuencia, las ayudas cumplan con los objetivos previstos. Siendo por tanto necesaria una concesión de ampliación extraordinaria en el plazo de ejecución del proyecto presentado.

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de la ejecución de los proyectos del Ayuntamiento de Villa del Río:

“Estos SSTT, visto las características del terreno en el cual se tienen que desarrollar las obras, dado que se trata de terreno de labor y por las circunstancias de la climatología, no se ha ejecutado los trabajos de movimiento de tierras, canalizaciones y bordillos, así mismo los trabajos de plantación de especies vegetales no es la fecha mas indicada para su plantación, por lo tanto se procede a su prorroga de ejecución”.

- III. *La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.*

Dicho criterio ha sido cumplido en todos los casos, y se apreciado en las solicitudes las causas de fuerza mayor o el caso fortuito.

- IV. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.*

Dicho criterio ha sido cumplido en todos los casos, y se apreciado en la solicitudes la voluntad de los beneficiarios de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- V. *Igualmente en la documentación queda constancia, y así se expresa en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.*

- VI. *Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.*

En este sentido, con la presentación del escrito y la documentación adjunta, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, los ayuntamientos solicitantes han estimado que con la ampliación de plazo extraordinaria de un máximo de 6 meses, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

A la vista que en la solicitud de modificación, y en la documentación que la acompaña, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado y por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA*

URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021)” que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Ratificar el Decreto de Diputado de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, con n.º de resolución 2022/00003294, de fecha 19/04/2022 con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

SOBRE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO EN EL MARCO DEL “PLAN CÓRDOBA-15, PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. (Ejercicio 2021) POR EL AYUNTAMIENTO DEL VISO.

- *A la vista de la Resolución n.º 816 de fecha de 12 de febrero de 2022 de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba en la que se modificaban y actualizaban las Delegaciones del Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro del Área indicada.*
- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, y de acuerdo a las siguientes*

CONSIDERACIONES:

Referidas a que:

PRIMERO.- *El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).*

SEGUNDO.- *Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el “PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN “CORDOBA-15”. (Ejercicio 2021)”.*

TERCERO.- *Con fecha 16 de junio de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Y que posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.*

Que asimismo, el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día 20 de octubre del 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación del Plan de referencia y ampliación de oficio del plazo de ejecución los Proyectos adscritos al mismo, concediéndose una prórroga para la ejecución, que no excedería del 30 de junio de 2022, para todos los beneficiarios

y todas las actuaciones contempladas; debiendo presentarse la justificación dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

CUARTO.- Que durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación, entre las que se encuentra la registrada con fecha 11 de abril de 2022 y n.º de registro electrónico: DIP/RT/E/2022/21167 por el Ayuntamiento del Viso, en la que solicita la modificación de la memoria inicialmente presentada al referido Programa y relativa a PC15.21.12.0001 CONSTRUCCIÓN DE NAVE ANEXA EDIFICIO MUNICIPAL que contaba con una asistencia económica de 43.257,50 euros.

QUINTO.- Y a la vista del Informe evacuado sobre la mencionada solicitud de modificación recibida del Ayuntamiento del Viso suscrito por el responsable del Departamento de Asistencia Económica

DISPONGO

ÚNICO.- Aprobar la solicitud presentada por el Ayuntamiento del Viso sobre el proyecto: PC15.21.12.0001 "CONSTRUCCIÓN DE NAVE ANEXA EDIFICIO MUNICIPAL" que contaba con una asistencia económica de 43.257,50 euros, enmarcado en el PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CORDOBA-15". (Ejercicio 2021)", referida a la modificación de la memoria, inicialmente presentada, motivada por el incremento de precios de los materiales y consistente en reducir la intervención, pasando de una superficie de suelo de 237,72m² a 182,00m², la cual se pretende desarrollar en una planta con una altura de la edificación de 8,00m., quedando una superficie sin construir de 55,72m². No obstante, se mantiene el objeto y finalidad de la prioridad presentada, así como, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no se supera el importe de la ayuda inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos"

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Acuerdo
AÑORA	2021/26956	PC15-21.09.0038	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUES INFANTILES	7/04/2022 19820	Se establece nuevo periodo de ejecución dentro de plazo y se ajustan las partidas presupuestarias a la finalidad del proyecto, todo ello sin alterar el importe de la subvención, ámbito competencial, política y programa de gastos
	2021/26962	PC15-21.10.0071	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUE SALUDABLE	7/04/2022 19826	
	2021/26951	PC15-21.08.0036	EQUIPAMIENTO PARA EVENTOS CULTURALES	5/05/2022 25893	Se ajustan las partidas presupuestarias a la finalidad del proyecto, todo ello sin alterar el importe de la subvención, ámbito competencial, política y programa de gastos, así como periodo de ejecución del proyecto dentro del plazo concedido de oficio a 30 de junio de 2022
BENAMEJÍ	2021/29365	PC15-21.14.0080	INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN PARA REMODELACIÓN DE FACHADA Y REVISIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA FUENTE DE LOS LEONES DE LA ALHAMBRA	4/05/2022 25760	Nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización
CARDEÑA	2021/26549	PC15-21.02.0054	OBRA DE MEJORA DE LA PLAZA DE LA C/ ESPAÑARES VENTA DEL CHARCO	28/04/2022 24634	Nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización
EL VISO	2021/25097	PC15.21.12.0001	CONSTRUCCIÓN NAVE ANEXA EDIFICIO MUNICIPAL	11/04/2022 21167	Se ratifica por el Pleno el Decreto de Diputado de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, con nº de resolución 2022/00003294, de fecha 19/04/2022
ENCINAS REALES	2021/24567	PC15-21.02.0001	ACERADO PARALELO NACIONAL 331	27/04/2022 24315	Sustitución del proyecto por el siguiente denominado "MEJORA DE ACCESOS AL CAMINO DEL POZUELO Y A LA CARRETERA DE JAUJA", respetando el importe de la subvención, ámbito competencial, política y programa de gastos
LA GUIJARROSA	2021/25871	PC15-21.10.0015	CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL: INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL	7/03/2022 10338	Nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización
MONTURQUE	2021/25929	PC15-21.06.0014	MATERIAL Y SUMINISTROS COVID	12/04/2022 21346	Se ajustan las partidas presupuestarias a la finalidad del proyecto, todo ello sin alterar el importe de la subvención, ámbito competencial, política y programa de gastos
POZOBLANCO	2021/26239	PC15-21.04.0027	PBE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVES DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE POZOBLANCO	6/04/2022 19352	Nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización
PRIEGO DE CÓRDOBA	2021/26953	PC15-21.08.0038	CONCURSO DE GRAFITIS	20/04/2022 22779	Se sustituye el Proyecto original por este otro "CONFECIÓN DE GRAFITIS", respetando el importe de la subvención, ámbito competencial, política y programa de gastos
PRIEGO DE CÓRDOBA	2021/26913	PC15-21.01.0030	REORDENACIÓN ZONAS VERDES EN AVD DE AMÉRICA	22/04/2022 23600	Nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización
PRIEGO DE CÓRDOBA	2021/26924	PC15-21.02.0099	OBRAS DE REFORMA DE LA PLAZA UBICADA ENTRE LAS CALLES PASILLO Y LAVADERO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	22/04/2022 23605	Nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización
VILLA DEL RÍO	2021/25986	PC15-21.08.0043	REHABILITACIÓN DE LA TRADICIONAL HUERTA DE PEDRO BUENO	19/04/2022 22463	Nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	/26494	PC15-21.10.0047	TERMINACIÓN DE VESTUARIOS Y ASEOS DE "EL EGIDO"	4/05/2022 22652	Nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización
	2021/26488	PC15-21.08.0023	MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO DE LAS LETRAS Y EL OCIO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	4/05/2022 22654	

5.- APROBACIÓN DE LA 11ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/21208).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica en el que igualmente consta informe del Jefe de dicho Departamento de fecha 5 de mayo en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2021, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los correspondientes beneficiarios y para los Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
AÑORA	2021/14359	PMP21.09.0024	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUES INFANTILES	07/04/2022 19828
MORILES	2021/14586	PMP21.05.0045	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PARQUE INFANTIL MUNICIPAL	22/04/2022 23519
ESPEJO	2021/14316	PMP21.10.0031	COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA	03/05/2022 25233
POZOBLANCO	2021/14967	PMP21.02.0082	REMODELACIÓN DE LA CALLE FELIPE RINALDI	06/04/2022 19338
	2021/14968	PMP21.02.0083	PAVIMENTACIÓN DE LA BARRIADA DE LA ASUNCIÓN	
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2021/14778	PMP21.05.0054	REFORMA JARDINES CALLE SUR	22/04/2022 23387
BENAMEJÍ	2021/14991	PMP21.05.0069	PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	04/05/2022 25760
	2021/15013	PMP21.10.0071	PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO PARA ADULTOS PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE	
	2021/15018	PMP21.10.0076	PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO PARA LA TERCERA EDAD PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE	
	2021/15025	PMP21.12.0043	PROYECTO ARREGLO DE CAMINOS VECINALES	
	2021/15026	PMP21.12.0044	PROYECTO DE AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO NO ESENCIAL	

Nota: Las solicitudes de modificación de Espejo, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba y Benamejé se refieren a una ampliación extraordinaria del plazo.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos..

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado, además de por las propias Bases del Plan, y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo este último Reglamento, como normativa de carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en los siguientes casos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto
AÑORA	2021/14359	PMP21.09.0024	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUES INFANTILES
MORILES	2021/14586	PMP21.05.0045	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PARQUE INFANTIL MUNICIPAL

Por lo que respecta a la solicitud de modificación del plazo de ejecución, procedemos a evaluar si las mismas se adecúan a los criterios que se derivan de la normativa y doctrina consultada:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto
ESPEJO	2021/14316	PMP21.10.0031	COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA
POZOBLANCO	2021/14967	PMP21.02.0082	REMODELACIÓN DE LA CALLE FELIPE RINALDI
	2021/14968	PMP21.02.0083	PAVIMENTACIÓN DE LA BARRIADA DE LA ASUNCIÓN
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2021/14778	PMP21.05.0054	REFORMA JARDINES CALLE SUR
BENAMEJÍ	2021/14991	PMP21.05.0069	PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
	2021/15013	PMP21.10.0071	PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO PARA ADULTOS PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2021/14778	PMP21.05.0054	REFORMA JARDINES CALLE SUR
	2021/15018	PMP21.10.0076	PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO PARA LA TERCERA EDAD PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE
	2021/15025	PMP21.12.0043	PROYECTO ARREGLO DE CAMINOS VECINALES
	2021/15026	PMP21.12.0044	PROYECTO DE AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO NO ESENCIAL

- I. ***La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.***

Como se indicaba en las respectivas Memorias iniciales presentada por los respectivos ayuntamientos de Espejo, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba y Benamejía a la cual nos remitimos queda explicitada el interés público de la actuación al tratarse de proyectos encuadrados dentro de las competencia propias de los municipios:

- II. ***La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.***

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Espejo:

*“Visto que la fecha de inicio de obras fue el 18 de octubre de 2021, y que debido a las inclemencias meteorológicas de estos últimos meses que unidas a la crisis sanitaria del COVID-19 y a la huelga de transporte han provocado retrasos en el transcurso normal de la obra.
Visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 29 de abril de 2022 en la que se pone de manifiesto dichas circunstancias y del que se adjunta copia.”*

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Pozoblanco, y en concreto en el documento suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, se informa:

“Que las obras se han demorado, tanto en su contratación de los materiales necesarios para su ejecución como en el inicio de la obra, en base a que las circunstancias socioeconómicas de la actividad empresarial de estos últimos meses, han dificultado la contratación, por la alta volatilidad de los precios, tanto en la fase de oferta como en la de la materialización de la obra, por lo que estimo sería ineludible la ampliación del plazo de ejecución de obra en al menos tres meses”.

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba:

“...las complejas circunstancias y las diversas incidencias que no cesan desde el 2020, la sobrecarga de actuaciones y proyectos que tiene este Ayuntamiento pendientes de ejecutar con las publicaciones de los diferentes planes no sólo de la Diputación Provincial de Córdoba, sino del resto de programas publicados por la Administración Autónoma y Estatal y que, lejos de cesar o disminuir van en aumento en el 2022. Por otro lado la dilatación en los procesos de adjudicación debido a la necesidad del cumplimiento de plazos así como la falta de suministros. Si a ello unimos las características de la entidad y la falta de personal de refuerzo, hace más que justificado que el plazo de ejecución sea insuficiente y, por lo tanto, sea necesario ampliarlo para asegurar que pueden desarrollar con garantías los proyectos propuestos y, en consecuencia, las ayudas cumplan con los objetivos previstos. Siendo por tanto necesaria una concesión de ampliación extraordinaria en el plazo de ejecución del proyecto presentado.

Tal como se informa en el expediente de solicitud para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto del Ayuntamiento de Benamejía:

“Considerando que en esta entidad nos encontramos ante una causa de fuerza mayor, totalmente excepcional, debido a la concurrencia de varios factores acaecidos durante el ejercicio 2021, tal como los distintos cambios sufridos en el puesto de Secretaria-Intervención (responsable del Área económica del Ayuntamiento) hasta la

fecha actual en la que se encuentra realizando sus funciones propias mediante la acumulación de su titular. A ello se suma la circunstancia y gran dificultad que ha supuesto que el presupuesto 2021 no estuviera ejecutado contablemente, encontrándose en plena realización de la liquidación, y habiendo sido necesario para agilizar esa labor contratar a la empresa CIEM (Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio)".

- III. *La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.*

Dicho criterio ha sido cumplido en todos los casos, y se apreciado en las solicitudes las causas de fuerza mayor o el caso fortuito.

- IV. *La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.*

Dicho criterio ha sido cumplido en todos los casos, y se apreciado en la solicitudes la voluntad de los beneficiarios de poner de manifiesto la causa mayor surgida con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

- V. *Igualmente en la documentación queda constancia, y así se expresa en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantiene indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.*

- VI. *Y asimismo, se ha analizado en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.*

En este sentido, con la presentación del escrito y la documentación adjunta, y en base al principio de mutua confianza entre administraciones, los ayuntamientos solicitantes han estimado que con la ampliación de plazo extraordinaria de entre 2, 3 y 6 meses, quedaría margen para proceder a la ejecución de las obras y la puesta en servicio de la actuación sin que se vulneran intereses de terceros ni se altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

A la vista que en la solicitud de modificación, y en la documentación que la acompaña, se reflejan de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, y condiciones a las que se somete.

Entendiendo que dichas circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, como queda acreditado, según nuestro mejor criterio, en la solicitud del beneficiario se informa favorablemente sobre el acceso a lo solicitado y por consiguiente, el técnico que suscribe eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación Provincial la adopción de la siguiente:

Finalmente, en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias, PLAN MÁS PROVINCIA (Ejercicio 2021)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda presar aprobación a las peticiones que a continuación se indican y según el contenido que asimismo se expresa:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
AÑORA	2021/14359	PMP21.09.0024	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUES INFANTILES	07/04/2022 19828	Se establece nuevo periodo de ejecución dentro de plazo (30 de junio de 2022) y se ajustan las partidas presupuestarias a la finalidad del proyecto, todo ello sin alterar el importe de la subvención, ámbito competencial, política y programa de gastos
BENAMEJÍ	2021/14991	PMP21.05.0069	PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	04/05/2022 25760	Nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización
	2021/15013	PMP21.10.0071	PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO PARA ADULTOS PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE		
	2021/15018	PMP21.10.0076	PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIO DE OCIO PARA LA TERCERA EDAD PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE		
	2021/15025	PMP21.12.0043	PROYECTO ARREGLO DE CAMINOS VECINALES		
	2021/15026	PMP21.12.0044	PROYECTO DE AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO NO ESENCIAL		
	2021/14991	PMP21.05.0069	PROYECTO DE EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES		
ESPEJO	2021/14316	PMP21.10.0031	COMPLEJO DEPORTIVO FUENTE NUEVA	03/05/2022 25233	Nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización
MORILES	2021/14586	PMP21.05.0045	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PARQUE INFANTIL MUNICIPAL	22/04/2022 23519	Se sustituye la actuación original del proyecto consistente en dotación de equipamiento en Parque Infantil, por la colocación de 36 vallas metálicas
POZOBLANCO	2021/14967	PMP21.02.0082	REMODELACIÓN DE LA CALLE FELIPE RINALDI	06/04/2022 19338	Nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización
	2021/14968	PMP21.02.0083	PAVIMENTACIÓN DE LA BARRIADA DE LA ASUNCIÓN		
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2021/14778	PMP21.05.0054	REFORMA JARDINES CALLE SUR	22/04/2022 23387	Nuevo plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022. Plazo de justificación 3 meses desde la finalización

6.- ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE IPRODECO A LA DIPUTACIÓN DE LA ATRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN RECAUDATORIA DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE IPRODECO AL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL. (GEX: 2022/17667).- Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Sr. Secretario General de la Corporación provincial y del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, fechado el día 25 de abril del año en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Visto escrito de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO), de 10 de marzo de 2022, dirigido al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL), que presenta el siguiente tenor literal:

El Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO) en el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo económico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, está desarrollando numerosas actuaciones con la concesión de subvenciones, la organización de ferias, etc. que pueden generar ingresos de naturaleza pública.

Considerando que el ejercicio de la gestión recaudatoria de los ingresos de Derecho Público provinciales, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, corresponde al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) y que IPRODECO no cuenta con los medios suficientes para llevar a cabo estas funciones, por razones operativas y de eficiencia te ruego realices las gestiones oportunas para que el servicio de recaudación del ICHL gestione de forma directa las liquidaciones al cobro del organismo autónomo local que presido desde la aplicación GEX mediante vinculación con el expediente correspondiente preparado para esta función.

Según comunicación de la Gerencia del ICHL, con registro de entrada en esta Diputación Provincial DIP/RT/E/2022/18079, de 1 de abril, del siguiente tenor:

Con fecha 11 de marzo, se ha recibido comunicación de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, solicitando que el I. C. Hacienda Local asuma la gestión recaudatoria de las liquidaciones practicadas por ingresos de derecho público de su titularidad, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, fundamentado en razones operativas y de eficiencia al carecer de los medios necesarios para ello.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, así como lo dispuesto en la Base 33 de la Base de Ejecución del Presupuesto, se traslada la referida solicitud, con la finalidad de que puedan adoptarse los acuerdos procedentes para que este Organismo pueda desarrollar la gestión recaudatoria solicitada.

A la vista de lo anterior, el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo Económico, en su sesión ordinaria del día con fecha 18 de abril en curso adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Apreciación de las razones de operatividad y eficiencia concurrentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- Solicitar al Pleno de la Diputación la atribución de la función recaudatoria de ingresos de derecho público de IPRODECO, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, al ICHL de conformidad con Base 33 de las de ejecución del Presupuesto y art. 6 de Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

En atención al art. 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la gestión compartida de servicios comunes:

1. La norma de creación de los organismos públicos del sector público estatal incluirá la gestión compartida de algunos o todos los servicios comunes, salvo que la decisión de no compartirlos se justifique, en la memoria que acompañe a la norma de creación, en términos de eficiencia, conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en razones

de seguridad nacional o cuando la organización y gestión compartida afecte a servicios que deban prestarse de forma autónoma en atención a la independencia del organismo.

La organización y gestión de algunos o todos los servicios comunes se coordinará por el Ministerio de adscripción, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o por un organismo público vinculado o dependiente del mismo.

2. Se consideran servicios comunes de los organismos públicos, al menos, los siguientes:

- a) Gestión de bienes inmuebles.
- b) Sistemas de información y comunicación.
- c) Asistencia jurídica.
- d) Contabilidad y gestión financiera.
- e) Publicaciones.
- f) Contratación pública.

El ICHL tendrá como uno de sus fines, según el art. 2 de sus Estatutos, la gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos de derecho público, cuyo ejercicio le corresponda a la Diputación de Córdoba, en virtud de sus propias competencias, por delegación de los entes locales de la provincia o mediante acuerdo de cooperación alcanzado con otros entes públicos.

El IPRODECO tiene por objeto el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo socio-económico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia utilizando para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar.

El art. 34 de los Estatutos del IPRODECO, en cuanto al régimen económico-financiero y de contabilidad, establece que:

El Instituto se sujetará, en cuanto a su régimen económico financiero y contable, a lo previsto en la legislación reguladora de las bases del régimen local y de las haciendas locales, sus disposiciones de desarrollo, así como a los criterios establecidos por la Diputación de Córdoba en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba.

El art. 8 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en lo que se refiere a recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos, dispone que corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida, lo que podrá llevarse a cabo, según el apartado a) de dicho art., directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.

La Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022, en relación a liquidaciones de tributos y precios públicos, establece que:

Las liquidaciones tributarias y de precios públicos que practiquen los Servicios de la Diputación o sus entes dependientes, de los recursos administrados por cuenta de otros Entes, así como la resolución de expedientes de gestión tributaria, recaudadora y de inspección del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, serán competencia de la Presidencia de la Corporación Provincial o del ente dependiente, en el primer caso, o de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en los restantes, todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.

Las liquidaciones de aquellas tasas y precios públicos que, por razones operativas, no se gestionen por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, serán practicadas por los Centros gestores, Organismos Autónomos, Consorcios y resto de entes dependientes de la Diputación Provincial que presten el servicio o realicen la actividad, notificándose al deudor mediante el procedimiento oportuno.

Los ingresos por las citadas liquidaciones se realizarán en cuentas bancarias restringidas titularidad de Diputación o del ente dependiente que corresponda.

Copia de las liquidaciones practicadas y recaudadas por los Servicios de Diputación serán mensualmente remitidas al Servicio de Hacienda para su contabilización.

Las liquidaciones practicadas por los Servicios de la Diputación y no cobradas en período voluntario serán remitidas al Servicio de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio y su traslado al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, para su cobro.

Las liquidaciones practicadas por los entes dependientes y no cobradas en período voluntario, serán remitidas al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para su cobro, junto informe, que incluya la relación acreditativa de las deudas pendientes de cobro, suscrito por quien ostente dicha competencia en la entidad titular de los derechos.

Los aplazamientos y fraccionamientos de deudas se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba y en el Reglamento General de Recaudación para lo no previsto en la misma. En el caso de liquidaciones tributarias y de precios públicos que practiquen los Servicios de la Diputación, queda facultada la Presidencia para la resolución de expedientes, fijando las condiciones de los mismos, previo informe de Intervención.

Queda facultada la Presidencia para dictar cualquier acto administrativo que implique la rectificación de errores de toda clase de liquidaciones, así como proceder a la devolución de ingresos indebidos, previa formación de expediente en el que conste informe de Intervención.

El art. 6 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba señala lo siguiente:

Con carácter general, la gestión, inspección y recaudación de todos los ingresos de Derecho público provinciales, deberá llevarse a cabo por el Organismo Autónomo creado al efecto. No obstante lo anterior, excepcionalmente, previa acreditación de las razones de carácter operativo y eficiencia procedimental que lo justifiquen, podrá acordarse por el Pleno de la Diputación de forma expresa, que las referidas funciones puedan ejercerse directamente por los servicios de la propia Diputación.

Como aportación económica para el sostenimiento del servicio, la Diputación provincial autoriza al Organismo, para que detraiga mediante el correspondiente descuento en las liquidaciones periódicas de ingresos que debe efectuar, el 2,5 por 100 de los importes recaudados en concepto de principal de las deudas provinciales y el 100 por 100 de los ingresos realizados en concepto de recargos del período ejecutivo.

Las competencias asignadas en la presente Ordenanza a los órganos del Organismo Autónomo, deberán entenderse referidas a los órganos que corresponda de la Diputación según su régimen orgánico, cuando las competencias sean ejercidas directamente por la misma.

En base con cuanto antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de de los/as 27 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Apreciación de las razones de operatividad y eficiencia concurrentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- Aceptar la solicitud de atribución de la función recaudatoria de ingresos de derecho público de IPRODECO, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, para su prestación a través del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de conformidad con Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto y art. 6 de Ordenanza General de Gestión,

Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS WORKSHOPS DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/15737).- Visto el expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General, de fecha 19 de abril del año en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El PPTC con fecha 19 de abril de 2022 emite informe en relación a la necesidad de derogación de la Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia de los workshops organizados por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión ordinaria el día 26 de julio de 2017, quedando definitivamente aprobada al no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al texto inicial en el plazo legalmente establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente informe versa sobre la legalidad de la derogación y el procedimiento administrativo a seguir para derogar la ordenanza anteriormente señalada.

SEGUNDO. - De conformidad con lo anterior se emite Informe de la Gerencia justificando la necesidad de derogación de la ordenanza en cuestión.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Código civil.
- Estatutos del organismo autónomo administrativo perteneciente a la Diputación Provincial de Córdoba "Patronato Provincial de Turismo de Córdoba (BOP n.º 106 de 6 de junio de 2016).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo de la Diputación Provincial de Córdoba constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2.A).b) de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LRBRL), y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; entre cuyos fines, descritos en el art. 4 de sus Estatutos, se encuentran los de organizar actos y eventos para atraer al turismo, así como realizar acciones y gestiones en todos los ámbitos para mejorar la imagen turística de Córdoba y Provincia.

SEGUNDO.- Las ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley aprobadas por los entes locales en el ámbito de sus competencias y en ejercicio de la potestad reglamentaria que tienen atribuida por La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así, en su artículo 4.1 se atribuye a los municipios, provincias e islas diferentes potestades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria.

En el art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se reconoce que en la esfera de las competencias atribuidas a las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos

TERCERO.- La aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL, y para su modificación deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, por así disponerlo el artículo 56 del TRRL.

A la misma conclusión ha de llegarse en el caso de que el objeto exclusivo de la ordenanza sea la derogación de otra, que, en cuanto norma jurídica, se tramitará conforme al mismo procedimiento del art. 49 de la LRBRL y los demás trámites preceptivos realizados para la aprobación de la que se pretende derogar.

Sin olvidar lo dispuesto en el art. 2.2 del Código Civil de aplicación general, las leyes sólo se derogan por otras posteriores. La derogación tendrá el alcance que expresamente se disponga y se extenderá siempre a todo aquello que, en la ley nueva, sobre la misma materia sea incompatible con la anterior. Por la simple derogación de una ley no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado.

CUARTO. - Por su parte, según dispone el art. 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta ley.

Así el art. 41 del mismo cuerpo legal preceptúa que: "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley". Del mismo modo es de aplicación a los organismos autónomos explícitamente reconocido en su art. 47.2 que los dota de capacidad para la fijación de los precios públicos correspondientes de los servicios a su cargo.

A mayor abundamiento el artículo 26.1, apartado b) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos que versa sobre el establecimiento y modificación de los precios públicos señala que se hará "directamente por los organismos públicos, previa autorización del Departamento ministerial del que dependan".

Si bien el artículo 56 del TRRL, sólo dice que para la modificación de ordenanzas y reglamentos locales deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, debemos entender lo mismo para su derogación. En el mismo sentido consideramos que se aplica para la derogación del precio público citando lo dispuesto en el art. 47.1 TRLRHL al decir que: "El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación (...)"., entendiéndose, por ende, su derogación.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Debemos entender que la potestad reglamentaria que la Ley atribuye a los entes locales en el ámbito de sus competencias incluye la potestad de crear normas y la de derogarlas, siempre que se realice el expediente correspondiente y se justifique su necesidad.

SEGUNDA.- La aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL, y para su modificación deberán

observarse los mismos trámites que para su aprobación, por así disponerlo el artículo 56 del TRRL.

A la misma conclusión ha de llegarse en el caso de que el objeto exclusivo de la ordenanza sea la derogación de otra, que, en cuanto norma jurídica, se tramita conforme al procedimiento del art. 49 de la LRBRL.

TERCERA. - Como el texto actualmente vigente de la Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia de los workshops organizados por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba publicada en el BOP n.º 181 de fecha 22 de septiembre de 2017, se fundamenta como una norma aprobada que regula el establecimiento de un precio público, facultad ampliamente reconocida a las entidades locales, y en particular, en lo que nos concierne a los organismos autónomos, conforme a los arts. 148, y 47.1 TRLHL y 26.1, apartado b) LTPP, debe tramitarse la derogación de la misma tal y como hemos recogido en el presente informe.

En armonía con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora del precio público por la asistencia de los workshops organizados por el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba publicada en el BOP n.º 181 de fecha 22 de septiembre de 2017, debiéndose abrir trámite de Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias de conformidad con el art.49 LRBRL.

8.- ACEPTACIÓN ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE IPRODECO CORRESPONDIENTE A LA OEP ESTABILIZACIÓN 2021. (GEX: 2022/18700).- Visto el expediente instruido en el Instituto de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal del Servicio de Recursos Humanos conformado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General, de fecha 28 de abril del año en curso, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Con arreglo a los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 6 de abril de 2022 se ha recibido en el Servicio de Recursos Humanos expediente electrónico de IPRODECO - GEX 2022/304, relativo a la aprobación de la encomienda de gestión a la Diputación de Córdoba del procedimiento selectivo del personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021.

En dicho expediente consta la siguiente documentación:

1.- Propuesta de aprobación de la encomienda de gestión a la Diputación de Córdoba del procedimiento selectivo del personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021 de fecha 9-2-2022.

2.- Informe Jurídico de 9-2-2022.

3.- Decreto de la Presidencia de IPRODECO sobre aprobación de la OEP Estabilización 2021 de fecha 11-3-2021.

4.- Publicación en BOP núm. 56, de 24 de marzo de 2021, de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 2021, que incluye las siguientes plazas:

Categoría	Grupo	Subgrupo	Denominación	Núm.
Administrativo	C	C1	Administrativo/a de Patrimonio	1
Auxil. Administrativo	C	C2	Auxil. Administrativo	1

5.- Certificación del acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO sobre aprobación de la encomienda de gestión a la Diputación de Córdoba del procedimiento selectivo del personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/676 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FONDO DEL ASUNTO

Primero: Sobre la encomienda de gestión.

La regulación de las encomiendas de gestión se contiene en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en los siguientes términos:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de

gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.»

La LRJSP especifica como causas fundamentadoras de la encomienda la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante. Meseguer Yebra resalta como razones específicas que pueden y suelen dar lugar a necesidad de encomienda la cercanía al ciudadano, la racionalidad gerencial, la reducción de costes y la optimización de los recursos públicos, sobre todo teniendo en cuenta el gasto que comporta la implantación de las nuevas tecnologías.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad pero tampoco de los elementos sustantivos de su ejercicio. En consecuencia, el órgano o Entidad de derecho público encomendante sigue siendo el responsable y debe dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. La decisión seguirá siendo del encomendante lo que tiene relevancia también a efectos de recursos.

La encomienda deberá formalizarse en el instrumento que se regule para cada Administración y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración entre los que opere la encomienda. Concretamente, el instrumento de formalización es con el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, que es un Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba, constituido para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1 d) y 85.2.A) b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 33.3 b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, constituyendo una "Agencia Pública Administrativa" de las previstas en el precitado artículo 34.

Dicho Organismo goza de personalidad jurídica, así como de plena capacidad para celebrar actos, acordar contratos, obligarse en derecho, interponer recursos, etc. Tiene por objeto el ejercicio de las competencias de la Diputación de Córdoba en materia de promoción y desarrollo socioeconómico y la contribución al desarrollo local de los municipios de la provincia, utilizando para ello cuantos instrumentos, proyectos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2 y 4 de sus Estatutos, publicados en BOP de Córdoba núm. 182, de 22 de septiembre de 2016.

La normativa obliga a publicar en el Boletín Oficial correspondiente el acuerdo de encomienda, que deberá establecer las actividades a las que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza de la gestión que es objeto de encomienda. Sólo tras la publicación del correspondiente acto o acuerdo tendrá ésta eficacia. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán al menos expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Como prevención se dispone que el régimen de la encomienda que regula el artículo 11 de la LRJSP sólo es aplicable entre órganos administrativos, excluyendo su aplicación a cualquier "encargo de gestión" de las actividades de carácter material, técnico o de servicios a personas privadas. En estos casos deberán ajustarse, en lo que proceda a la legislación de contratos del Sector Público, sin que puedan encomendarse a este tipo personas la realización de actividades que deban realizarse con sujeción al derecho administrativo.

Por su parte, el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Reseñamos que la encomienda de gestión, como forma de "realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público", que no supone la cesión de titularidad de la competencia, se refiere a la relación entre órganos o entidades existentes, sin que, por consiguiente, ampare la constitución de una entidad con fundamento en la atribución de ese tipo de actividades como propias (Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 2009, Rec. 910/2005).

La entidad encomendada tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión. Por tanto, le será aplicable lo establecido principalmente en los siguientes preceptos:

- Artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.
- Artículo 28 de Reglamento (UE) 2016/676 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

Segundo: Instrumento de formalización de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento selectivo de personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la LRJSP, para la validez del acuerdo se incluirá, al menos, "expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada".

Analizamos brevemente estas cuestiones en el Instrumento de formalización de la encomienda, que se incluye en el expediente referenciado:

A) Como causas fundamentadoras de la encomienda señala razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, que hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. *"La formación y la selección del personal constituye uno de los ámbitos de referencia y, en este sentido, se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación para el adecuado desarrollo del proceso selectivo derivado de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico"*.

Indicamos también que tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contemplan expresamente la asistencia técnica por parte de la Diputación Provincial y uno de los ámbitos en los que se proyecta es la selección del personal, en razón a la complejidad de los procedimientos selectivos, así como a la idoneidad técnica y conocimientos precisos para su completa ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, la utilización de la encomienda de gestión permite disponer de un mecanismo de relación entre la Institución Provincial y el Organismo Autónomo IPRODECO con el desglose de actividades materiales o técnicas propias de la encomienda y de aquellas otras de contenido jurídico que le den soporte.

B) Como funciones a desempeñar por la Institución Provincial, es decir, actividades a las que afecta, señala las siguientes:

“a) Elaboración y propuesta de bases del proceso selectivo, así como propuesta de convocatoria y anuncios legalmente preceptivos. Por la Diputación Provincial se efectuarán tanto la propuesta de resolución correspondiente (resolución o acuerdo de aprobación de bases, resolución o acuerdo de convocatoria, etc.), como los trámites de ejecución tales como anuncios y gestiones similares.

b) Recepción de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

c) Propuesta de resolución por la que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

d) Propuesta de designación de miembros que han de formar parte de los Tribunales Calificadores u órganos de selección.

e) Gestión de la operatividad necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.

f) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

g) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.”

C) En cuanto a la naturaleza y alcance de la gestión encomendada destacamos que expresamente se indica lo siguiente:

“Se requerirá resolución o acuerdo del órgano que corresponda del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para la aprobación de las bases, lista de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador a propuesta de la entidad encomendada, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propuestas que a tal efecto se efectúen por la entidad encomendada o por los órganos de selección, y por último, resolución de nombramiento¹ o contratación correspondiente. En definitiva es responsabilidad del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda.”

D) Respecto al plazo de vigencia del instrumento regulador, se indica lo siguiente:

“Será desde la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba hasta la finalización de los procedimientos selectivos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento.”

¹ Entendemos que si el proceso selectivo es de personal laboral, es suficiente la referencia a la contratación y no al nombramiento.

De conformidad con cuanto antecede, no existe objeción al instrumento de formalización de la encomienda de gestión, a reserva de lo que pueda informar la Intervención en cuanto al gasto que pueda generar.

Tercero: Competencia y publicación.

Para la adopción del acuerdo de aceptación de encomienda de gestión se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). Ello supone también la emisión de informe previo de la Secretaría o nota de conformidad con el informe emitido por el Servicio, según establece el artículo 3.3. c) y 3.4, respectivamente, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al tratarse de una encomienda entre entes pertenecientes a una misma Administración se exigirá, según establece el artículo 11 de la LRJSP, la formalización en el instrumento que plasme el acuerdo y que debe ser publicado para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

De conformidad con el artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, además deberá publicarse la encomienda de gestión con indicación de su objeto, presupuesto y obligaciones económicas, en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Córdoba y del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Conclusiones, las anteriores, que, según costumbre profesional, se someten a otras mejor fundadas en Derecho, y para que surtan los efectos oportunos este informe se firma electrónicamente el día y la fecha que se indica.”

De acuerdo con cuanto antecede y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión del procedimiento selectivo del personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021.

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aprobar el instrumento de formalización de las funciones a desempeñar por la Diputación en el proceso selectivo del personal laboral del Instituto Provincial de Desarrollo Económico correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021 del siguiente tenor literal y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba una vez firmado y en el Portal de Transparencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE 2021.

En Córdoba a de de 2022

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento selectivo de las dos plazas de la Oferta de Empleo de Estabilización de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, ésta podrá prestar asistencia no solamente a los municipios, sino también a su propia administración

institucional. En muchos casos razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. La formación y la selección del personal constituye uno de los ámbitos de referencia y, en este sentido, se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación para el adecuado desarrollo del proceso selectivo derivado de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021 del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Las funciones a desempeñar por la Institución Provincial serán las siguientes:

- a) Elaboración y propuesta de bases del proceso selectivo, así como propuesta de convocatoria y anuncios legalmente preceptivos. Por la Diputación Provincial se efectuarán tanto la propuesta de resolución correspondiente (resolución o acuerdo de aprobación de bases, resolución o acuerdo de convocatoria, etc.), como los trámites de ejecución tales como anuncios y gestiones similares.
- b) Recepción de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
- c) Propuesta de resolución por la que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- d) Propuesta de designación de miembros que han de formar parte de los Tribunales Calificadores u órganos de selección.
- e) Gestión de la operatividad necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- f) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
- g) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Se requerirá resolución o acuerdo del órgano que corresponda del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para la aprobación de las bases, lista de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador a propuesta de la entidad encomendada, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propuestas que a tal efecto se efectúen por la entidad encomendada o por los órganos de selección, y por último, resolución de nombramiento o contratación correspondiente. En definitiva es responsabilidad del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda. El plazo de vigencia del presente instrumento regulador será desde la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba hasta la finalización de los procedimientos selectivos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en la fecha al inicio reseñada.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

D^a María Dolores Amo Camino

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. Antonio Ruiz Cruz

Tercero.- Autorizar a la Presidencia para la firma del Instrumento de formalización y cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su ejecución.

Cuarto.- Aprobar el documento Acuerdo Encargado del Tratamiento de Datos del siguiente tenor:

ACUERDO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En Córdoba, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Amo Camino provista de DNI nº 80148331R, actuando como Presidenta y representante legal del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO), con domicilio en Avenida del Mediterráneo s/n, Colegios Provinciales de la Diputación de Córdoba y CIF nº P14000501, RESPONSABLE DEL FICHERO.

De otra parte, Don Antonio Ruiz Cruz, provisto de DNI nº 34.026.075J, en representación de la Diputación Provincial de Córdoba, con domicilio en Plaza de Colón s/n y CIF nº P1400000D, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, en este caso, la Diputación Provincial de Córdoba.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este contrato de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos en él.

A tal fin:

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se encuentran vinculadas por instrumento de formalización de encomienda de gestión de proceso selectivo del personal laboral de IPRODECO correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2021, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Que el artículo 11 de la Ley citada y para la realización de las actividades que se encomiendan, la Diputación Provincial tendrá la condición de Encargado del Tratamiento todo ello en relación con las actividades materiales propias del proceso selectivo de referencia.

3.- Que para la prestación de dicho servicio es necesario que la Diputación Provincial tenga acceso y realice tratamientos de datos de carácter personal incluidos en los ficheros de solicitudes y similares, así como todos aquéllos que se deriven de la convocatoria y subsiguientes actos del proceso selectivo, responsabilidad de IPRODECO, por lo que asume las funciones y obligaciones que el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, estipula para los Encargados de Tratamiento.

4.- Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria y nacional en materia de protección de datos, en especial las relativas al derecho de información, consentimiento y deber de secreto y a la adopción de las medidas de seguridad técnicas y organizativas que garanticen la seguridad de los datos.

5.- Que, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) ambas partes de forma libre y espontánea voluntad acuerdan regular este acceso y tratamiento de datos de carácter personal de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Diputación Provincial de Córdoba, para tratar por cuenta de IPRODECO los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio anteriormente descrito.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Información contenida en ficheros de solicitudes y similares, así como todos aquéllos que se deriven de la convocatoria y subsiguientes actos del proceso selectivo.

TERCERA: DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración vinculada a la del instrumento de formalización de la encomienda.

Una vez finalice el presente contrato, la Diputación debe suprimir/devolver a IPRODECO o devolver a otro encargado que designe IPRODECO los datos personales, así como suprimir cualquier copia que esté en su poder.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Córdoba a través de su Servicio de Recursos Humanos se obliga a:

1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propio.

2.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de IPRODECO. Si la Diputación de Córdoba considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a IPRODECO.

3.- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de IPRODECO, que contenga:

- a) El nombre y los datos de contacto de Diputación, IPRODECO y Delegado de protección de datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados.
- c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en

el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento (UE) 2016/679 , la documentación de garantías adecuadas.

d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de IPRODECO, en los supuestos legalmente admisibles. La Diputación puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable.

5.- Subcontratación. No se prevé.

6.- Diputación deberá observar en todo momento, y en relación con los ficheros de datos de carácter personal a los que tuviera acceso o le pudieren ser entregados por IPRODECO, para la realización en cada caso de los trabajos y servicios que pudieren acordarse, el deber de confidencialidad y secreto profesional que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, subsistirá aun después de finalizar la relación de los trabajos encargados en relación con cualquier fichero así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente acuerdo.

7.- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

8.- Mantener a disposición de IPRODECO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

9.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

10.- Asistir a IPRODECO del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- a) Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- b) Limitación del tratamiento.
- c) Portabilidad de datos.
- d) A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

La Diputación debe resolver, por cuenta de IPRODECO, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

11.- Derecho de información

La Diputación en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará se debe consensuar con IPRODECO antes del inicio de la recogida de los datos.

12.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La Diputación notificará a IPRODECO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de correo electrónico con confirmación de lectura, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los

- datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- e) Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde a IPRODECO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

13.- Dar apoyo a IPRODECO en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

14.- Dar apoyo a IPRODECO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

15.- Poner a disposición de IPRODECO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

16.- Implantar las medidas de seguridad siguientes:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

17.- Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto a IPRODECO. Actualmente el Delegado de Protección de Datos lo será el que lo es de la Diputación Provincial.

18.- Destino de los datos:

Devolver a IPRODECO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por Diputación.

No obstante, Diputación puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

QUINTA: OBLIGACIONES DE IPRODECO

Corresponde a IPRODECO:

- 1.- Entregar a la Diputación los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- 2.- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- 3.- Realizar las consultas previas que corresponda.
- 4.- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- 5.- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.- La Diputación Provincial será considerada responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente acuerdo. En estos casos, la Diputación responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

2.- La Diputación Provincial indemnizará a IPRODECO por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

3.- A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales e imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación. La Diputación, asimismo, deberá responder de cualquier indemnización que a resultas de su incumplimiento tuviera que satisfacer a terceros.

4.- La responsabilidad de la Diputación Provincial incluirá, además, el importe de cualquier sanción administrativa y/o resolución judicial condenatoria que pudiera resultar contra IPRODECO, como resultado del incumplimiento de la Diputación de la normativa y de las obligaciones exigidas en el presente contrato. La indemnización comprenderá, además del importe de la sanción y/o resolución judicial, el de los intereses de demora, costas judiciales y el importe de la defensa de IPRODECO en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada por cualquiera de las causas anteriormente expuestas.

SÉPTIMA: CONTROLES Y AUDITORÍA

IPRODECO, en su condición, se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la Diputación Provincial del presente acuerdo. Por su parte, la Diputación deberá facilitar a IPRODECO cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA: NOTIFICACIONES

1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la parte notificada.

2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.

NOVENA: CLÁUSULAS GENERALES

1.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con el presente acuerdo, no se considerará que constituye una renuncia a dichos derechos en el futuro.

2.- La relación jurídica que se constituye entre las partes se rige por este único acuerdo, siendo el único válido existente entre las partes y sustituye a cualquier tipo de acuerdo o compromiso anterior acerca del mismo objeto, ya sea escrito o verbal, y sólo podrá ser modificado por un acuerdo firmado por ambas partes.

3.- Si se llegara a demostrar que alguna de las estipulaciones contenidas en este acuerdo es nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad y exigibilidad del resto de las estipulaciones no se verán afectadas o perjudicadas por aquélla.

4.- El presente acuerdo y las relaciones entre IPRODECO y la Diputación no constituyen en ningún caso sociedad, empresa conjunta, agencia o contrato de trabajo entre las partes.

5.- Los encabezamientos de las distintas cláusulas son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este acuerdo.

En testimonio de lo cual formalizan el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

D^a María Dolores Amo Camino

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

D. Antonio Ruiz Cruz

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2022 DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ” (GEX 2022/20227).- Visto el expediente de su razón, instruido en la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, en armonía con el acuerdo adoptado por su Consejo Rector en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de abril del año en curso y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario para el ejercicio 2022 del Presupuesto de la

Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, por importe de 186.500 euros con el siguiente detalle:

EMPLEOS

Desglose por Capítulos	SUPLEMENTO	CDO. EXTRAORD.
Capítulo 2º	100.000,00 €	0,00 €
Capítulo 4º	6.500,00 €	0,00 €
Capítulo 6º	40.000,00 €	40.000,00 €
Totales	146.500,00 €	40.000,00 €

TOTAL EMPLEO..... 186.500,00 €

RECURSOS

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Capítulo 8: Activos Financieros:
 Remanente Líquido de Tesorería..... 186.500,00 €

TOTAL RECURSOS..... 186.500,00 €

Segundo.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2022 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IPRODECO) (GEX: 2022/20449).- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo en su sesión ordinaria del día 18 de abril del año en curso y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos para el ejercicio 2022 del Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, por importe de 1.611.000 euros con el siguiente detalle:

EMPLEOS:

Crédito Extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2416 4700000	Programa Emprende 2019. Empresas	9.000,00
Total Crédito Extraordinarios		9.000,00

Suplementos de Crédito:

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe
2412 4700000	Programa de Emprendimiento Autónomo	300.000,00
4190 4700000	Convocatoria Ayudas Empresas Agroalimentarias	300.000,00
9310 2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	177.000,00
9310 2279990	Ferías Comerciales	400.000,00
9310 4620000	Subvenciones excepcionales Entidades Locales	180.000,00
9310 4800000	Subvenciones excepcionales Entidades sin ánimo lucro	220.000,00

9310 6260000	Equipos procesos de información	25.000,00
	Total Suplementos de Crédito	1.602.000,00

TOTAL EMPLEOS	1.611.000,00
----------------------	---------------------

RECURSOS:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.611.000,00
---	---------------------

Segundo.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2022 DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO. (GEX: 2022/20627).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo y con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos para el ejercicio 2022 del Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo, por importe de 263.000 euros con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

EMPLEOS:

CAPITULO 4	Descripción	IMPORTE
4325 46300	Convenio Mancomunidad Pedroches	9.000,00
4325 46301	Convenio Mancomunidad Subbética	9.000,00
4325 46302	Convenio Mancomunidad Campiña Sur	9.000,00
4325 46303	Convenio Mancomunidad Alto Guadalquivir	9.000,00
4325 46304	Convenio Mancomunidad Vega del Guadalquivir	9.000,00
4325 46305	Convenio Mancomunidad Guadajoz	9.000,00
4325 46306	Convenio Mancomunidad Guadiato	9.000,00
4325 48027	Convenio CIT Subbética	10.000,00
4325 48028	Convenio CIT Pedroches	10.000,00
4325 48036	Convenio Asoc. Fomento Turismo Valle Guadalquivir	10.000,00
4325 46200	Actividades de Promoción Subvenciones Varias - Ayuntamientos	80.000,00
4325 48038	Convenio Córdoba Ecuestre	18.000,00

TOTAL EMPLEOS CAPÍTULO 4 191.000,00 €

CAPITULO 7	Descripción	IMPORTE
4325 76300	Convenio Mancomunidad Pedroches	6.000,00
4325 76301	Convenio Mancomunidad Subbética	6.000,00

4325 76302	Convenio Mancomunidad Campiña Sur	6.000,00
4325 76303	Convenio Mancomunidad Alto Guadalquivir	6.000,00
4325 76304	Convenio Mancomunidad Vega del Guadalquivir	6.000,00
4325 76305	Convenio Mancomunidad Guadajoz	6.000,00
4325 76306	Convenio Mancomunidad Guadiato	6.000,00

TOTAL EMPLEOS CAPÍTULO 7 42.000,00 €

TOTAL EMPLEOS 233.000,00 €

RECURSOS:

Bajas de crédito en otras aplicaciones

CAPITULO 2	Descripción	IMPORTE
4327 227 99	Turismo Cercanía – Otros trabajos realizados por empresas	100.000,00

Remanente de tesorería para gastos generales

CAPITULO 8	Descripción	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	133.000,00

TOTAL RECURSOS 233.000,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

EMPLEOS:

CAPITULO 4	Descripción	IMPORTE
4325 48010	Actividades de Promoción Subvenciones Varias	30.000,00

TOTAL EMPLEOS CAPÍTULO 4 30.000,00 €

RECURSOS:

Remanente de tesorería para gastos generales

CAPITULO 8	Descripción	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	30.000,00

TOTAL RECURSOS CAPÍTULO 8 30.000,00 €

**RESUMEN de la Modificación Presupuestaria:
Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito**

EMPLEOS:

Aplicación	Descripción	IMPORTE
4325 46300	Convenio Mancomunidad Pedroches	9.000,00
4325 46301	Convenio Mancomunidad Subbética	9.000,00
4325 46302	Convenio Mancomunidad Campiña Sur	9.000,00
4325 46303	Convenio Mancomunidad Alto Guadalquivir	9.000,00
4325 46304	Convenio Mancomunidad Vega del Guadalquivir	9.000,00
4325 46305	Convenio Mancomunidad Guadajoz	9.000,00
4325 46306	Convenio Mancomunidad Guadiato	9.000,00
4325 48027	Convenio CIT Subbética	10.000,00
4325 48028	Convenio CIT Pedroches	10.000,00
4325 48036	Convenio Asoc. Fomento Turismo Valle Guadalquivir	10.000,00

4325 46200	Actividades de Promoción Subvenciones Varias Ayuntamientos	80.000,00
4325 48038	Convenio Córdoba Ecuestre	18.000,00
4325 76300	Convenio Mancomunidad Pedroches	6.000,00
4325 76301	Convenio Mancomunidad Subbética	6.000,00
4325 76302	Convenio Mancomunidad Campiña Sur	6.000,00
4325 76303	Convenio Mancomunidad Alto Guadalquivir	6.000,00
4325 76304	Convenio Mancomunidad Vega del Guadalquivir	6.000,00
4325 76305	Convenio Mancomunidad Guadajoz	6.000,00
4325 76306	Convenio Mancomunidad Guadiato	6.000,00
4325 48010	Actividades de Promoción Subvenciones Varias	30.000,00

TOTAL EMPLEOS 263.000,00 €

RECURSOS:

4327 227 99	Turismo Cercanía – otros trabajos realizados por otras empresas	100.000,00
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	163.000,00

TOTAL RECURSOS 263.000,00 €

Segundo.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IV EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2022 DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/20505).- Seguidamente se conoce el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, el preceptivo informe del Servicio de Intervención así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, que con la modificación aludida anteriormente, presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2022**, para que, previo dictamen de la Comisión de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....3.240.026,57

Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....202.176,00
 Capítulo 6: Inversiones Reales.....78.690,31
 Capítulo 7: Transferencias de Capital.....2.959.160,26

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....794.510,87

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....45.515,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....8.447,11
Capítulo 6: Inversiones Reales.....580.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....160.548,76

TOTAL EMPLEOS4.034.537,44

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....3.318.275,33

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....47.700,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....112.176,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....3.053.771,77
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....104.627,56

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....716.262,11

TOTAL RECURSOS4.034.537,44

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, la aprobación de los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.”

13.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA VENTA DE GANADO, PLANTAS Y OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS EN EL CENTRO AGROPECUARIO PROVINCIAL. (GEX: 2022/20516).- Asimismo se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, de fecha 6 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA

El Diputado Delegado de Agricultura ha remitido propuesta de actualización de las tarifas por la venta de ganado, incluidas en la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la venta de ganado, plantas y otros productos y subproductos en el Centro Agropecuario Provincial, motivada por el incremento de los costes asociados a la actividad ganadera como consecuencia de las nuevas líneas de trabajo llevadas a cabo lo que conlleva, a su vez, la generación de unos excedentes de producción a los que se les ha de dar salida mediante su venta y puesta a disposición de los ganaderos de la provincia redundando, según manifiestan desde el propio Centro, en la mejora de la calidad productiva de nuestras explotaciones ganaderas.

Por otra parte, se hace necesario actualizar y adecuar la redacción de la citada Ordenanza a los cambios normativos producidos desde su aprobación por lo que, considerando la delegación de competencias realizada por el Presidente de esta Corporación en esta Diputada, por decreto de fecha 12 de febrero de 2022 y una vez dictaminada por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la venta de ganado, plantas y otros productos y subproductos en el Centro Agropecuario Provincial, referida a los aspectos que se detallan a continuación para cada uno de los artículos afectados que así mismo se exponen:

- Artículo 1º. Concepto.

Se trata de actualizar la normativa a la que se hace referencia, por lo que su redacción quedaría como se expresa a continuación:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Diputación Provincial establece el precio público por la venta de ganado, plantas y otros productos y subproductos en el Centro Agropecuario Provincial, que se regirá por la presente Ordenanza y por lo previsto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido.”

- Artículo 3º. Cuantía.

Se incluyen las nuevas tarifas por la venta de ganado, con el detalle que se expone a continuación:

“- OVINO

CATEGORÍA	PRECIO UNIDAD (€)
<i>Borregos</i>	55
<i>Ovejas reproductoras raza pura</i>	60
<i>Ovejas desecho</i>	25
<i>Semental ovino reproductor raza pura</i>	120

- CAPRINO

CATEGORÍA	PRECIO UNIDAD (€)
<i>Cabritos</i>	38
<i>Cabra reproductora raza pura</i>	60
<i>Cabra desecho</i>	15
<i>Semental caprino reproductor raza pura</i>	110

- PORCINO IBÉRICO PURO

CATEGORÍA	PRECIO UNIDAD (€)
<i>Primalas reproductoras</i>	180
<i>Primales reproductores</i>	280

A los precios indicados les será de aplicación el tipo de IVA vigente”

Así mismo, se ha de actualizar la referencia a la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno, para el establecimiento o modificación de las tarifas del precio público, debiendo quedar el párrafo con la siguiente redacción:

“Las revisiones en la cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, así como de otros nuevos que pudieran implantarse, corresponderán a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

- Artículo 4º. Obligación de pago.

Se actualiza el párrafo segundo de este artículo para recoger la previsión de que la recaudación de los precios públicos se lleve a cabo por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de acuerdo con lo regulado por la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, una vez habilitadas las aplicaciones necesarias para ello.

“2. El pago de dicho precio público ha de ser previo a la entrega de los productos pudiéndose llevar a cabo la recaudación por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.”

- Disposición Final.

Se ha de modificar su contenido para recoger la fecha del acuerdo de Pleno y su entrada en vigor.

“La presente Ordenanza cuya modificación definitiva ha sido acordada por el Pleno de la Corporación celebrado con fecha _____, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevándose el acuerdo provisional que recaiga a definitivo, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias al mismo durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza o de su modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se relacionan.

14.- PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE AJUSTADO A LAS NECESIDADES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ENTES INSTRUMENTALES, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ORDEN HFP 1.030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE. (GEX: 2022/20503).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Presidencia, en el que consta, entre otros documentos informe-propuesta suscrito por la

Jefa de dicho Servicio, de fecha 6 de mayor en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR en adelante) publicada en el BOE n.º 234, de 30 de septiembre de 2021, establece en su artículo 6 un refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, asimismo, los anexos II.B.5 y III.C establecen el contenido mínimo y los elementos que toda entidad interesada en este tipo de planes, deben de tener en cuenta para evitar que se produzcan situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que puedan poner en juego los intereses financieros de la Unión Europea.

En el apartado 1 del citado artículo establece que: “Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá de disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

La elaboración de este plan viene justificada por la necesidad de disponer del mismo en caso de ser beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cofinanciado por Fondos Next Generation de la Unión Europea, como entidad ejecutora, en un plazo improrrogable de 90 días, desde que se tenga conocimiento de la participación en el citado plan.

Este plan ha sido elaborado por un equipo consultor asistido por un grupo de trabajo constituido por las áreas relacionadas con el control de legalidad y presupuestario: Intervención General, Secretaría General y Contratación. Adicionalmente, se incorporaron responsables de Servicios y Departamentos relacionados con la gestión de proyectos europeos: Presidencia, Departamento de Asistencia a Municipios y Departamento de Fondos Europeos. La misión de este Grupo de Trabajo ha sido contrastar las ideas y documentos planteadas por el equipo consultor para tratar de conformar las medidas de Prevención, Detección, Corrección y Persecución que debe contener el Plan de Medidas Antifraude, ajustado a las propias necesidades de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Entes Instrumentales, de acuerdo con los requisitos establecidos por la orden HFP 1.030/2021, de 29 de septiembre.

El Plan de Medidas Antifraude para la Diputación Provincial de Córdoba contiene la siguiente documentación:

- Declaración institucional de lucha contra el fraude.
- Herramientas para la autoevaluación del riesgo de fraude.
- Código ético para empleado/as público/as y cargos electos.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de interés.
- Procedimientos para tratar las denuncias de fraude y conflictos de intereses.
- Sistema de indicadores para la detección del fraude.
- Página web y “buzón de denuncias” para cualquier interesado.
- Propuesta de composición y funciones de una Unidad Antifraude.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

- a) Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE). Artículos 310.5, 325 y 317.1. Principio de Buena Gestión Financiera.
- b) Reglamento Financiero 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- c) Reglamento Financiero 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Artículos 32, 57 y 59.
- d) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública. Artículos 2, 24, 41, 57, 58 y 83.
- e) Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995, de 18 de diciembre de 1995, define lo que se entiende por irregularidad y ofrece disposiciones comunes para las medidas y sanciones administrativas que deben aplicarse.
- f) Reglamento (CE, Euratom) nº 2185/1996, de 11 de noviembre de 1996, trata sobre los controles y verificaciones in situ llevados a cabo por la Comisión en los Estados miembros.
- g) Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de julio de 1995 («Convenio PIF»), ofrece una definición de fraude.
- h) Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, establece disposiciones comunes para los Fondos EIE para el periodo de programación 2014-2020. Artículos 72, 122 y 125.
- i) Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.
- j) El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que en su Artículo 22, establece la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida.
- k) Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, relativa al sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos.
- m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- n) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- o) Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.
- p) Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Segundo.- OBJETIVOS DEL PLAN / ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo principal es lograr que la Diputación de Córdoba disponga de un Plan de Medidas Antifraude ajustado a sus propias necesidades y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Orden HFP/1030/2021, y adaptado a las prescripciones de la Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero .- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todo el personal de la Diputación de Córdoba, así como al Sector Público Institucional Provincial, implicado en la gestión de fondos públicos y, en concreto, a todas aquellas personas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos financiados por el PRTR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

Cuarto.- PERIODICIDAD

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará anualmente por el Comité Antifraude designado con una periodicidad menor si lo considera oportuno. En todo caso, se revisará anualmente la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del plan o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Quinto.- CONTENIDO DEL PLAN

Por lo que respecta a su contenido, la Orden HFP 1030/2021 establece en su Anexo II.B.5 el contenido mínimo que debe reunir un Plan de Medidas Antifraude para que sea realmente eficaz para el fin pretendido. Su contenido también está basado en la referencia de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses establecidas en el Anexo III.C de la citada Orden.

Estas medidas se clasifican de acuerdo con su naturaleza, siguiendo el denominado Ciclo Antifraude, como medidas de prevención, de detección, de corrección y persecución:

Concretamente, se contemplan 16 medidas.

MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL

1. Plan de Medidas Antifraude. Medidas de Prevención, Detección, Corrección y Persecución.
2. Constatación de aprobación formal del Plan de Medidas Antifraude.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

3. Declaración institucional de lucha contra el fraude. Igualmente debe ser un acuerdo formal.
4. Herramienta de Autoevaluación del Riesgo de Fraude. Revisión periódica.
5. Código Ético con especial referencia a la política de obsequios.
6. Formación en materia ética y de persecución del fraude.
7. Procedimiento para tratar los conflictos de intereses.
8. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

MEDIDAS DE DETECCIÓN

9. Indicadores de alerta: Sistema de Banderas Rojas.
10. Herramienta de prospección de datos (Data Mining) o puntuación de riesgos.
11. Cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias.
12. Comité Antifraude que examine denuncias y proponga medidas.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

13. Revisión anual del Sistema Antifraude. Evaluación del potencial fraude como puntual o sistémico.
14. Efectos del fraude detectado: los proyectos se retiran o suspenden.

MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

15. Efectos del fraude detectado: se comunican los hechos producidos a la Autoridad Responsable.

16. Efectos del fraude detectado: se denuncian los casos a las Autoridades Públicas Nacionales, de la UE, ante la Fiscalía o Tribunales competentes.

Sexto.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La Diputación de Córdoba, así como su Sector Público Institucional Provincial, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ellos como opuesta al conflicto de intereses, el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Corporación Provincial, manifiesta su firme oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias y, en consecuencia, todos los miembros de su equipo directivo y cargos electos asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, y de conformidad a lo que establece el Artículo 52 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todos los empleados públicos que integran la Diputación de Córdoba, sus organismos autónomos y cualquier otro medio propio tienen, entre otros, el deber de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”.

El objeto de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En justa correspondencia con este compromiso y de las recomendaciones de las autoridades estatales y europeas, la Diputación de Córdoba ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude eficaces y proporcionadas de obligatorio cumplimiento.

Este Plan Antifraude cuenta con procedimientos para prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier actitud, acto o procedimiento que pudiera ser sospechoso de ser constitutivo de vulneración del principio de ausencia de conflicto de intereses, fraude o corrupción por parte de cualquier persona interviniente en nombre de la Diputación y de sus medios propios.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán al Comité Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros electos de la Diputación, así como el personal de esta. También contará con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, la Diputación de Córdoba tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias se enmarcan en las directrices que establece la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de

Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa y documentación que sirve de base para la misma.

Séptimo.- COMITÉ ANTIFRAUDE.

Uno de los requisitos que plantea la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es la constitución, en el seno de la entidad, de un Comité que se encargue de la gestión integral del ciclo antifraude.

De acuerdo con esta exigencia, en este apartado se plantea la constitución, funciones y el régimen de actuación de la Comité Antifraude de la Diputación de Córdoba, como parte de su Plan de Medidas Antifraude y ligada al control de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este Comité será el elemento central para del Sistema Antifraude, puesto que sobre la misma pivotarán las medidas que integran su Plan de Medidas Antifraude.

Este Comité tendrá por objeto aplicar las medidas antifraude de las que se dote de la Diputación de Córdoba con la finalidad de que la ejecución de los fondos vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se lleve a cabo con el máximo nivel de calidad jurídica y ética, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude, corrupción o conflicto de intereses en la gestión, ejecución o control de los fondos europeos que tiene asignados.

El Comité Antifraude estará integrado por personal propio de la Diputación con una especial capacitación para desarrollar funciones relacionadas con el control de la legalidad y financiero de la actividad administrativa y, por ende, en la prevención, detección y persecución del posible fraude.

La Presidencia del comité corresponderá al Coordinador del Área de Presidencia, Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo o persona en quien delegue.

La Secretaría del comité corresponderá al Secretario General o persona en quien delegue. Formarán parte del Comité Antifraude: el Interventor Provincial, el Secretario General, el Jefe del Servicio de Contratación, la Tesorera Provincial, la Jefa de Servicio de Presidencia, el Jefe de Departamento de Asistencia Económica a Municipios y la responsable del Departamento de Fondos Europeos, o personas en quienes deleguen su representación.

A las sesiones del Comité Antifraude, además de los miembros, podrán también asistir -a iniciativa propia o por petición del Comité con voz, pero sin voto, el personal técnico de los distintos servicios de la Diputación, así como la asistencia técnica que pudiera contratarse para esta labor.

Octavo.- CÓDIGO ÉTICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La Diputación de Córdoba viene haciendo una apuesta por la implantación de los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia provincial.

Con la publicación de la Orden HFP/1030/2021, para la gestión de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un Código Ético que satisfaga las exigencias de medidas antifraude que recoge. La creación del Código Ético también ha venido siendo demandada por distintas voces legislativas, doctrinales, de congresos y asociativas, en aras de un mejor gobierno transparente, creador de

confianza, por lo que, una vez consensuado su contenido y sometido a la aprobación institucional necesaria, se establece un cuerpo normativo de conducta de Ética Pública “ad hoc”.

Este texto recoge los principios fundamentales que deben presidir los comportamientos esenciales de las personas vinculadas a la Diputación de Córdoba. Define los principios básicos, las reglas de actuación y las conductas deseables en el personal de la corporación, para el buen desempeño de sus funciones y la mejor atención a la ciudadanía.

La elaboración del presente Código Ético responde a la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera en la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido, la utilización de principios, normas y procedimientos justos y no discriminatorios, eficaces y eficientes en el empleo de los recursos y en la consecución de los objetivos perseguidos. Este Código Ético es, además, expresión del compromiso decidido de esta Diputación con políticas de calidad en el servicio y con la cultura de la transparencia y el buen gobierno en el ámbito público. De acuerdo con esta responsabilidad, el Código Ético de la Diputación de Córdoba representa mucho más que un elenco de obligaciones y derechos para garantizar el servicio público y su repercusión sobre la ciudadanía: pretende tener un papel constructivo, formativo y preventivo.

La Diputación de Córdoba, a través del presente Código Ético, recoge, como marco de referencia, los principios básicos, las reglas de actuación y conductas deseables para su personal en el desempeño de sus funciones provinciales. Este Código Ético se establece con marcado carácter preventivo y formativo, con el compromiso de potenciar y facilitar el cumplimiento de su contenido, una vez consensuado y aceptado de forma voluntaria personalizada o institucional por sus integrantes, en aras de una innovación democrática y de calidad, desde una mayor transparencia y ejemplaridad hacia el perfeccionamiento del Servicio Público.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.Objetivo

El objetivo del presente Código Ético es establecer los principios éticos y las normas de conducta por las que se deberá regir el personal que trabaja en la Diputación de Córdoba (empleados públicos y cargos electos), así como aquellos que trabajan en su nombre y/o pueden tener influencia en el comportamiento ético del mismo.

2.Ámbito de aplicación

El presente Código será de aplicación en todas las delegaciones, áreas, organismos autónomos y cualquier otro medio propio de la Diputación de Córdoba, siendo su ámbito de aplicación el siguiente:

- 1.Todos los cargos electos de la Diputación de Córdoba que estuvieran en activo.
- 2.Todos los empleados públicos en activo al servicio de la Administración provincial.
- 3.Todas las personas empleadas en las entidades vinculadas o dependientes de la Diputación.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS Y PAUTAS DE CONDUCTA

3.Pautas de conducta

3.1 Todas las personas a las que afecta el presente Código Ético se comprometen a actuar de conformidad a lo establecido en los artículos 52 a 54 del Estatuto Básico del Empleado Público, que a continuación se transcriben:

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos. Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

4. Especificaciones para personal directivo y altos cargos

Todas las personas de la Diputación de Córdoba que, de acuerdo con la normativa autonómica o provincial de aplicación, tengan la consideración de personal directivo o de alto cargo, incluidos los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación, se verán igualmente afectados por lo recogido en el presente Código Ético.

Serán órganos directivos los titulares de la Secretaría General, Intervención y Tesorería, así como los máximos órganos de dirección de las Entidades que conforman el Sector Público Institucional Provincial.

De manera especial, se verán comprometidos a actuar de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que a continuación se transcribe:

a) Principios generales:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el Informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto del Plan Antifraude de la Diputación Provincial de Córdoba, que se reproduce en el Anexo al informe propuesta que consta en el expediente

Segundo.- Aprobar la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

Tercero.- Aprobar el CÓDIGO ÉTICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA PROYECTOS FINANCIADOS POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANS-FORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Cuarto.- Aprobar la composición del Comité Antifraude de la Diputación de Córdoba.

Quinto.- Aprobar la adhesión del Plan Antifraude del Sector Público Provincial.

Sexto.- Publicar en la Web de la Diputación el Plan Antifraude.

15.- CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA ENTRE DIPUTACIÓN Y CINCO S.A. PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN 2020-2022. (GEX: 2020/4761).- Al darse cuenta de este asunto interviene D^a Felisa Cañete Marzo, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, manifestando que ya estuvieron viendo este tema en la pasada Comisión de Asistencia Económica en la que la Jefa del Servicio de Presidencia dio buena cuenta del informe que desde el Servicio se había hecho al respecto y también intervino el Sr. Interventor, que informó al respecto.

La normativa estatal y autonómica enclava la actividad de Promoción de Vivienda Social como pivote de la política social y de la actividad de fomento, orientadas a conseguir el mandato constitucional y estatutario de que las personas más desfavorecidas puedan tener acceso a una vivienda digna y adecuada.

La discrepancia que plantea el Servicio de Presidencia al reparo suspensivo que ha formulado el Servicio de Intervención se basa en lo siguiente:

- Que el Convenio de gestión directa entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de suelo y vivienda, CINCO, S.A., para la gestión del Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022, cumple con todos los requisitos legales y por lo tanto se ajusta a derecho, circunstancia que ha sido confirmada por el informe del Secretario General, que acompaña a este expediente.

- Que la actividad general desempeñada por CINCO S. A., debe ser encuadrada desde la perspectiva del ejercicio de competencias que tiene atribuidas vía expediente de provincialización, fijada por prescripción directa de dicho documento, como una actividad de interés general, concretamente lo que en el derecho comunitario se conoce como como SIEG, Servicios de Interés Económico General, regulados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en su artículo 14 del Protocolo nº 26, es decir, actividades económicas que producen resultados en aras del bien público general y que el mercado no realizaría o lo haría en condiciones distintas por lo que respecta a la calidad, seguridad, asequibilidad, igualdad de trato y acceso universal sin una intervención pública.

- El Convenio propuesto, además, respeta escrupulosamente la distribución de competencias que, en materia de vivienda fue aprobada, con fecha 1 de junio de 2021, por Decreto de la Presidencia, donde se distribuyeron entre Bienestar social, Patrimonio y Cinco S.A.

- La financiación recibida por CINCO, S.A. de la Diputación para el desarrollo de estas promociones no vulnera la normativa europea en materia de competencia y ello en base al artículo 106.2 del Tratado de Fundación de la Unión Europea en el que se establece que las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general, quedarán sometidas a las normas de los Tratados, en especial a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichas normas no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada.

- La vivienda protegida de promoción pública no es una actividad de mercado que persiga una rentabilidad como objetivo primordial, estando justificada jurídicamente, al estar considerada una acción de fomento público con un marcado carácter social, reconocido en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la normativa andaluza de vivienda, así como en la propia normativa de la Unión Europea.

A la vista de todos los antecedentes de hecho descritos y los fundamentos de derecho aportados en el informe de discrepancias, y analizados los dos informes de Secretaría, se propone al Pleno de esta Diputación Provincial la adopción del acuerdo de Levantar el reparo formulado a este expediente de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba. (BOP nº 15, de 23 de enero de 2019).

Seguidamente interviene D. Ramón Hernández Lucena, Portavoz del Grupo IU-Andalucía, manifestando que van a votar a favor este punto porque es importante poner en valor el fin social de la vivienda y creemos que esto no es compatible con un estudio de rentabilidad económica como dice el informe del interventor, debido a que la actividad que desarrolla la Empresa es una actividad económica dentro del marco de los servicios económicos de interés general, en definitiva es una actividad económica que tiene un fin claramente público, tal y como quedó reconocido en el expediente de provincialización y así se recoge en el artículo 106.2 del Tratado de la Unión

Europea que establece que los servicios económicos de interés general nunca incumplen las normas de la competencia porque justamente lo que tratan de hacer los Estados es poner al servicio de estas empresas financiación para que puedan desarrollar actividades que le han sido encomendadas por lo que, destacando este fin social de la vivienda, creen importante el levantamiento del reparo y votar a favor de dicho convenio

D^a M.^a Luisa Ceballos Casas, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que su Grupo ya intervino en la pasada Comisión cuando se trató este expediente y cree que hay que centrar un poco el tema ya que no cree que éste sea el que ha comentado anteriormente su compañero porque considera que todos están a favor de la promoción pública de vivienda social y es cierto y obvio para todos que la rentabilidad económica no existe y que la finalidad es mucho más profunda. En definitiva considera que lo que hoy debatimos es el levantamiento del reparo que hay sobre este convenio y ellos en estos días han hecho un debate bastante profundo y es innumerable la cantidad de informes que se han elaborado sobre este expediente y por eso quieren manifestar su respeto absoluto al informe del Servicio de Intervención que profundiza en cuestiones que van más allá de lo que plantea el convenio ya que en muchos casos se remonta a la propia liquidación de Provicosa, a la forma en la que se transfiere o se asume su personal por la Diputación y, cree que al final hablamos de criterios de eficiencia.

Considera que después de estudiar el expediente van a votar a favor del mismo pero le gustaría hacer alguna referencia a lo que plantea la propia Intervención, también a lo que plantea el Sr. Secretario de la Diputación en su informe y, como es natural, también a lo informado por el Servicio de Presidencia en contra del informe de discrepancias, y para ellos es importante y determinante para emitir su voto a favor el tema de los plazos en los que se desarrolla todo este proceso. Es cierto que la propia Resolución de la Junta de Andalucía viene a la Diputación a final del año 2020, exactamente en diciembre de dicho año y, además, el proyecto de Carcabuey no se finaliza hasta el 22 de octubre del año 2021, momento en el que ya se concluyó el expediente de provincialización del Grupo Cinco y si el expediente está finalizado, las competencias serían transmitidas por parte de la Diputación al Grupo Cinco y esto nos condiciona mucho a la posibilidad o no de determinar que esa contratación se realice previamente por el Servicio de Contratación de la Diputación.

Por todo eso le gustaría hacer constar en nombre de su Grupo que si se utilizan elementos u organismos instrumentales, como en este caso puede ser el Grupo Cinco, se debería hacer desde el principio hasta el final, es decir que no se quede colgada en esa situación el personal de Provicosa ni que al final de todo el procedimiento reviertan esas viviendas a la Diputación para que sean gestionadas por el Servicio de Patrimonio; cree que si hay un Organismo al que se le ha dotado de funciones desde la promoción a la finalización de todos los trámites en materia de viviendas, cree que tenemos que pensar que como es natural, se tendrá que determinar también en el Pleno de la Diputación que ese instrumento lo sea hasta el final, es decir que también llevase a cabo todo lo que es el tema de recaudación, en este caso de esos posibles ingresos por el régimen de alquiler o cualquier otro sistema con el que finalice todo el procedimiento de vivienda, pues cree que eso sería mucho más efectivo.

Finaliza su intervención diciendo que en aras a ese principio de eficacia y eficiencia que deben tener los Organismos Oficiales, votarán a favor del levantamiento del reparo y aprobación definitiva del Convenio.

D^a Felisa Cañete Marzo le dice a la Sra. Ceballos y haciendo a la última parte de la intervención de aquélla, que tal y como se comentó en la Comisión informativa, en su día cuando se aprobó el expediente de provincialización se hizo de esa manera y se puede ver la posibilidad de estudiar ese tema y cambiarlo para que, como se ha comentado, no solo sea la actuación del Grupo Cinco la ejecución de la vivienda sino, también, que lleve a cabo la gestión de esas viviendas pero para eso habrá que revisar el expediente de provincialización y ellos están abiertos a realizar ese estudio.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que le gustaría decir que estamos ante un reparo motivado por unas discrepancias y, en ese caso, lógicamente hay que tomar una decisión en un sentido u en otro, no es la primera vez que existen discrepancias entre Servicios y, en este caso, entre lo que señala Intervención en su Informe, lo que señala Secretaría en el suyo y lo que señala la Jefa del Servicio de Presidencia, pero en el fondo, aparte de esas discrepancias, cree que lo que nos motiva a todos es la necesidad de llevar a cabo un servicio público que les compete como Administración, que saben que no están hablando de rentabilidad económica en viviendas de protección oficial en régimen de alquiler pero sí de una rentabilidad social que es la que, en definitiva, nos están demandando esos Ayuntamientos y, ante eso, cree que tienen la obligación de dar una respuesta útil y eficaz.

Agradece también, como responsable de Cinco, esa unanimidad anunciada para este punto.

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido asimismo en el Servicio de Presidencia, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Presidente de fecha 6 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE AL PLENO

El Servicio de Intervención ha efectuado un reparo suspensivo, de fecha 29 de abril, al Convenio de gestión directa entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de suelo y vivienda (CINCO, S.A.) para la gestión del *Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022*, que se materializara mediante una transferencia de capital por importe de 408.617,20 € a la citada sociedad pública para el desarrollo de las actuaciones que se incluyen en el mismo.(GEX 2020/4761).

El mencionado importe está previsto, en el Presupuesto del ejercicio 2022 en la aplicación presupuestaria 420.1521.74900 “Programa Promoción Viviendas Protegidas CINCO, S.A.

Tal como se menciona en el Informe de Reparación Suspensiva, de fecha 29 de abril, este expediente fue objeto de un informe de reparo suspensivo anterior, en el ejercicio 2021, que pasamos a detallar.

Con fecha 15 de noviembre de 2021 este expediente fue enviado al Servicio de Intervención para que se procediera a su fiscalización. Con fecha 23 de noviembre de ese mismo año se emite informe de reparo con efectos suspensivos. Se reproduce, a continuación, el texto literal donde se resumen los hechos, por parte de intervención:

“Se envía a fiscalización el expediente Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en alquiler del parque de viviendas de titularidad de la Excm. Diputación de Córdoba. El objeto del Programa es un “Programa de Promoción de Viviendas de alquiler” por importe total para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de 377.520,00 €, imputado inicialmente a la aplicación 310.1521.68200.

Las viviendas se harán en suelo de titularidad de la Diputación. Y en el punto 8 del Plan se expone que se tramitará la contratación de las obras por el Servicio de Contratación de Diputación.

A raíz de ahí no se produce ningún hecho, ni expediente ni acto administrativo, ni Acuerdo de Pleno que justifique que se modifique la aplicación del Plan y se haga una transferencia a Corporaciones Industriales de Córdoba SA por el importe total del Plan.

Esta sociedad de capital público es una sociedad anónima de la que no se acredita en el expediente que sea medio propio de la Diputación.

Y tampoco está justificado en el expediente el posible encargo de Diputación a la Sociedad, ya que no se justifica la existencia de expediente alguno sobre la materia.

Por lo tanto, el Plan debe contratarse las obras por la Diputación de Córdoba, tal y como está establecido en el mismo. En caso contrario podría ir en contra de la LCSP y de la libre concurrencia de los licitadores.

En el apartado sobre conclusiones del mencionado informe se indican los siguientes reparos:

- 1. Se está realizando una transferencia por órgano no competente ya que contradice lo establecido en el Plan inicialmente aprobado.*
- 2. El gasto de la transferencia no está justificado en ningún expediente previamente aprobado, comprometido y fiscalizado.*
- 3. No se prevé la sociedad a la que se transfiere como medio propio.*
- 4. No existe informe jurídico de la encomienda.*
- 5. Que, en su caso, existe Proyecto informado por la Oficina de Supervisión y Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del Proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la Obra.*
- 6. Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto.*
- 7. Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas dentro del objeto social o ámbito de actuación de la entidad destinataria del mismo.*
- 8. Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 % de la cuantía del encargo, con las excepciones del Art. 32.7.”*

Básicamente el informe de reparo, del que fue objeto este expediente en el ejercicio 2021, se centraba en tres aspectos:

- Incompetencia del órgano para contratar
- Inexistencia de actos administrativos que justifiquen la transferencia a CINCO, S.A.
- Obligatoriedad de ser medio propio de la Diputación.

Sin embargo, desde que el Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de Titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022 se aprobó inicialmente en el año 2020, han acontecido una serie de hechos, respaldados por sus correspondientes actos administrativos, aprobados por el Pleno de esta Corporación o por Decreto del Sr. Presidente, fiscalizados favorablemente, que han modificado tanto el órgano competente para contratar, que es la propia empresa pública CINCO, S.A. por el traspaso de las competencias en materia de vivienda como consecuencia directa de la aprobación del expediente de provincialización, así como la aplicación presupuestaria prevista para la ejecución del programa, acorde con el órgano competente, mediante la aprobación de los Presupuestos Generales del 2021, donde se aprueba el PAIF de la empresa CINCO, S.A., y se prevé, en el Presupuesto de la Diputación, la aplicación presupuestaria correspondiente al capítulo 7 “Transferencias de Capital”, en consonancia con el órgano que es competente para la gestión y contratación de las obras que no es otro que la empresa pública CINCO, S.A.

En consecuencia, en opinión de la Jefa de Servicio, se ha de considerar que el informe de reparo del Servicio de Intervención no estaba fundamentado, en lo que respecta a la incompetencia del órgano que realiza la transferencia ni a la inexistencia de algún hecho, expediente, o acto administrativo que modifique y justifique la transferencia económica a CINCO, S.A., dado que existen un conjunto de actos administrativos acordados, desde el ejercicio 2020,

por el Pleno y la Presidencia de la Diputación, y fiscalizados favorablemente, que avalan la ejecución del Plan de Vivienda a través de la entidad provincial CINCO, S.A.. Toda esta información ha sido incorporada al expediente actual.

Con respecto a la exigencia, por parte del Servicio de Intervención, de que la sociedad **CINCO, S.A. deba de ser medio propio, sin sustentarlo en normativa alguna**, queda suficientemente justificada su inconsistencia, en el informe jurídico preceptivo del expediente actual suscrito por la Secretario General de la Corporación y esta Jefa de Servicio, prueba de ello es que, en el reparo suspensivo actual ya no aparece ninguna mención expresa a que CINCO, S.A. deba ser obligatoriamente medio propio. Recordamos la razón que se contenía en el informe: la Diputación Provincial a través del expediente de provincialización ha atribuido a CINCO, S.A. las competencias para que sean ejercidas como modo de gestión directa por sociedad mercantil local, en el sentido regulado en el art. 85.2 de la LBRL, en lugar de que dicha actividad deba entenderse que está englobada en la figura de los encargos a medios propios del art. 32 de la LCSP.

En aquel momento, el reparo se produjo en la fase contable de ordenación del gasto y la operación en cuestión quedó en introducción en el ejercicio 2021, no produciendo, por tanto, ningún efecto contable e imposibilitando la tramitación de la transferencia a CINCO,S.A., debido a la incompatibilidad de los plazos establecidos en las normas de cierre del presupuesto con la tramitación del informe de discrepancias. Esta circunstancia determinó que no fuera posible la nueva tramitación de este expediente hasta la incorporación de remanentes del ejercicio 2021, situación que se produjo a finales de febrero del 2022, y la celebración del correspondiente Pleno al ser el órgano competente para su aprobación.

Una vez incorporados los remanentes al ejercicio 2022, con fecha 7 de marzo, se remite el expediente al servicio de Intervención, con la información demandada en el reparo suspensivo anterior, para ser objeto de fiscalización con una nueva propuesta al Pleno materializada mediante una transferencia de fondos a CINCO, S.A., a través de “Convenio de gestión directa entre la Excm. Diputación de Córdoba y la empresa provincial de suelo y vivienda (CINCO, S.A.) para la promoción de viviendas protegidas en alquiler titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022 en el que se incluyen actuaciones en los municipios de Villafranca y Carcabuey.”

El Convenio **tiene por objeto regular**, en el marco del artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **la gestión** por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo, (CINCO,S.A) **del “Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022”**, en el que se incluyen dos promociones de viviendas protegidas en alquiler en los municipios de Villafranca de Córdoba y Carcabuey, **que cuentan con dos subvenciones concedidas, con fecha 29 de diciembre de 2020**, por la Secretaría General de la Vivienda, dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el marco de la convocatoria de la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del Parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, dictada por orden de 26 de junio de 2020, cuyo beneficiario es la Diputación Provincial de Córdoba, que actúa como promotor en las actuaciones de viviendas protegidas señaladas. Las subvenciones concedidas son:

- Villafranca: 115.588,00€
- Carcabuey: 78.881,00€

Es importante destacar, que la concesión por parte de la Junta de Andalucía de ambas subvenciones constituye la más firme garantía de que ambos proyectos cumplen con la normativa vigente. En la solicitud presentada, en el ejercicio 2020, por la Diputación Provincial para la inclusión de ambas promociones en el *Programa de Fomento del Parque de viviendas en alquiler en Andalucía y concesión de subvenciones previstas en el mismo* expresamente se recoge en el apartado de “Documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras” que quedó

aportado un estudio de viabilidad económica, tanto para la ejecución, como para el mantenimiento y justificación de su disponibilidad, que junto con el resto de documentación y requisitos exigidos hicieron a estas dos promociones merecedoras de la concesión de la subvención.

Con fecha 26 de abril de 2022, y a petición de la Presidencia, la Secretaría General emite informe complementario al ya mencionado de fecha 3 de marzo (el suscrito por este Servicio de Presidencia y por la Secretaría General), para aclarar y ampliar determinadas cuestiones que se tratan en el expediente, quedando confirmadas todas las consideraciones y conclusiones contenidas en el informe conjunto de 3 de marzo.

El 26 de abril este expediente es enviado de nuevo al Servicio de Intervención para su fiscalización y es objeto de un nuevo informe de reparo suspensivo, por parte de la Intervención Provincial de fecha 29 de abril.

Una vez analizada la normativa aplicable, en materia de reparos y discrepancias, y en concreto los artículos 12 y 15 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como el cumplimiento de los distintos extremos de general comprobación relativos a la Instrucción de Fiscalización Limitada, aplicable a esta Diputación, regulados en la REGLA 1, como primera premisa hemos de poner de manifiesto la duda que se suscita sobre el concreto supuesto de incumplimiento y norma, del informe de reparo suspensivo de Intervención, todo ello en atención al artículo. 12 del RD 424/2017. El Servicio de Presidencia tampoco comparte los argumentos utilizados en el informe para oponerse al Convenio que constituye el objeto de este expediente. Por tanto, este Servicio de Presidencia, ante su disconformidad tanto en el fondo como en la forma, plantea este informe de discrepancias al reparo suspensivo.

Para centrar la cuestión, en primer lugar, recordaremos que el **objeto de este expediente** es proponer un Convenio para que la sociedad CINCO, S.A., que desde la aprobación del expediente de provincialización de su actividad se configura como modo de gestión directo de la Diputación Provincial de Córdoba, gestione directamente las distintas actuaciones contenidas en el mismo y que se encuentran recogidas en la estipulación Tercera del mismo:

Tercera.- Compromisos de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de (CINCO, S.A.,)
Corresponde a CINCO, S.A.:

- La licitación y adjudicación de las obras, atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El envío periódico a la Diputación Provincial de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, para asistir, en su caso, a la recepción de las mismas.
- La gestión, seguimiento y justificación de la subvención concedida a esta Diputación Provincial, con fecha 29 de diciembre de 2020, por la Secretaría General de la Vivienda, dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el marco de la convocatoria de la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del Parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, dictada por orden de 26 de junio de 2020, sobre las actuaciones de vivienda protegida objeto de este Convenio.
- Reintegrar mediante transferencia a la Diputación Provincial el importe de las bajas de las actuaciones objeto del Convenio, en el supuesto que las hubiere y una vez que haya finalizado la ejecución de las obras. En este sentido, debemos señalar que el presupuesto máximo para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio son las previstas en la estipulación primera. En el caso de que el presupuesto fuese superior al inicialmente previsto, será necesario modificar el *Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022 (GEX: 2020/4761)*.

Por otro lado, **las conclusiones del informe de reparo, apartado cuarto**, se reproducen literalmente a continuación:

“De todo lo informado anteriormente en el expediente, podríamos deducir las siguientes conclusiones:

1) *Se plantea en el presente expediente un Programa provincial referente a la realización de dos promociones de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler y que se desarrolla a través de un Convenio de Colaboración a firmar con la sociedad mercantil CINCO, S.A.*

2) *Del Convenio citamos destacamos:*

- El papel de promotor parece ser asumido por la Diputación provincial y no por la sociedad mercantil.*
- La aportación de la sociedad mercantil consiste en realizar una contratación de la obra de las viviendas y un seguimiento de las mismas, previo abono por parte de Diputación del coste de la obra por importe de 408.617,20 €.*
- Posteriormente toda la gestión de ingresos y gastos necesarios para la gestión de las viviendas corresponde a la Diputación.*

3) *La sociedad mercantil CINCO, S.A. tiene entre sus cometidos, y conforme a sus Estatutos, la promoción de viviendas. Dicha actividad se le atribuye tras un expediente de provincialización de actividad económica en competencia con la iniciativa privada.*

4) *Carece de sentido que Diputación asuma una actividad que forma parte del objeto social de una sociedad mercantil constituida para tal fin y quedando de esta manera las funciones de CINCO, S.A. limitadas a la licitación de los contratos de obra que derivan del Plan. Además, debemos de tener en cuenta que Diputación dispone de un servicio de contratación, suficientemente capacitado, y por lo tanto no justificándose la insuficiencia de medios.*

5) *A pesar de lo establecido en el expediente, entendemos que el promotor de la obra conforme a sus Estatutos debería de ser la empresa CINCO, S.A.. Ello conllevaría asumir el coste de las obras, su mantenimiento, gastos accesorios y financiarse con los ingresos de mercado correspondientes al margen de la Diputación para no vulnerar la normativa europea en materia de competencia. Todo ello en base al expediente de provincialización de actividad económica que aprobó el Pleno de esta Diputación.*

6) *No consta en el expediente un estudio económico riguroso en el que se analice la rentabilidad económica que la promoción de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler va a suponer como actividad económica de mercado. “*

Con respecto al punto 3) del reparo, debemos recordar una premisa que debe de imperar en este expediente y es **la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, por unanimidad, del expediente de provincialización aprobado por el Pleno de la Diputación Provincia de Córdoba el 22 de julio de 2020**, del que procede la actual situación de la sociedad provincial CINCO, S.A., y la finalidad que se persigue con aquél, plasmada claramente en el propio argumentario empleado en su procedimiento, cual es, por un lado, el desgajar una actividad propia de la Diputación que, hasta dicha fecha, se venía prestando por un departamento interno, y por otra, reconducir otras dos actividades que hasta ese momento se venían prestando bajo la fórmula de gestión indirecta y que, actualmente se mueven a un escenario de gestión directa pero a través de la figura de la sociedad pública del art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De esta forma, a partir del citado expediente, CINCO, S.A. aglutina bajo el sistema de gestión directa las competencias en tres áreas diferenciadas, las dos que ya venía prestando en régimen de gestión indirecta:

1. la promoción de infraestructuras industriales.
2. la prestación de servicios de gestión urbanística a ayuntamientos.

A las que suma ahora las nuevas en materia de vivienda protegida y que, según el decreto organizativo de traspaso de funciones y competencias, son:

3. Promoción de Vivienda Protegida, tanto en régimen de alquiler como en régimen de compraventa.
4. Asistencia técnica, a través de los ayuntamientos, para la gestión urbanística y edificatoria del Patrimonio Municipal de Suelo Residencial.

Mediante este expediente de provincialización se reconoce el interés público de las actividades provincializadas, lo que en el derecho comunitario se conoce como SIEG, Servicios de Interés Económico General, regulados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (artículo 14 y protocolo nº 26) y entre los que se encuentra la vivienda protegida.

En el marco del Derecho Europeo, el 20 de diciembre de 2011, la Comisión Europea emite la Comunicación COM (2011) 900 final al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones con el Título de "Un marco de calidad para los servicios de interés general en Europa" se define:

Servicio de interés general (SIG): los servicios de interés general son aquellos que las autoridades públicas de los Estados miembros clasifican como de interés general y que, por lo tanto, están sujetos a obligaciones específicas de servicio público (OSP). El término engloba tanto las actividades económicas (véase más adelante la definición de SIEG) como los servicios no económicos

Servicio de interés económico general (SIEG): los SIEG son actividades económicas que producen resultados en aras del bien público general y que el mercado no realizaría (o lo haría en condiciones distintas por lo que respecta a la calidad, seguridad, asequibilidad, igualdad de trato y acceso universal) sin una intervención pública. La OSP se impone al prestador mediante una atribución y sobre la base de un criterio de interés general que garantice que el servicio se presta en condiciones que le permiten desempeñar su misión".

La conocida como "sentencia Remondis" (C51-15) del TJUE, en la que se enjuiciaba la legalidad de una transferencia efectuada por la Región de Hannover, a un consorcio de entidades para la gestión de residuos de la región de Hannover, descarta directamente la posible existencia de una materia contractual y por tanto que la transferencia pueda lesionar la competencia, señalando tres motivos que son los siguientes:

- "Por lo que se refiere a las partes, ninguna de las involucradas actúa, en la relación interadministrativa de que se trata, como operador económico.

- Por lo que se refiere al objeto, no existe una prestación que satisfaga un interés económico directo de la Región, puesto que esta se ha liberado del contenido de su competencia y el interés en recibir una prestación para desarrollarla desaparece. Y, aunque haya una reasignación de medios y el otorgamiento de garantía de cobertura del déficit, lo primero no es sino consecuencia necesaria de la propia transferencia de competencia, que debe ir acompañada de los medios necesarios para su desempeño, y lo segundo supone, según la sentencia, una garantía frente a terceros, derivada de un principio propio de la organización interna de los Estados miembros, en el sentido de que una autoridad pública no puede ser objeto de un procedimiento de insolvencia.

- Por lo que se refiere a la causa, no es para cada parte la prestación que recibe de la otra, sino que la constituye la reorganización o transferencia total de competencias que se produce”.

Hemos detallado lo anterior porque de ello se deduce la primera consideración que consideramos de relevancia para dar a la actividad de la Sociedad su verdadera entidad; esto es, una cosa es que la explotación de una determinada actividad, aisladamente vista, pueda ser susceptible de un interés económico privado, y pueda prestarse en el mercado en régimen de competencia, y otra muy distinta es el tratamiento que dicha actividad debe tener cuando, por su interés general, así declarado por la Administración competente, se convierte en una actividad objeto de servicio público que la misma presta, y cuyo interés en la prestación trasciende lo económico, ya que no responde a un fin o ánimo de lucro, sino a un interés general de la colectividad atendiendo, como hemos visto, a los criterios de las partes, el objeto y la causa.

Con respecto a la referencia en el punto 4) del reparo:

En relación a Diputación asuma una actividad que forma parte del objeto social de CINCO, S.A., hemos de recordar que la competencia es un concepto que abarca titularidad y ejercicio, siendo así que, en los casos de descentralización técnica o institucional, la titularidad permanece en el órgano de origen transfiriendo la gestión de la misma; por tanto, Diputación va a poseer siempre como propias las competencias que por ley tiene atribuidas, sin que se varíe esta titularidad por el hecho de que las gestione a través de un ente, órgano interno determinado o, en este caso, a través de su empresa pública CINCO, S.A., que no es sino un sistema de gestión directa regulado en el art 85 de la LBRL, el cual equipara la actuación por el propio ente a la ejercida a través de una empresa mercantil de titularidad 100% pública.

De otro lado, sobre **la posibilidad de licitación de las obras por parte del Servicio de Contratación y la falta de justificación de la insuficiencia de medios**, nos remitimos al informe complementario de la Secretaría General, solicitado por la Presidencia, de fecha 26 abril y complementario al informe de este servicio de fecha 3 de marzo.

No obstante, no corresponde ni a este Servicio ni al de Intervención dirimir sobre la organización de la gestión de sus competencias por parte de la Diputación Provincial, es esta Administración la que en su capacidad de autoorganización debe decidirlo, y con respecto a cómo quiere desarrollar la actividad de vivienda protegida lo decidió en el mencionado expediente de provincialización. Lo que sí nos interesa resaltar aquí es que no puede contraponerse la actividad y consideración de Diputación a la actividad y consideración de CINCO, S.A. como si ésta fuese un tercero ajeno a la organización.

Aprobado el expediente de provincialización la Diputación cuando actúa, puede hacerlo a través de sus órganos internos o a través de las empresas que, como CINCO, S.A., han sido configuradas como medios de gestión directa, legalmente predeterminado por el art. 85.2 de la LBRL, cuando fija la gestión a través de empresa de capital 100% público como medio de gestión directa. El propio TS ya ha tenido ocasión de pronunciarse reiteradamente sobre esta cuestión, sirva por todas, la conocida como *sentencia EMASA*, en la que precisamente se enjuicia la actuación de la empresa pública de aparcamientos de Cádiz (*sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 28-11-2003*). Pues bien, siguiendo los argumentos de la citada sentencia, resulta que CINCO, S.A., cuando actúa, no es sino la propia Diputación, esto es, una forma de gestión directa de ésta. CINCO, S.A. se habría convertido en un brazo más de la organización provincial en las materias y competencias que le han sido atribuidas vía expediente de provincialización.

Y lo que resulta también de importancia recalcar en este caso concreto, es que el fin obtenido es el mismo, porque precisamente, la actual legislación de contratos del Sector Público, por aplicación de las directivas comunitarias, cataloga a CINCO, S.A. como poder adjudicador no administración pública (PANAP), y le obliga a respetar los mismos principios de igualdad, publicidad y concurrencia en las licitaciones, así como a gestionarlas electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con todas las garantías.

Con respecto al punto 5) del reparo, la definición de **la figura del promotor y sus funciones**, en base a lo regulado en la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE)**, hace una definición unívoca del promotor, **que no pueden ser objeto de interpretaciones restrictivas y subjetivas**. El artículo 9 recoge la definición de promotor como *“cualquier persona física o jurídica, pública o privada que, de una manera individual o colectiva, decide, impulsa, programa y financia una obra de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título”*.

Los promotores, por tanto, realizan otras funciones aparte de las constructoras. Un promotor muy habitual suele ser la administración pública que, en base a sus competencias, promueven obra civil o edificaciones. El promotor, en este caso, es la propia Diputación que, de nuevo en virtud de su potestad de autoorganización, ha decidido que determinadas funciones, que integran el concepto de promoción recogida en la LOE, sean realizadas por gestión directa mediante la sociedad CINCO, S.A. ; en este caso la administración se encuentra representada por el titular del órgano que tenga atribuidas las competencias para llevar esas funciones, que no es otro que CINCO, S.A.

El convenio propuesto, además, respeta escrupulosamente la distribución de competencias que, en materia de vivienda fue aprobada, con fecha 1 de junio de 2021, por Decreto de la Presidencia. Consecuencia del mencionado Decreto, la sociedad no puede asumir funciones que son competencia del Servicio de Patrimonio, tales como *“la conservación y mantenimiento del Parque Público de Viviendas Protegidas de alquiler de titularidad de la Diputación de Córdoba”*.

En el mismo plano nos encontramos en cuanto a las distintas fuentes de financiación que la Diputación Provincial legítimamente decida en cada momento utilizar para financiar sus políticas públicas, entre ellas, las de vivienda protegida. En el caso que nos ocupa, la Diputación incluyó en los Presupuestos Generales para el 2021 financiación adecuada para llevar a cabo estas promociones, financiación que fue recogida en el PAIF de la sociedad CINCO, S.A. . Este expediente fue fiscalizado favorablemente por la intervención. Pero a mayor abundamiento, esta financiación derivaba de la que ya quedó establecida en el Presupuesto General del ejercicio .2020 y que también fue fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención.

La financiación recibida por CINCO, S.A. de la Diputación para el desarrollo de estas promociones no vulnera la normativa europea en materia de competencia y ello en base al artículo 106.2 del Tratado de Fundación de la Unión Europea (en adelante, TFUE) en el que se establece que las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio fiscal quedarán sometidas a las normas de los Tratados, en especial a las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichas normas no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada.

Con respecto al punto 6) del reparo, no procede la exigencia de *estudio económico en el que se analice la rentabilidad económica que la promoción de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler va a suponer como actividad económica de mercado porque el ejercicio de esta actividad, desempeña una finalidad constitucional, y se guía primordialmente por su carácter de acción social, por tanto, la rentabilidad económica pasa a un segundo plano. La normativa estatal y autonómica enclava esta actividad como pivote de la política social y de la actividad de fomento, orientadas a conseguir el ya citado mandato constitucional y estatutario de que las personas más desfavorecidas puedan tener acceso a una vivienda digna y adecuada.*

Este informe de discrepancias se formula con un doble objetivo, por un lado, poner de manifiesto el desacuerdo con el reparo de la Intervención Provincial y por otra, demostrar, con razonamientos fundamentados en normas jurídicas y en la jurisprudencia, la viabilidad del convenio que se propone, así como clarificar la posición jurídica en que puedan sustentarse futuros expedientes que se tramiten con esta misma finalidad.

Conforme al artículo 15 del RCI el Servicio de Presidencia dispone de quince días para plantear las discrepancias que considere al órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación, para resolver las mismas y debe figurar en un punto independiente del orden del día de la sesión correspondiente.

El informe de discrepancias, de fecha 5 de mayo, emitido por el Servicio de Presidencia, llega a las siguientes conclusiones:

Primera. - El procedimiento por el que Diputación disuelve Provicosa y asume a los trabajadores de su plantilla, no es sino la consecuencia natural derivada de la legislación laboral y la jurisprudencia que la interpreta. Dicha plantilla, al no tener conexión jurídica alguna con CINCO, S.A., ni esta empresa tener en dicho momento competencias en materia de vivienda, hacen imposible que, tal y como pretende Intervención, hubiese asumido dicha plantilla. Estamos pues ante el paso natural que en caso de disoluciones de sociedades públicas o reversiones de servicios se debe dar.

Segunda. - La competencia es un concepto que abarca titularidad y ejercicio, siendo así que, en los casos de descentralización técnica o institucional, la titularidad permanece en el órgano de origen transfiriendo la gestión de la misma. La competencia en materia de vivienda protegida está reconocida directamente a favor de los ayuntamientos en la LBRL, pero indirectamente también a favor de las diputaciones, cuestión ésta que no viene siendo controvertida ni a nivel jurisprudencial ni doctrinal.

Tercera. - No hay incorrección alguna en el hecho de que en un determinado expediente la propia Administración matriz asuma el papel de promotor, no ya por ser el titular último de la sujeta competencia sino porque, en este caso, es el beneficiario de los terrenos cedidos y de las ayudas públicas concedidas por la Junta de Andalucía. Y ello con independencia de que, en toda la gestión del expediente, incluida la licitación de obra sea auxiliada por CINCO, S.A.

Cuarta. - La actividad general desempeñada por CINCO S. A., debe ser encuadrada desde la perspectiva del ejercicio de competencias que tiene atribuidas vía expediente de provincialización, fijada por prescripción directa de dicho documento, como una actividad de interés general.

Quinta. - El desempeño de dicha actividad como una actividad económica de interés general, lleva ínsita la cobertura del coste del servicio lo que, conforme a la normativa de la Unión Europea, a las resoluciones jurisprudenciales de TJUE y a nuestra normativa interna, no supone una transgresión de la normativa europea en materia de competencia, siempre y cuando dicha cobertura se limite a abonar el coste real que genera la prestación del servicio incluido un pequeño beneficio.

Sexta.- La vivienda protegida de promoción pública no es una actividad de mercado que persiga una rentabilidad como objetivo primordial, estando justificada jurídicamente, incluso cuando la actividad suponga una ausencia de beneficios o de origen a pérdidas económicas, al estar considerada una acción de fomento público con un marcado carácter social, reconocido en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la normativa andaluza de vivienda, así como en la propia normativa de la Unión Europea.

Séptima. - La recepción de ayudas públicas, vía transferencias o similares, con el fin de llevar a cabo la promoción de vivienda pública protegida, no solo no está prohibida en la normativa interna, sino que, según se ha expuesto anteriormente, la entendemos amparada incluso por la normativa de la Unión Europea, al haber sido declarada expresamente como una de las actividades SIEG (Servicio de Interés Económico General).

Octava.- La propia calificación como actividad SIEG, ha propiciado que la Unión Europea, no solo considere la actividad de promoción de vivienda pública protegida como exenta de las normas sobre competencia del TFUE y, por tanto, exceptuada del art. 106 de dicho tratado, sino que justifica el otorgamiento de financiación tanto a empresas públicas como privadas, siempre y

cuando el importe de las prestaciones recibidas no superen el coste de las actuaciones a acometer más un beneficio razonable.

Novena.- CINCO tiene atribuido el ejercicio de las actividades de promoción de vivienda protegida, de desarrollos industriales en la provincia y de prestación de servicios a los Ayuntamientos, tanto por sus estatutos sociales como por el título administrativo que le habilita para ello, vía expediente de provincialización, constituyendo verdadero ejercicio de competencias por vía de gestión directa, pudiendo por tanto, recibir transferencias que cubran su actividad e incluso un beneficio moderado, estando las mismas exentas de notificación a la UE al tratarse de actividades económicas de interés general.

Décima.- En la solicitud presentada por la Diputación Provincial para la inclusión de las dos promociones que son objeto de este expediente en el *Programa de Fomento del Parque de viviendas en alquiler en Andalucía y concesión de subvenciones previstas en el mismo* expresamente se recoge en el apartado de “Documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras” que quedó aportado un estudio de viabilidad económica, tanto para la ejecución, como para el mantenimiento y justificación de su disponibilidad, que junto con el resto de documentación y requisitos hicieron a estas dos promociones merecedoras de la concesión de la subvención otorgada por la Administración autonómica.

Undécima.- La *promoción de viviendas de protección oficial en régimen de alquiler* es una actividad que se guía primordialmente por su carácter de acción social y, por tanto, la rentabilidad económica pasa a un segundo plano. Por ley, están limitados los precios de venta o alquiler de este tipo de vivienda, y los potenciales compradores o arrendatarios tienen que cumplir un perfil socioeconómico determinado, e incluso, la segunda transmisión debe ser administrativamente autorizada existiendo un derecho de tanteo y retracto a favor de la Administración.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe preceptivo del Servicio de Presidencia, de fecha 3 de marzo, que acompaña al expediente, y que ha sido conformado por la Secretaría General,

Visto el informe, emitido por la Secretaría General, con fecha 26 de abril de 2022, a petición de esta Presidencia, complementario al ya mencionado de fecha 3 de marzo, para aclarar y ampliar determinadas cuestiones que se tratan en el expediente, quedando confirmadas todas las consideraciones y conclusiones contenidas en el informe conjunto de 3 de marzo,

Visto el informe de discrepancias, de fecha 6 de mayo, emitido por el Servicio de Presidencia donde muestra su disconformidad tanto con la forma como con el fondo del reparo suspensivo,

Visto el informe de la Secretaría General e 6 de mayo, sobre viabilidad y conforme a derecho de la propuesta de aprobación de Convenio de Gestión directa entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda (CINCO.S.A), para la gestión del Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler, titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022 en el que se incluyen actuaciones en los municipios de Villafranca y Carcabuey,

A la vista de todos los antecedentes de hecho descritos y los fundamentos de derechos aportados, en los mencionados informes, se propone al Pleno de esta Diputación Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único .- Levantar el reparo formulado a este expediente de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba. (BOP nº 15, de 23 de enero de 2019).”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, levantar el reparo formulado a este expediente de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

16.- RATIFICACIÓN DECRETO ENCOMIENDA DE GESTIÓN FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LUQUE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE EL PRADO. TRAMO 2. (GEX: 2022/18148).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Contratación en el que consta, entre otros documentos informe suscrito con fecha 4 de mayo en curso por el Jefe de dicho Servicio conformado por el Sr. Secretario General en el que se expresa lo siguiente:

En relación con el asunto de referencia, y a la vista de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Luque, este Jefe de Servicio emite el siguiente informe jurídico del que se recaba nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Diputación, con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Primero. El pasado día 21 de abril tuvo entrada en esta Diputación Provincial un oficio del Ayuntamiento de Luque por el que solicita que, mediante la figura de “encomienda de gestión”, la Corporación Provincial lleve a cabo la licitación de las obras de referencia, aduciendo que el citado Ayuntamiento “no dispone de los medios técnicos ni personales para llevar a cabo la contratación de las obras contempladas... de extrema urgencia al ser de carácter previo a la ejecución de las obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, PFEA, las cuales consisten en el acondicionamiento y remodelación de acerados y calzada de rodadura de dicho vial...”

Segundo. Las obras de “Mejora de abastecimiento y saneamiento en Calle El Prado. Tramo 2” en Luque, se encuentra subvencionadas por esta Diputación, según el Convenio firmado por ambas Corporaciones el día 20 de abril del presente año.

Tercero. Debido a la urgencia en acometer las obras objeto de la encomienda, esta fue aprobada mediante Decreto del Sr. Presidente de la Diputación Provincial, sentado en el Libro de Resoluciones bajo el número 2022/00003719, en uso de la competencia que le otorga el 33.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que ahora tal Resolución debe someterse al Pleno para su ratificación.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerda ratificar el Decreto del Sr. Presidente de la Diputación Provincial, sentado en el Libro de Resoluciones bajo el número 2022/00003719, dictado en uso de la competencia que le otorga el 33.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero. Declarar la urgencia del expediente de encomienda de gestión, promovido por el Ayuntamiento de Luque, para la licitación de las obras de “Mejora de abastecimiento y saneamiento en Calle El Prado. Tramo 2” en dicha localidad, por las razones expuestas en el informe que antecede, aceptando tal encomienda.

La obra objeto de la encomienda tiene un precio estimado de 75.849,48 € (setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos) con una cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% que asciende a 15.928,39 euros (quince mil novecientos veintiocho euros con treinta y nueve céntimos) lo que hace un presupuesto base de licitación de 91.777,87 euros IVA incluido (noventa y un mil setecientos setenta y siete euros con ochenta y siete céntimos) financiados íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba.

La encomienda se instrumentará mediante el oportuno convenio interadministrativo, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que para su vigencia deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y cuyo modelo se anexa a los presentes acuerdos.

Segundo. El plazo de vigencia de la encomienda será el necesario para sustanciar los procedimientos de licitación oportunos, extendiéndose al tiempo de ejecución de las obras, cuya dirección también es objeto de encomienda.

Tercero. El alcance de la gestión encomendada quedará fijado en el instrumento de formalización que se anexa a los presentes acuerdos.

Cuarto. La presente resolución será sometida al Pleno de la Diputación, para su ratificación, si procede.

Anexo que se cita:

Instrumento de formalización de las tareas a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba en el procedimiento de contratación de las obras de "Mejora de abastecimiento y saneamiento en Calle El Prado. Tramo 2" en Luque.

En Córdoba a, ... de de 2022

Primero. El Presidente de esta Excma. Diputación mediante Decreto sentado en el Libro de Resoluciones _____, Decreto que deberá ser ratificado por el Pleno de la Diputación, resolvió aceptar la encomienda solicitada por el Ayuntamiento de Luque para llevar a cabo la gestión de la contratación de las obras de "Mejora de abastecimiento y saneamiento en Calle El Prado. Tramo 2" de dicha localidad.

La obra objeto de la encomienda tiene un precio estimado de 75.849,48 € (setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos) con una cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% que asciende a 15.928,39 euros (quince mil novecientos veintiocho euros con treinta y nueve céntimos) lo que hace un presupuesto base de licitación de 91.777,87 euros IVA incluido (noventa y un mil setecientos setenta y siete euros con ochenta y siete céntimos) financiados íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación, que serán las siguientes:

a) Elaboración del expediente de contratación con los documentos y requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Públicos, emitiendo para ello los informes jurídicos pertinentes.

b) Elaboración de la propuesta de resolución y elevación al órgano de contratación, que será el competente del Ayuntamiento de Luque para la aprobación de los extremos siguientes:

- a. Expediente de contratación
- b. Gasto del expediente y
- c. Proyecto que servirá de base a la licitación.

c) Publicación del procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y seguimiento de la contratación electrónica. Delegación de Hacienda y Gobierno Interior

d) La Mesa General de Contratación de la Diputación asumirá sus funciones en nombre del Ayuntamiento de Luque.

e) Estudio y análisis de las proposiciones económicas que se presenten a la licitación, así como los requerimientos pertinentes a los licitadores.

f) Elaboración de la propuesta de contratación y posterior elevación al órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Luque.

g) Redacción de las certificaciones de obras, que se remitirán al Ayuntamiento de Luque para su abono.

h) La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, elaborando los informes jurídicos.

i) Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

j) Las demás operaciones previstas en la legislación de contratos hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Luque.

Tercero. Por su parte, el Ayuntamiento de Luque se obliga a lo siguiente:

a) Facilitar a la Diputación de Córdoba el proyecto de las obras de "Mejora de abastecimiento y saneamiento en Calle El Prado. Tramo 2".

b) Facilitar cuanta documentación se precise para la elaboración y licitación del expediente correspondiente.

c) Aportar la fiscalización preceptiva por la Intervención Municipal del expediente de contratación según las normas reguladoras de las haciendas locales, así como el documento contable de la retención de crédito que proceda

d) Dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada y en concreto: la iniciación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, la adjudicación y la formalización del contrato, pudiendo servir de base las propuestas de resolución que eleve la Diputación.

e) Nombramiento de la Dirección Técnica de la ejecución de las obras, así como la coordinación de estas en materia de Seguridad y Salud.

f) Elaborar el informe de valoración técnica de las ofertas, en el supuesto de que se utilicen juicios de valor en el procedimiento de licitación.

g) Elaboración del informe previo en materia de Seguridad y Salud.

h) Elaborar los informes técnicos en el supuesto de incidencias en la ejecución de las obras.

i) Aprobar el plan de trabajo que deba presentar el adjudicatario, así como el plan de Seguridad y Salud de las obras.

j) Aprobar y abonar, en los plazos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, las certificaciones de obra emitidas por la Dirección Técnica.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a, de de 2022.

Ayuntamiento de Luque	Diputación Provincial de Córdoba
Fdo: La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo	Fdo: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz

Segundo. Facultar al Sr. Presidente para la firma del Convenio que instrumentaliza la encomienda de gestión.

Tercero. Publicar en el BOP, a los efectos oportunas, dicha encomienda, una vez firmada por ambas partes.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2020-2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD.(GEX: 2022/19921).- Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Responsable de Sección, Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe del citado Servicio, de fecha 3 de mayo en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial 2020-2023, bienio 2020-2021, a petición del ayuntamiento de Pedro Abad, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TERMINACIÓN MUNICIPAL CASETA	369.542,00	0,00			369.542,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Pedro Abad, con fecha registro electrónico de 26 de abril de 2022, n.º 24115, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 21 de abril de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 36.954,22 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 406.496,22 €. El

sistema de ejecución no se modifica, siendo la licitación y adjudicación a cargo de la Diputación Provincial.

En el citado acuerdo se indica como justificación de la modificación que al quedar desierta la licitación, debido principalmente por un lado a la subida de los precios de los materiales y por otro lado la subida del suministro de energía eléctrica que repercute en toda la cadena productiva y de transporte, siendo por ello necesario modificar el proyecto mediante una aportación municipal.

Asimismo el ayuntamiento remite Informe-Memoria elaborada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo por el importe total de la actuación, así como documento contable RC n.º 22022002390 del presupuesto del Ayuntamiento de Pedro Abad, por importe de 36.954,22 € correspondiente a la aportación municipal.

CUARTO.- Con fecha 28 de abril de 2022, la Unidad Territorial Alto Guadalquivir del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Pedro Abad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Pedro Abad, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista de lo dictaminado por la Comisión informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Pedro Abad, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 36.954,22 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 406.496,22 €. El sistema de ejecución no se modifica, siendo la licitación y adjudicación a cargo de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
TERMINACIÓN MUNICIPAL CASETA	369.542,00	36.954,22			406.496,22	DIPUTACION

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Pedro Abad.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DE LA ELA DE OCHAVILLO DEL RÍO. (GEX: 2022/20125).- Visto igualmente el expediente epigrafiado instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que igualmente consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Responsable de Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe del citado Servicio, de fecha 4 de mayo en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición de la Ela de Ochavillo del Río, la siguiente actuación :

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL DE			309.248,00	0,00	309.248,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- La Ela de Ochavillo del Río, con fecha registro electrónico de 20 de abril y 4 de mayo de 2022, n.º 22942 y n.º 25638, solicita mediante Resoluciones n.º 2022/0108 y n.º 2022/0128, la modificación del Plan Provincial Plurianual bienio 2022-2023 en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL”, por importe de 309.248,00 €.

b) Incluir tres nuevas actuaciones, por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 309.248,00 €:

- Adecuación de Aula a Comedor Escolar 2 fase, por importe de 81.248,00 €
- Construcción de Guardería Municipal, por importe de 120.000,00 €
- Adquisición de suelo para el sistema general de espacios libres, por importe de 108.000,00 €

En dicho acuerdo también solicitan para las actuaciones “Adecuación de Aula a Comedor Escolar 2 fase” y “Construcción de Guardería Municipal” que la redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, así como que la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se lleve a cabo por la Diputación Provincial.

Con respecto a la “Adquisición de suelo para el sistema general de espacios libres”, indican que esta actuación se gestionará por la propia Entidad Local, siendo competencia de la Ela de Ochavillo del Río por delegación del Ayuntamiento de Fuente Palmera para la gestión, conservación y mantenimiento de Parques y Jardines (acuerdo de delegación publicado en el BOP n.º 89 de 10 de mayo de 2012).

La mencionada adquisición, y de conformidad con la memoria redactada por el equipo técnico S.A.U. Posadas de fecha 27 de abril de 2022, se tramitará mediante la compraventa del terreno.

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Memorias Técnicas Valoradas de las nuevas actuaciones redactadas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación.
- Certificado de la Vicesecretaria del ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la autorización para poder actuar en los terrenos correspondientes al colegio público “Fernandez Grilo” donde se ejecutarán las actuaciones de Adecuación de Aula a Comedor Escolar 2 fase y Constr. Guardería Infantil.

CUARTO.- Con fechas 22 y 27 de abril de 2022, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informes favorables a la modificación propuesta por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por los Informes emitidos por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL”, por importe de 309.248,00 €.

b) Incluir tres nuevas actuaciones, por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 309.248,00 €:

- Adecuación de Aula a Comedor Escolar 2 fase, por importe de 81.248,00 €
- Construcción de Guardería Municipal, por importe de 120.000,00 €
- Adquisición de suelo para el sistema general de espacios libres, por importe de 108.000,00 €

c) Con respecto a las actuaciones “Adecuación de Aula a Comedor Escolar 2 fase” y “Construcción de Guardería Infantil”, la redacción de los Proyectos Técnicos, la Dirección Facultativa de las obras, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de estas dos actuaciones, se realizará por la Diputación Provincial.

d) Con respecto a la Adquisición de suelo para el sistema general de espacios libres, se gestionará directamente por la Entidad Local mediante la compraventa del terreno.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		

ADECUACIÓN DE AULA A COMEDOR ESCOLAR 2 FASE			81.248,00	0,00	81,248,00	DIPUTACIÓN
CONSTRUCCIÓN GUARDERÍA INFANTIL			120.000,00	0,00	120.000,00	DIPUTACIÓN
ADQUISICIÓN DE SUELO PARA EL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES			108.000,00	0,00	108.000,00	ENTIDAD LOCAL

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

19.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR. (GEX: 2022/19275).- Dada cuenta del asunto epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Responsable de Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe del citado Servicio, de fecha 29 de abril en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial a petición del ayuntamiento de Belalcázar, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADECUACIÓN DE CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	0,00	0,00	91.270,24	1.268,34	92.538,58	EJECUCIÓN DIRECTA

TERCERO.- El ayuntamiento de Belalcázar, con fecha registro electrónico de 27 de abril de 2022, n.º 24194, solicita mediante Decreto de fecha 26 de abril de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, al haberse producido un incremento del Presupuesto total en la cantidad de 113.085,93 €, financiándose el incremento de 21.815,69 € mediante aportación municipal con cargo a la partida presupuestaria 231/60994. En el Decreto no se hace mención al sistema de ejecución por lo que se entiende que no se modifica, siendo en este caso el de ejecución directa.

En el citado Decreto se justifica la modificación, indicando que debido a la escalada de precios ocasionada por la crisis que estamos atravesando con los materiales de las obras, ha resultado que la licitación de la actuación ha quedado desierta.

Asimismo remite nueva Memoria por el importe total de la actuación.

CUARTO.- Con fecha 28 de abril de 2022, el Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Belalcázar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Belalcázar, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Belalcázar, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 21.815,69 €, que se financiará mediante aportación municipal con cargo a la partida presupuestaria 231/60994; por lo que, el importe total de la actuación asciende a 113.085,93 €. El sistema de ejecución es el inicialmente aprobado de ejecución directa, debiendo cumplir las condiciones que para este sistema de ejecución fueron aprobadas.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO	2 ^O BIENIO	TOTAL	SISTEMA
------------------------	------------------------	-----------------------	-------	---------

	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	ACTUACIÓN	EJECUCIÓN
ADECUACIÓN DE CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	0,00	0,00	91.270,24	21.815,69	113.085,93	EJECUCIÓN DIRECTA

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Belalcázar.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

20.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE. (GEX: 2022/18538).- Seguidamente se conoce del expediente citado que ha sido tramitado en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Responsable de Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe del citado Servicio, de fecha 29 de abril en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Monturque, la siguiente actuación :

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO EN MONTURQUE 1 FASE			389.182,00	0,00	389.182,00	DIPUTACIÓN

TERCERO.- El ayuntamiento de Monturque, con fecha registro electrónico de 30 de marzo de 2022, n.º 17303, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023 en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO EN MONTURQUE 1 FASE”, por importe de 389.182,00 €.

b) Incluir una nueva actuación denominada “CUBIERTA DE PISTA DE FUTBOL SALA” por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 389.182,00 €, no especificando el sistema de ejecución por el que opta, por lo que se entiende que el sistema de ejecución es el mismo, es decir por Diputación Provincial.

Asimismo, el ayuntamiento remite la siguiente documentación:

- Comunicación de la Sra. Alcaldesa por el que indica que la ejecución de la nueva actuación se realizará por el mismo sistema de ejecución que la obra que se anula, es decir por la Diputación Provincial y que se acordó por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020, así como la redacción, dirección y coordinación de la seguridad y salud por lo Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.
- Memoria Técnica Valorada de la nueva actuación “CUBIERTA DE PISTA DE FUTBOL SALA”, elaborada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.
- Informe justificativo de que la nueva actuación es un Proyecto Generador de Empleo.
- Certificado de titularidad municipal.

CUARTO.- Con fecha 26 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad Territorial SAU Campiña de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Monturque.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Monturque, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Monturque, en el siguiente sentido:

a) Suprimir la actuación incluida en el 2 bienio, denominada “CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES INTERPRETACIÓN DEL PATRIMONIO EN MONTURQUE 1 FASE”, por importe de 389.182,00 €.

b) Incluir una nueva actuación denominada “CUBIERTA DE PISTA DE FUTBOL SALA” por el mismo importe de la actuación que se anula, es decir 389.182,00 €.

c) La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CUBIERTA DE PISTA DE FUTBOL SALA			389.182,00	0,00	389.182,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Monturque.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la oportuna modificación presupuestaria.

21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO DE GUADALCÁZAR. (GEX: 2021/43689).- Asimismo se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe del Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones de fecha 3 de mayo en curso, conformado por la TAG adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2.004, se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación. Es objeto de este Convenio (3-6-2004) la colaboración para depurar las aguas residuales de uso urbano en el ámbito de la provincia de Córdoba, afectando a los Municipios del Anexo 2, en el que NO se encuentra Gualdacázar.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de diciembre de 2.003, se firma Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar para la prestación con carácter Supramunicipal y a través de EMPROACSA del Ciclo integral del Agua (ha de

recordarse que EMPROACSA es medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo la entidad instrumental creada por ésta para la gestión de los servicios relacionados con el ciclo hidráulico). El Ayuntamiento de Guadalquivir adoptó acuerdo entendiendo que la competencia municipal en el ciclo integral del agua, encuentra una organización más idónea en el ámbito supramunicipal para que tal servicio se prestara a través de EMPROACSA. En las Cláusulas de este Convenio bilateral, se dice, que Diputación a través de EMPROACSA se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, por lo que es necesario dotarse de las infraestructuras (concentración de vertidos, colectores, EDAR...) precisas para ello. La construcción de las mismas estará incluida, a los efectos de contribución económica, en el Programa Provincial de Infraestructuras de Depuración de Aguas Residuales (PPIDAR), conveniado entre Diputación y Consejería de Medio Ambiente, o en los convenios puntuales que pudieran establecerse. Entre las infraestructuras de depuración a ejecutar para la adecuada prestación del servicio se encuentra incluida la EDAR de Guadalquivir. La Diputación Provincial de Córdoba, quien, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de gestión del ciclo integral hidráulico por medio de la prestación del correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio, que se instrumenta a través de los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que incluye entre las competencias del municipio la depuración de aguas residuales.

TERCERO.- Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), entre las infraestructuras de Depuración y Saneamiento en la provincia de Córdoba, se encuentra la de GUADALCÁZAR. Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados. Mediante Resolución de 18 de junio de 2.021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se aprueba el Expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de vertidos y EDAR de Guadalquivir (Córdoba), no habiéndose presentado alegaciones, quedó aprobado definitivamente el citado Proyecto, por un presupuesto total (IVA incluido) de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO euros CON OCHENTA Y SIETE céntimos (5.898.488,87 €) y un plazo de 18 meses (18).

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Estatuto de autonomía de Andalucía
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación que les confiere respectivamente a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y Alcalde del Ayuntamiento de Guadalquivir, el reconocimiento mutuo, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento de la firma del Convenio que se propone, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derive, y en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

TERCERO.- La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, persigue prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

CUARTO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

QUINTO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes.* Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, y mediante el cual, la Diputación de Córdoba, pondrá a disposición de la Consejería los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación De Córdoba y el Ayuntamiento de Guadalquivir para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento en el Núcleo de Guadalquivir cuyo texto aparece incorporado al expediente.”

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la firma del citado Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO.- Dar traslado a las partes que suscriben el mismo.”

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO DE LA GRANJUELA. (GEX: 2021/43686).- Conocido el expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que también consta informe del Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones de fecha 3 de mayo en curso, conformado por la TAG adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2.004, se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación. Es objeto de este Convenio (3-6-2004) la colaboración para depurar las aguas residuales de uso urbano en el ámbito de la provincia de Córdoba, afectando a los Municipios del Anexo 2, en el que NO se encuentra La Granjuela.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de diciembre de 2.003, se firma Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de La Granjuela para la prestación con carácter Supramunicipal y a través de EMPROACSA del Ciclo integral del Agua (ha de recordarse que EMPROACSA es medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo la entidad instrumental creada por ésta para la gestión de los servicios relacionados con el ciclo hidráulico). El Ayuntamiento de la Granjuela adoptó acuerdo entendiendo que la competencia municipal en el ciclo integral del agua, encuentra una organización más idónea en el ámbito supramunicipal para que tal servicio se prestara a través de EMPROACSA. En las Cláusulas de este Convenio bilateral, se dice, que Diputación a través de EMPROACSA se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, por lo que es necesario dotarse de las infraestructuras (concentración de vertidos, colectores, EDAR...) precisas para ello. La construcción de las mismas estará incluida, a los efectos de contribución económica, en el Programa Provincial de Infraestructuras de Depuración de Aguas Residuales (PPIDAR), conveniado entre Diputación y Consejería de Medio Ambiente, o en los convenios puntuales que pudieran establecerse. Entre las infraestructuras de depuración a ejecutar para la adecuada prestación del servicio se encuentra incluida la EDAR de La Granjuela. La Diputación Provincial de Córdoba, quien, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de gestión del ciclo integral hidráulico por medio de la prestación del correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio, que se instrumenta a través de los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que incluye entre las competencias del municipio la depuración de aguas residuales.

TERCERO.- Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), entre las infraestructuras de Depuración y Saneamiento en la provincia de Córdoba, se encuentra la de LA GRANJUELA. Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados. Mediante Resolución de 16 de junio de 2.021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesa y Desarrollo Sostenible, se aprueba el Expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de vertidos y EDAR de La Granjuela (Córdoba), no habiéndose presentado alegaciones, quedó

aprobado definitivamente el citado Proyecto, por un presupuesto total (IVA incluido) de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos (2.596.356,99 €) y un plazo de 18 meses (18).

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Estatuto de autonomía de Andalucía
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación que les confiere respectivamente a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y Alcalde del Ayuntamiento de La Granjuela, el reconocimiento mutuo, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento de la firma del Convenio que se propone, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derive, y en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

TERCERO.- La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, persigue prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

CUARTO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

QUINTO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes. Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de

diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, y mediante el cual, la Diputación de Córdoba, pondrá a disposición de la Consejería los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación De Córdoba y el Ayuntamiento de La Granjuela para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento en el Núcleo de La Grajuela cuyo texto aparece incorporado al expediente.”

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la firma del citado Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO.- Dar traslado a las partes que suscriben el mismo.

23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO DE SANTA EUFEMIA (GEX: 2021/43688).- También se conoce del expediente de su razón, instruido asimismo en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que también consta informe del Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones de fecha 3 de mayo en curso, conformado por la TAG adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2.004, se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación. Es objeto de este Convenio (3-6-2004) la colaboración para depurar las aguas residuales de uso urbano en el ámbito de la provincia de Córdoba, afectando a los Municipios del Anexo 2, en el que NO se encuentra Santa Eufemia.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de diciembre de 2.003, se firma Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia para la prestación con carácter Supramunicipal y a través de EMPROACSA del Ciclo integral del Agua (ha de recordarse que EMPROACSA es medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo la entidad instrumental creada por ésta para la gestión de los servicios relacionados con el ciclo hidráulico). El Ayuntamiento de Santa Eufemia adoptó acuerdo entendiendo que la competencia municipal en el ciclo integral del agua, encuentra una organización más idónea en el ámbito supramunicipal para que tal servicio se prestara a través de EMPROACSA. En las Cláusulas de este Convenio bilateral, se dice, que Diputación a través de EMPROACSA se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, por lo que es necesario dotarse de las infraestructuras (concentración de vertidos, colectores, EDAR...) precisas para ello. La construcción de las mismas estará incluida, a los efectos de contribución económica, en el Programa Provincial de Infraestructuras de Depuración de Aguas Residuales (PPIDAR), conveniado entre Diputación y Consejería de Medio Ambiente, o en los convenios puntuales que pudieran establecerse. Entre las infraestructuras de depuración a ejecutar para la adecuada

prestación del servicio se encuentra incluida la EDAR de Santa Eufemia. La Diputación Provincial de Córdoba, quien, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de gestión del ciclo integral hidráulico por medio de la prestación del correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio, que se instrumenta a través de los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que incluye entre las competencias del municipio la depuración de aguas residuales.

TERCERO.- Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), entre las infraestructuras de Depuración y Saneamiento en la provincia de Córdoba, se encuentra la de SANTA EUFEMIA. Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados. Mediante Resolución de 16 de junio de 2.021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se aprueba el Expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de vertidos y EDAR de Santa Eufemia (Córdoba), habiéndose presentado alegaciones, se resolvió desestimando las mismas, quedando aprobado definitivamente el citado Proyecto, por un presupuesto total (IVA incluido) de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE euros con OCHENTA Y DOS céntimos (5.473.969,82 €) y un plazo de 18 meses (18).

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Estatuto de autonomía de Andalucía
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación que les confiere respectivamente a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y Alcalde del Ayuntamiento de Santa Eufemia, el reconocimiento mutuo, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento de la firma del Convenio que se propone, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derive, y en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

TERCERO.- La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, persigue prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

CUARTO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

QUINTO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes. Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, y mediante el cual, la Diputación de Córdoba, pondrá a disposición de la Consejería los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación De Córdoba y el Ayuntamiento de Santa Eufemia para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento en el Núcleo de Santa Eufemia cuyo texto aparece incorporado al expediente.”

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la firma del citado Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO.- Dar traslado a las partes que suscriben el mismo.”

24.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO DE TORRECAMPO. (GEX: 2021/43687).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, tramitado en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta del suscrito con fecha 3 de mayo en curso por el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, conformado por la TAG adscrita a dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2.004, se firma Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para la Mejora de Gestión del Servicio y la Ejecución y Financiación de Infraestructuras relativas al Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas y su Explotación. Es objeto de este Convenio (3-6-2004) la colaboración para depurar las aguas residuales de uso urbano en el ámbito de la provincia de Córdoba, afectando a los Municipios del Anexo 2, en el que NO se encuentra Torrecampo.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de diciembre de 2.003, se firma Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Torrecampo para la prestación con carácter Supramunicipal y a través de EMPROACSA del Ciclo integral del Agua (ha de recordarse que EMPROACSA es medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo la entidad instrumental creada por ésta para la gestión de los servicios relacionados con el ciclo hidráulico). El Ayuntamiento de Torrecampo adoptó acuerdo entendiendo que la competencia municipal en el ciclo integral del agua, encuentra una organización más idónea en el ámbito supramunicipal para que tal servicio se prestara a través de EMPROACSA. En las Cláusulas de este Convenio bilateral, se dice, que Diputación a través de EMPROACSA se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio, por lo que es necesario dotarse de las infraestructuras (concentración de vertidos, colectores, EDAR...) precisas para ello. La construcción de las mismas estará incluida, a los efectos de contribución económica, en el Programa Provincial de Infraestructuras de Depuración de Aguas Residuales (PPIDAR), conveniado entre Diputación y Consejería de Medio Ambiente, o en los convenios puntuales que pudieran establecerse. Entre las infraestructuras de depuración a ejecutar para la adecuada prestación del servicio se encuentra incluida la EDAR de Torrecampo. La Diputación Provincial de Córdoba, quien, a través de EMPROACSA, asume la gestión de las competencias de gestión del ciclo integral hidráulico por medio de la prestación del correspondiente Servicio Supramunicipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 11 y 33 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ofreciendo, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000, a los municipios de la Provincia tal servicio, que se instrumenta a través de los Convenios interadministrativos aprobados por la Corporación Provincial en tal sesión y modificado por acuerdo plenario de 11 de noviembre de 2011, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que incluye entre las competencias del municipio la depuración de aguas residuales.

TERCERO.- Por acuerdo de 26 de octubre de 2.010, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía (BOJA núm. 219 de 10 de noviembre de 2010), entre las infraestructuras de Depuración y Saneamiento en la provincia de Córdoba, se encuentra la de TORRECAMPO. Esto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados. Mediante Resolución de 16 de junio de 2.021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se aprueba el Expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de vertidos y EDAR de Torrecampo (Córdoba), no habiéndose presentado alegaciones, quedó aprobado definitivamente el citado Proyecto, por un presupuesto total (IVA incluido) de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES euros con TREINTA Y SEIS céntimos (3.489.893,36 €) y un plazo de 18 meses (18).

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Estatuto de autonomía de Andalucía
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación que les confiere respectivamente a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y Alcalde del Ayuntamiento de Torrecampo, el reconocimiento mutuo, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento de la firma del Convenio que se propone, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derive, y en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes.

SEGUNDO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

TERCERO.- La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, persigue prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

CUARTO.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modifica el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, estableciendo que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

QUINTO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que "Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes. Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, y mediante el cual, la Diputación de Córdoba, pondrá a disposición de la Consejería los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Diputación De Córdoba y el Ayuntamiento de Torrecampo para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de

Infraestructuras Hidráulicas de Saneamiento en el Núcleo de Torrecampo cuyo texto aparece incorporado al expediente.”

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación para la firma del citado Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

TERCERO.- Dar traslado a las partes que suscriben el mismo.

25.- MODIFICACIÓN DEL PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS PROVINCIALES 2021. (GEX: 2021/4959).- Visto asimismo el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la TAG Adjunta al Jefe de dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo, de fecha 29 de abril del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día diecisiete de marzo del 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Plan contra el Despoblamiento, Mejora de Caminos Provinciales de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021, por un importe de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350 4541 65005 de “Plan contra el Despoblamiento Mejora de Caminos Prov. y Municipales” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021 y con las actuaciones que a continuación se relacionan:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2021)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N1	Reparación parcial de CP-16+107 "De Villanueva del Rey" (Tramo 2º)	170.000,00 €
C3-C4	C4	Reparaciones puntuales CP- 202 "Puente Huechar" (1ª Fase)	120.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo"(1ª Fase)	230.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación parcial de CP-98 "De Don Ciriaco" (2ª Fase)	225.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación puntual de drenajes en CP-74 "De la Fuente del Conde"	64.000,00 €
S3-S4	S3	Reparación parcial de CP-232 "De Fuentidueña"- Ramal 2 (Porcuna)	95.000,00 €
S3-S4	S4	Pavimentación del Camino Rural CP-171 "De la Cañada del Hornillo"	96.000,00 €
			1.000.000,00 €

Segundo.- El Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día veintiocho de julio del 2021, acordó modificar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2021, incrementando el importe de dos actuaciones:

- Reparaciones puntuales CP-202 "Puente Huechar" (1ª Fase) con una inversión inicial de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), que pasaría a un importe modificado de cuatrocientos veinte mil euros (420.000,00 €). Por lo tanto, se aumenta en trescientos mil euros (300.000,00 €).
- Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo" (1ª Fase) con una inversión inicial de doscientos treinta mil euros (230.000,00 €), que pasaría a un importe modificado de cuatrocientos treinta mil euros (430.000,00 €). Por lo tanto, se aumenta en doscientos mil euros (200.000,00 €).

Por tanto, el presupuesto del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales 2021 asciende al importe de 1.500.000,00 €, quedando como sigue:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2021)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N1	Reparación parcial de CP-16+107 "De Villanueva del Rey" (Tramo 2º)	170.000,00 €
C3-C4	C4	Reparaciones puntuales CP- 202 "Puente Huechar" (1ª Fase)	420.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo"(1ª Fase)	430.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación parcial de CP-98 "De Don Ciriaco" (2ª Fase)	225.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación puntual de drenajes en CP-74 "De la Fuente del Conde"	64.000,00 €
S3-S4	S3	Reparación parcial de CP-232 "De Fuentidueña"- Ramal 2 (Porcuna)	95.000,00 €
S3-S4	S4	Pavimentación del Camino Rural CP-171 "De la Cañada del Hornillo"	96.000,00 €
			1.500.000,00 €

Tercero.- Con fecha 25 de abril de 2022, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales, D. Santiago Núñez Molina, con el visto bueno del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, D. Manuel Olmo Prieto, mediante informe técnico, ponen de manifiesto la necesidad de aumentar el presupuesto de la actuación "Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo"(1ª Fase)", como consecuencia del *"aumento de precios del mercado de productos básicos para la construcción (betunes, hormigones, etc., gasóleos, energía, etc... hacen necesario que los proyectos que se licitan se adecuen al mercado actual. Así pues, se plantea realizar aportación puntual extraordinaria provincial para poder licitar con precios adaptados al mercado actual, a fecha de abril de 2022"*. Por lo que, señala que la actuación "Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo"(1ª Fase)" incrementaría su presupuesto hasta 450.000,00 €, financiándose el aumento de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Plan contra el Despoblamiento mejora Caminos Provinciales y Municipales" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Tercero.- El artículo 3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía señala en su apartado segundo que la red de carreteras de Andalucía está formada por dos categorías, de un

lado, la red autonómica, que comprende la red básica, la red intercomarcal y la red complementaria y, de otro lado, la red provincial, compuesta por la red comarcal y la red local.

El artículo 17 de la Ley 8/2001 dispone que el Catálogo de Carreteras de Andalucía es el instrumento de carácter público que sirve para la identificación e inventario de las carreteras que constituyen la red de carreteras de Andalucía, adscribiéndolas a las distintas categorías de la red y clasificándolas conforme al artículo 15 de la presente Ley. Y comprende la red autonómica y la red provincial.

El artículo 18 de la Ley 8/2001 señala que a los efectos de la presente Ley la adquisición de la condición de carretera se produce por su inscripción definitiva en el Catálogo de Carreteras de Andalucía.

Siendo el concepto de carretera, de conformidad con el artículo 8 del mismo texto legal, la de vías de dominio y uso público, proyectadas y construidas, fundamentalmente, para la circulación de vehículos automóviles. Y quedando definida, al mismo tiempo, en sentido negativo, pues señala su apartado segundo aquellas que no tendrán la condición de carretera, que son:

- a) Los caminos agrícolas y los caminos forestales.
- b) Los caminos de servicio, entendiéndose por tales los construidos como elementos auxiliares o complementarios de las actividades específicas realizadas en los terrenos por los que desarrollen su trazado por sus propietarios y titulares de otros derechos reales y personales.
- c) Cualquier otro camino que tenga una finalidad análoga a los caminos de servicio.
- d) Todas aquellas otras vías que, aún destinadas al tránsito rodado, no estén incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

El Catálogo de Carreteras de Andalucía, atendiendo a lo previsto en el Acuerdo de 6 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Red Autonómica a integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía y se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias, indica que la matriculación de la Red Provincial se define con las iniciales de la provincia seguidas de cuatro dígitos que identifican la localización de la carretera dentro de la misma, de forma que para la provincia de Córdoba debe ser "CO-XXXX".

Atendiendo a lo anterior, las vías titularidad de esta Diputación Provincial con la matrícula "CP-XXXX" son bienes de dominio público destinadas a uso público, pero no tienen la naturaleza jurídica de carretera. Por lo que, a priori, no les resulta de aplicación la legislación en materia de carreteras, sin perjuicio de que deban observarse las normas de uso, seguridad, defensa y características técnicas de las carreteras, en virtud del artículo 8.3 de la Ley 8/2001.

A la vista de cuanto antecede, debemos concluir añadiendo que corresponde a esta Diputación Provincial la conservación y mantenimiento de las "CP" de su titularidad, de conformidad con los artículos 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 50 de la Ley 5/2010, 51 de la Ley 7/1999 y 85 y siguientes del Decreto 18/2006, debiendo tenerse en cuenta las características técnicas de las carreteras.

En definitiva, teniendo en cuenta el informe técnico emitido, que cuenta con el visto bueno del Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, y en virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existe óbice jurídico para aumentar el presupuesto de la actuación "Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo"(1ª Fase)" del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021.

Cuarto.- La actuación "Reparación parcial de CP-273 "De las Huertas de Espejo"(1ª Fase)" del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Plan contra el Despoblamiento mejora

Caminos Provinciales y Municipales” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022, con los siguientes documentos contables:

- RC con número de operación 22022000260 por importe de 230.000,00 €
- RC con número de operación 22022004148 por importe de 200.000,00 €
- RC con número de registro 2022/017856 por importe de 20.000,00 € (modificación del Plan Provincial objeto de este informe propuesta)

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 4 y 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).

Quinto.- De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el acuerdo de modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Sexto.- El órgano competente para la aprobación de este Plan Provincial, en cuanto que supone la modificación de una de las inversiones incluidas en el mismo, es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Séptimo.- La modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021 deberá publicarse en el Portal de Transparencia tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.l) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021, aumentando en 20.000,00 € el importe de la actuación “Reparación parcial de CP-273 “De las Huertas de Espejo”(1ª Fase)”, siendo su presupuesto total la cantidad de 450.000,00 €. Quedando como sigue las actuaciones del Plan Provincial:

PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO MEJORA CAMINOS PROVINCIALES (ANUALIDAD 2021)			
Zona	SZ	Denominación	Presupuesto
N1-N2	N1	Reparación parcial de CP-16+107 “De Villanueva del Rey” (Tramo 2º)	170.000,00 €
C3-C4	C4	Reparaciones puntuales CP- 202 “Puente Huechar” (1ª Fase)	420.000,00 €
C3-C4	C4	Reparación parcial de CP-273 “De las Huertas de Espejo”(1ª Fase)	450.000,00 €
S1-S2	S1	Reparación parcial de CP-98 “De Don Ciriaco” (2ª Fase)	225.000,00 €
S1-S2	S2	Reparación puntual de drenajes en CP-74 “De la Fuente del Conde”	64.000,00 €
S3-S4	S3	Reparación parcial de CP-232 “De Fuentidueña”- Ramal 2 (Porcuna)	95.000,00 €
S3-S4	S4	Pavimentación del Camino Rural CP-171 “De la Cañada del Hornillo”	96.000,00 €

1.520.000,00 €

Segundo.- Aprobar el gasto de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 “Plan contra el Despoblamiento mejora Caminos Provinciales y Municipales” del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022, aumentando el presupuesto de la actuación denominada “Reparación parcial de CP-273 “De las Huertas de Espejo”(1ª Fase)”.

Tercero.- Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo ser expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021.

Cuarto.- Publicar en el Portal de Transparencia de esta Excma. Diputación Provincial la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de Caminos Provinciales ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 7 apartado e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12.1.I) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143 de 28 de julio de 2017).

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Infraestructuras Rurales, Servicio de Intervención y Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

26 .- MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO TIPO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES ENTRE LA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE (GEX: 2022/20630).- Asimismo se conoce del expediente epigrafiado, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta informe del Director Jurídico de la Empresa de fecha 5 de mayo en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta de la Presidencia del Consejo de Administración de la citada Sociedad del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN EN PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

Por parte del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, celebrado el 20 de enero de 2021, se acordó el texto íntegro del Convenio marco que regule la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales en un futuro, y respecto a este texto se procede a incluir una serie de actualizaciones y mejoras, lo cual viene a desarrollarse, bajo los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Que EPREMASA tiene como objeto social, entre otros, la recogida y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados por los Municipios de la provincia de Córdoba y las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente.

SEGUNDO. - Que, en este ámbito, la misma constituye ser el medio propio que tiene la Diputación Provincial de Córdoba (acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2018), con capital social exclusiva de este, en el ámbito del desarrollo del anterior objeto social, epigrafiado en el párrafo anterior.

TERCERO. - Que la Diputación Provincial de Córdoba, en sus relaciones de fomento y colaboración con los municipios de su ámbito geográfico, tiene el propósito de seguir impulsando un modelo de relación que profundice en los aspectos locales, ampliando nuevos horizontes sobre expectativas innovadoras, sin olvidar la opción de consolidar servicios de carácter esencial, como son el de la gestión de residuos domésticos y municipales.

La opción de prestar un servicio único, por el cual se gira una tarifa única, la cual es definida y recogida en la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (Ordenanza provincial, en adelante), y seleccionada por cada Ayuntamiento, deja poco margen de maniobra a Epremasa a la hora de determinar qué tipo de servicios se pueden desarrollar en los municipios de la provincia de Córdoba. Pero la anterior situación, no es ápice para que cada municipio en el momento de definir el servicio que se presta en su localidad solicite demandas que satisfacen necesidades diversas y diferentes propias de su localidad.

Ante esta tesitura, y ante la imposibilidad de ir desarrollando Convenios sui generis para cada municipio y de esta manera evitar posibles agravios comparativos, y la opción de intentar adoptar un Convenio que aún amoldándose al servicio que viene definido en la Ordenanza Provincial encaje con las peculiaridades y vicisitudes concretas de cada localidad, sin alterar esencialmente el servicio definido en dicha Ordenanza provincial, y por el cual se gira la tarifa pertinente a sus viviendas y actividades económicas, se planteó la fórmula de utilizar el texto del Convenio.

CUARTO.- De esta manera, y por parte del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de 20 de enero de 2021, se acordó el texto íntegro del Convenio marco que regula la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales en un futuro.

QUINTO.- El anterior texto, el cual ha sido utilizado para la formalización de diferentes Convenios durante el último año, en municipios, tales como: Villafranca, Montoro o Baena, es necesario que acoja una serie de modificaciones por motivos de mejora en la fundamentación legal de los mismos, por cuestiones de actualizaciones de carácter legal, y/o, en su caso, por la propia casuística y aplicación pragmática de los acuerdos adoptados en el mismo. De esta manera, se plantean los siguientes cambios:

5.1.- Cambios en el Exponendo y a lo largo del articulado, donde, esencialmente a través de los argumentos legales recogidos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA, en adelante), se fundamentan las actuaciones de apoyo y coordinación propias de la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de las competencias propias municipales, entre las que se incluyen la gestión de los residuos domésticos y municipales.

5.2.- Cambios en el Exponendo, orientados a eliminar las referencias a los artículos 26 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante) dado que conllevaría la discriminación de diferentes tipos de Convenios para municipios, mayor o menores de 20.000 habitantes, cuando el sentido del Convenio tipo es que sea posible aplicarlo a todos los municipios, sin discriminación de habitante alguno.

5.3.- Cambios, en el Exponendo, y a lo largo del articulado del Convenio, donde quedan recogidas las obligaciones que en materia de residuos vienen reguladas en la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados (Ley 7/2022, en adelante) eliminando las referencias a la anterior legislación del sector de residuos (Ley 22/2011, de 28 de julio), la cual ha quedado derogada por aquella.

5.4.- Cambios en la Estipulación octava, con la inclusión una Comisión de Seguimiento para el control y vigilancia del objeto del Convenio, acordes con los requisitos que a estos efectos

se recogen en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes), Ley 40/2015, en adelante.

5.5.- Cambios en el Anexo IV, donde cabe la posibilidad de ir actualizando los precios de las unidades de contenedores soterrados que Epremasa vaya suministrando e instalando, previa licitación pública, en los diferentes municipios, de manera que los mismos, dado el alto grado de volatilidad de los mismos, puedan ir actualizándose y ajustándose a los precios existente en el mercado.

5.6.- Cambios en la estipulación quinta, donde se elimina la referencia al ejercicio de la potestad sancionadora en el seno del Reglamento de Residuos, dado que se prevén cambios en el mismo en breve, como consecuencia inmediata a la nueva entrada en vigor de la Ley 7/2022.

En este sentido se adjunta el Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, incluye el borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.

En este sentido, y con base al contenido de todo lo anterior se PROPONE elevar a Pleno de Diputación las modificaciones del Convenio tipo de prestación de servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, que se acordó por parte de la Diputación de Córdoba, en sesión plenaria de 20 de enero de 2021.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, la aprobación del Convenio tipo de prestación de servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales cuyo texto figura incorporado en el informe jurídico al que se ha hecho mérito con anterioridad.

27.- MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO TIPO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PUNTOS LIMPIOS ENTRE LA LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE. (GEX: 2022/20622).- Se da cuenta del expediente de su razón, instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A., en el que consta informe del Director Jurídico de la Empresa de fecha 5 de mayo en curso, con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta de la Presidencia del Consejo de Administración de la citada Sociedad del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN EN PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PUNTOS LIMPIOS

Por parte del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, celebrado el 20 de enero de 2021, se acordó el texto íntegro del Convenio marco que regule la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión integral de los puntos limpios en un futuro, y respecto a este texto se procede a incluir una serie de actualizaciones y mejoras, lo cual viene a desarrollarse, bajo los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Que EPREMASA tiene como objeto social, entre otros, la recogida y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados por los Municipios de la provincia de Córdoba y las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente.

SEGUNDO. - Que, en este ámbito, la misma constituye ser el medio propio que tiene la Diputación Provincial de Córdoba (acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2018), con capital social exclusiva de este, en el ámbito del desarrollo del anterior objeto social, epigrafiado en el párrafo anterior.

TERCERO. - Que la Diputación Provincial de Córdoba, en sus relaciones de fomento y colaboración con los municipios de su ámbito geográfico, tiene el propósito de seguir impulsando un modelo de relación que profundice en los aspectos locales, ampliando nuevos horizontes sobre expectativas innovadoras, sin olvidar la opción de consolidar servicios de carácter esencial, como son el de la gestión de residuos domésticos y municipales.

CUARTO.- Que la utilización de un Convenio tipo con base en la prestación de este servicio provincial por parte de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente. S.A., donde no se utiliza diferentes modalidades del mismo, sino que la prestación de este servicio en cada municipio es prácticamente idéntica, variando tan sólo el número de horas de apertura semanal de cada punto limpio, y la distribución horaria en dicha semana, las cuales son variantes que deciden el propio Ayuntamiento, y en función de lo cual se remite un precio unitario (1.186,22 euros/hora semana/año), recogida y regulada en la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017).

QUINTO.- Qué, ante esta tesitura, y ante la imposibilidad de ir desarrollando Convenios sui generis para cada municipio y de esta manera evitar posibles agravios comparativos, y la opción de intentar adoptar un Convenio que aún amoldándose al servicio que viene definido en la Ordenanza Provincial encaje con las peculiaridades y vicisitudes concretas de cada localidad, sin alterar esencialmente el servicio definido en dicha Ordenanza provincial, y por el cual se gira el precio público pertinente, se plantean la fórmula de utilizar el texto del Convenio, aquí planteado.

SEXTO.- De esta manera, y por parte del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de 20 de enero de 2021, se acordó el texto íntegro del Convenio marco que regula la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión de los puntos limpios.

SÉPTIMO.-El anterior texto, el cual ha sido utilizado para la formalización de diferentes Convenios durante el último año, en municipios, tales como: El Viso, por ejemplo, es necesario que acoja una serie de modificaciones por cuestiones de actualizaciones de carácter legal, y/o, en su caso, por la propia casuística y aplicación pragmática de los acuerdos adoptados en el mismo. De esta manera, se plantean los siguientes cambios:

7.1.- Cambios, en el Exponendo, y a lo largo del articulado del Convenio, donde quedan recogidas las obligaciones que en materia de residuos vienen reguladas en la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados (Ley 7/2022, en adelante) eliminando las referencias a la anterior legislación del sector de residuos (Ley 22/2011, de 28 de julio), la cual ha quedado derogada por aquella.

7.2.- Cambios, en el Exponendo, y a lo largo del articulado del Convenio, donde aparecen recogida y definida la gestión de dichas instalaciones como actividad de titularidad municipal con independencia del desarrollo y ejecución de la misma desde una perspectiva provincial, realizada con los medios propios (Epremasa) que a estos efectos posee la Diputación, en el ámbito de gestión de residuos.

7.3.- Cambios en la estipulación tercera, donde se refleja de manera expresa que la designación de entidades destinadas a la gestión de estos puntos limpios por parte de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (Epremasa, en adelante), se desarrollan bajo la aplicación de la normativa de carácter público.

7.4.- Cambios en el articulado (5.1; 61; o 6.3) donde se deja abierta la opción de poder gestionar el actual precio público por la gestión de estas instalaciones, en otro tipo de ordenanzas reguladoras de tasas o precios públicos, en un futuro, dado el carácter de obligatoriedad que la gestión de estos puntos limpios, viene recogida en la nueva Ley 7/2022.

En este sentido se adjunta el Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia Epremasa, avalando mi propuesta, en cuyo Anexo I, incluye el borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar.

En este sentido, y con base al contenido de todo lo anterior se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente para gestión integral de los puntos limpios, que se acordó por parte del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. el 11 de diciembre de 2020."

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, la aprobación del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento correspondiente para gestión integral de los puntos limpios cuyo texto figura incorporado en el informe jurídico al que se ha hecho mérito con anterioridad.

28 .- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO. (GEX: 2022/19975).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Responsable de Sección Planificación e Inversiones conformado por la Adjunta y por el Jefe del citado Servicio, de fecha 5 de mayo en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

SEGUNDO.- Asimismo, el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el 26 de enero de 2022 a solicitud del ayuntamiento de Torrecampo modificó la actuación incluida en el 2 bienio del mencionado Plan Provincial, quedando la actuación como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES	0,00	0,00	369.541,91	20.253,89	389.795,80	DIPUTACION

TERCERO.- El ayuntamiento de Torrecampo, con fecha registro electrónico de 27 de abril de 2022, n.º 24377, solicita mediante Decreto n.º 2022/0115 de fecha 27 de abril, modificado por

Decretos n.º 2022/0118 y n.º 2022/0121 de fechas 28 de abril y 5 de mayo de 2022, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 34.891,15 €, financiándose dicho incremento mediante aportación municipal.

El Ayuntamiento se compromete en firme a realizar la aportación municipal total con cargo al Presupuesto municipal, de 20.253,89 € correspondientes a la aportación inicial, más 34.891,15 € que supone el incremento, lo que supone un total de 55.145,04 euros, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 424.686,95 €.

Asimismo se indica que el sistema de ejecución no se modifica por lo que la licitación y adjudicación se realizará por la Diputación Provincial.

En el citado Decreto se justifica la modificación, indicando que debido a la escalada de precios ocasionada por la crisis que estamos atravesando con los materiales de las obras, ha resultado que la licitación de la actuación ha quedado desierta.

Se remite Justificación técnica de la modificación propuesta firmada por el redactor del Proyecto, así como un resumen del nuevo Presupuesto, debidamente firmado.

CUARTO.- Con fecha 5 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad Territorial Pedroches del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Torrecampo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Torrecampo, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para

la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finamente y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Torrecampo, al haberse producido un incremento del presupuesto por una cantidad de 34.891,15 €, que se financiará mediante aportación municipal, por lo que, el importe total de la actuación asciende a 424.686,95 €. El sistema de ejecución no se modifica, siendo la licitación y adjudicación a cargo de la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
AMPLIACIÓN RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES	0,00	0,00	369.541,91	55.145,04	424.686,95 €	DIPUTACION

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Torrecampo.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

29.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA POR LA MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023 A PETICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES. (GEX: 2022/20502).- A continuación se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta de la TAG Adjunta al Jefe de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, de fecha 5 de mayo en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 8 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios y Directrices del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios, así como las aportaciones locales obligatorias.

Segundo.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 21 de octubre del 2020 adoptó, entre otros acuerdos, aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, por un importe total de 1.623.310,54 €. Finalmente, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el Plan Provincial (BOP núm. 222 de 19 de noviembre de 2020).

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día 23 de diciembre del 2020 acordó modificar la aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, con el mismo presupuesto, quedando para la Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches como sigue:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023									
MAQUINARIA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA				APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES			
		2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
2 RODILLOS	169.158,00 €	0,00 €	169.158,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TRACTOR	66.550,00 €	0,00 €	0,00 €	66.550,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CUBA	20.570,00 €	0,00 €	0,00 €	20.570,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
RETRO-CARGADORA MIXTA	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	327.894,55 €	0,00 €	169.158,00 €	87.120,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Tercero.- La Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches, con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 29 de abril de 2022 y número 25019, solicita la modificación del Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023. En su instancia indica que los presupuestos del tractor y de la cuba han quedado por debajo del valor de los precios previstos inicialmente, debido a las circunstancias extraordinarias sociales y económicas derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, así como al aumento de los precios de las materias primas necesarias para la fabricación del tractor y la cuba. Por ello, la Presidenta de la Mancomunidad resuelve, mediante Decreto de fecha 29 de abril de 2022 y número 05140003, aportar con cargo al Presupuesto de la Mancomunidad la cantidad de 20.207,00 € para hacer frente al incremento presupuestario:

- Tractor: con un presupuesto de 84.337,00 € (Ejercicio 2022)
Lo que supone un incremento de 17.787,00 €.
- Cuba: con un presupuesto de 22.990,00 € (Ejercicio 2022)
Lo que supone un incremento de 2.420 €.

Cuarto.- Con fecha 4 de mayo de 2022, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por la Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches indicando que *“Además, se puede argumenta por este técnico, que existe todavía el encarecimiento y desabastecimiento de algunos elementos esenciales para la fabricación de vehículos (semiconductores (microchips)), junto al encarecimiento desbordado de la venta de la energía eléctrica al por mayor dentro del mercado*

eléctrico español), que ha generado aumento de gastos de producción de cualquier cadena de montaje de fabricación”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“9.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

9.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

Tercero.- Consta en el expediente Informe del Servicio de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial que considera que está suficientemente fundamentada la solicitud de modificación realizada por la Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches.

Por tanto, es posible atender la citada modificación del Plan Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en materia de caminos de la provincia de Córdoba para la reparación de caminos municipales ejercicios 2020-2023, a instancia de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches, aumentando el presupuesto en la cantidad de 20.207,00 €, cuya aportación se realizará íntegramente por la Mancomunidad, quedando como sigue:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS POR LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CAMINOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EJERCICIOS 2020-2023									
MAQUINARIA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA				APORTACIÓN MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO VALLE DE LOS PEDROCHES			
		2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
2 RODILLOS	169.158,00 €	0,00 €	169.158,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TRACTOR	84.337,00 €	0,00 €	0,00 €	66.550,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	17.787,00 €	0,00 €
CUBA	22.990,00 €	0,00 €	0,00 €	20.570,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.420,00 €	0,00 €
RETRO- CARGADORA MIXTA	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	348.101,55 €	0,00 €	169.158,00 €	87.120,00 €	71.616,55 €	0,00 €	0,00 €	20.207,00 €	0,00 €

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Zona Centro Valle de Los Pedroches.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

30.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023. (GEX: 2021/46874).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta de la TAG Adjunta a dicha Jefatura con el conforme del Jefe del mismo, de fecha 10 de mayo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023. Además, se fijaban las cuantías que correspondían a cada entidad local en aplicación de los citados criterios, así como las aportaciones locales obligatorias.

Segundo.- El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes Municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba que incida en la mejora de caminos de su propia titularidad, es decir, es competencia de las Entidades Locales su acondicionamiento y mantenimiento, cuya función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones.

Tercero.- En los mencionados criterios se establece el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que debe acompañarse con las mismas. Si bien la contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realiza con carácter general por la Diputación Provincial, las entidades locales pueden optar por la ejecución de las obras por ejecución directa o solicitar la autorización para llevar a cabo la contratación.

Cuarto.- Dicho acuerdo de aprobación se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 19 de fecha 28 de enero de 2022, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de treinta días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes concedido, y a la vista de las peticiones, se han emitido por parte del Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial los correspondientes informes técnicos de viabilidad de las actuaciones solicitadas por las entidades locales.

Sexto.- Todas las entidades locales de la provincia, salvo la ELA de Ochavillo del Río, han presentado sus respectivas solicitudes dentro del plazo previsto, en las cuales identifican, entre otros datos, la denominación de la obra o actuación solicitada, el presupuesto de ejecución de la misma, el compromiso de consignación de aportación local obligatoria, así como el sistema de ejecución, ya sea solicitando la contratación por la Diputación Provincial o solicitando autorización para ejecutarlas directamente o por contratación por la propia entidad local.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 6.2 de los Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, se requiere a las entidades locales, que han presentado las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en el plan, la subsanación de las mismas por un plazo de 10 días hábiles, siendo el último día el 6 de mayo.

Octavo.- Por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas, las alegaciones y de los informes técnicos emitidos, ha procedido a formar el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, estableciendo una distribución de actuaciones por anualidades, en aplicación de los criterios. Dicha distribución servirá de base para la elaboración del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2023.

Noveno.- El Ayuntamiento de Espiel, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2022 y número de Resolución 2022/35, solicita la contratación de la actuación "*Arreglo y Mejora de los caminos de Valdecruces y del Cañuelo en Espiel*" por la Diputación Provincial, indicando que el Ayuntamiento realizará la redacción del Proyecto, la Dirección Técnica y la Coordinación de Seguridad y Salud.

Décimo.- Las entidades locales que a continuación se detallan solicitan actuaciones con aportación extraordinaria, lo que supone un mayor importe al previsto en el acuerdo plenario de 26 de enero de 2022, en el que se especificaba la aportación de la Diputación y la aportación obligatoria de las entidades locales. Si bien, acompañan el oportuno compromiso de aportación local por el importe de aportación obligatoria y por el de aportación extraordinaria:

ENTIDADES CON APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	
MUNICIPIO	CUANTÍA APORTACIÓN
ALCARACEJOS	0,20 €
BELALCAZAR	1.004,98 €
ENCINAREJO DE CORDOBA	8.874,81 €
ENCINAS REALES	0,01 €
FUENTE PALMERA	13.543,55 €
FUENTE TOJAR	4.829,00 €
MONTALBAN	36.869,30 €
PALENCIANA	62.389,98 €
POZOBLANCO	22.217,86 €
SANTA EUFEMIA	0,01 €
VILLANUEVA DE CORDOBA	11.560,26 €
IMPORTE TOTAL	161.289,96 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el art. 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Tercero.- Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios "1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales".

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en "9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación."

Por su parte, las Entidades Locales Autónomas tienen atribuidas sus competencias propias en el artículo 123 de la LAULA, entre las que figura la pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas. Por lo que, las competencias en materia de conservación de vías públicas rurales deberán ser delegadas por el municipio a la ELA, mediante el instrumento de creación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 116 de la LAULA.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Espiel, como ha quedado expuesto en el antecedente de hecho noveno, ha solicitado la contratación de la actuación "*Arreglo y Mejora de los caminos de Valdecruces y del Cañuelo en Espiel*" por la Diputación Provincial, indicando que el Ayuntamiento realizará la redacción del Proyecto, la Dirección Técnica y la Coordinación de Seguridad y Salud.

No obstante, el artículo 7 de los Criterios y Directrices que rigen el presente Plan Provincial, señala en su apartado primero las opciones para la ejecución de las actuaciones incluidas:

"7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias con una población inferior a 10.000 habitantes deberán indicar en su solicitud la modalidad de ejecución de las actuaciones solicitadas:

1.- Solicitar a la Diputación la redacción de la memoria técnica o proyecto, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la redacción de la memoria técnica o proyecto, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

3.- Ejecutar la actuación por el sistema de ejecución directa, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación."

Atendiendo a lo anterior, esta Diputación Provincial podrá realizar la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, siempre que redacte el proyecto técnico. Por tanto, debe desestimarse la solicitud presentada por el Ayuntamiento, pudiendo proponerse que el sistema de ejecución de la actuación "*Arreglo y Mejora de los caminos de Valdecruces y del Cañuelo en Espiel*" sea la primera opción prevista en el Plan, es decir, que la Diputación de Córdoba realice la redacción del Proyecto, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

Quinto.- De conformidad con el artículo 6.3 de los citados Criterios, la Diputación de Córdoba ha elaborado, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de las entidades locales beneficiarias, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos, los criterios de distribución por anualidad y los informes técnicos emitidos, una propuesta del Plan

Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023.

En virtud del artículo 32 del TRRL, 13 de la LAULA y 6 de los Criterios, este Plan Provincial deberá aprobarse provisionalmente por el Pleno de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Añade el artículo 6 de los Criterios, que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Sexto.- En cuanto a la inclusión de las actuaciones en una u otra anualidad, se han tenido en cuenta los criterios que sobre este particular se aprobaron (Criterio 5.4.), realizándose algunos ajustes para poder llevar a cabo una adecuada programación presupuestaria.

Séptimo.- El presupuesto total del Plan Provincial, comprende, de un lado, la aportación de la Diputación Provincial ascendente a la cantidad de 4.061.999,92 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2022 y 2023 y, de otro lado, las aportaciones correspondientes de las Entidades Locales beneficiarias obligatorias y, en su caso, extraordinarias que suman un total de 1.018.852,93

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023				
SISTEMA DE EJECUCIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	
CONTRATACIÓN	2.292.865,15 €	550.054,47 €	161.289,76 €	3.004.209,38 €
EJECUCIÓN DIRECTA	153.684,79 €	16.189,50 €	0,20 €	169.874,49 €
DIPUTACIÓN	1.615.449,98 €	291.319,00 €	0,00 €	1.906.768,98 €
TOTAL PARCIAL	4.061.999,92 €	857.562,97 €	161.289,96 €	5.080.852,85 €
TOTAL PLAN	4.061.999,92 €	1.018.852,93 €		5.080.852,85 €

En el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022, existe la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 "Plan Contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales", con crédito adecuado y suficiente para acometer dichas actuaciones.

En la propuesta que se acompaña, el presupuesto previsto para el ejercicio 2022 asciende al importe de 2.042.742,66 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el sistema de ejecución de la misma (contratación por la Diputación, por los Ayuntamientos o por ejecución directa). Para ello, será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2022 (generación de crédito por aportaciones obligatorias y, en su caso, extraordinarias realizadas por las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras).

Para las actuaciones incluidas en el ejercicio 2023, se tendrá que consignar en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial la cantidad de 2.019.257,26, correspondiente al presupuesto total de la anualidad de 2023 del citado Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023.

Octavo.- La competencia para la aprobación del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión

Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

De acuerdo con lo que se propone en el informe propuesta que se ha transcrito con anterioridad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar la solicitud de contratación por la Diputación Provincial realizada por el Ayuntamiento de Espiel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Criterios y Directrices por los que se rige el presente Plan Provincial, acordando que la modalidad de ejecución de la actuación “*Arreglo y Mejora de los caminos de Valdecruces y del Cañuelo en Espiel*” se lleve a cabo por la primera opción prevista en el mismo, es decir, que la Diputación de Córdoba realice la redacción del Proyecto, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, por un importe total de 5.080.852,85 €.

El presente ejercicio 2022 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada “Plan contra Despoblamiento Mejora Caminos Provinciales y Municipales” por importe de 2.042.742,66 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2022 (€)
Aportación Diputación	2.042.742,66 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	441.250,51 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	124.595,16 €
TOTAL	2.608.588,33 €

Para la financiación del ejercicio 2023, se deberá consignar en el Presupuesto de 2023 la cantidad de 2.019.257,26 €, con el siguiente desglose de financiación:

ENTIDADES	2023 (€)
Aportación Diputación	2.019.257,26 €
Aportación obligatoria Entidades Locales	416.312,46 €
Aportación extraordinaria Entidades Locales	36.694,80 €
TOTAL	2.472.264,52 €

ANUALIDAD 2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES	50.402,00 €	5.040,00 €	0,20 €	55.442,20 €	EJECUCIÓN DIRECTA
ALGALLARIN	MEJORA CAMINO NORTE	23.000,00 €	2.300,00 €	0,00 €	25.300,00 €	DIPUTACIÓN
AÑORA	MEJORA DE CAMINOS RADIALES AL CASCO URBANO	15.172,79 €	2.339,50 €	0,00 €	17.512,29 €	EJECUCIÓN DIRECTA
BAENA	CONSOLIDACIÓN DE TALUDES Y MEJORA DE FIRME PARA EL PRIMER TRAMO DE CAMINO DEL RIO GUADALMORAL	59.877,00 €	20.957,00 €	0,00 €	80.834,00 €	CONTRATACIÓN
BENAMEJI	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS Y PASOS DE AGUA EN CAMINO JABONERO (ENTRETÉRMINOS)	52.866,00 €	10.573,00 €	0,00 €	63.439,00 €	DIPUTACIÓN
BUJALANCE	MEJORA DEL FIRME EN EL CAMINO VEREDA	48.718,00 €	14.615,00 €	0,00 €	63.333,00 €	DIPUTACIÓN
CABRA	MEJORA DEL CAMINO BARAHONA LOS OLIVILLOS	21.832,30 €	8.732,83 €	0,00 €	30.565,13 €	CONTRATACIÓN
CAÑETE DE LAS TORRES	TERMINACIÓN MEJORA DEL CAMINO RURAL CALLEJÓN DE LOS MOROS	48.438,00 €	9.688,00 €	0,00 €	58.126,00 €	DIPUTACIÓN
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO MOLINO RINCÓN	21.026,55 €	3.310,66 €	0,00 €	24.337,21 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO MATABUEYES 1ª FASE	6.602,40 €	3.310,67 €	0,00 €	9.913,07 €	CONTRATACIÓN
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO PISTA DE MADEREROS, SEGUNDA FASE	68.098,98 €	6.810,00 €	0,00 €	74.908,98 €	CONTRATACIÓN
CASTRO DEL RIO	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE MONTERRITE	56.321,00 €	16.896,00 €	0,00 €	73.217,00 €	CONTRATACIÓN
CONQUISTA	MEJORAS PUNTUALES EN FIRME DEL CAMINO DE FUENCALIENTE. 2ª FASE.	38.676,00 €	3.868,00 €	0,00 €	42.544,00 €	DIPUTACIÓN
DOS TORRES	MEJORA CAMINO SAN ALBERTO	44.310,00 €	8.862,00 €	0,00 €	53.172,00 €	CONTRATACIÓN
EL GUIJO	MEJORA Y REPOSICIÓN DE CAMINOS	40.864,00 €	4.086,00 €	0,00 €	44.950,00 €	CONTRATACIÓN
EL VISO	REPARACIONES PUNTUALES EN VEREDA "CABEZA DE BUEY"	40.249,99 €	8.050,00 €	0,00 €	48.299,99 €	CONTRATACIÓN
ENCINAREJO DE CORDOBA	ARREGLO CAMINO RURAL DEL RÍO	20.500,00 €	2.050,00 €	8.874,81 €	31.424,81 €	CONTRATACIÓN
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DEL DRENAJE Y FIRME DEL CAMINO DE VALDECONEJOS (2ª FASE)	52.179,00 €	15.654,00 €	0,00 €	67.833,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE DOS TORRES	20.454,60 €	2.045,41 €	0,00 €	22.500,01 €	CONTRATACIÓN
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINACO CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 9 EN SU TRAMO DE CONEXIÓN CON LA CO-4311	19.475,45 €	15.260,00 €	13.543,55 €	48.279,00 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	2ª FASE MEJORA CAMINO CABAÑUELOS-LA RÁBITA	37.280,55 €	3.728,06 €	2.917,32 €	43.925,93 €	CONTRATACIÓN
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS DENOMINADOS: CAMINO DE CONSOLACIÓN, CAMINO DE LAS VIÑAS, CAMINO ANCHO, CAMINO DE VILLARALTO, CAMINO VIEJO DE CÓRDOBA Y SENDA DE LA PLATA.	71.905,00 €	21.571,00 €	0,00 €	93.476,00 €	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE TORRALBA	40.333,18 €	8.066,82 €	0,00 €	48.400,00 €	CONTRATACIÓN
IZNAJAR	REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE CAMINO "ADELANTADO" PARCELAS 9025 Y 9026 DEL POLÍGONO 5	61.052,00 €	12.210,00 €	0,00 €	73.262,00 €	CONTRATACIÓN
LA GRANJUELA	MEMORIA DEL CAMINO "DE ZALAMEA"	41.923,00 €	4.192,00 €	0,00 €	46.115,00 €	CONTRATACIÓN
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO CANCELA. FASE II	42.515,00 €	12.753,99 €	0,00 €	55.268,99 €	CONTRATACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
LA VICTORIA	MEJORA EN COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO Y VEREDA DEL TRAPICHE	45.493,00 €	9.099,00 €	0,00 €	54.592,00 €	CONTRATACIÓN
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE "EL VALLE"	17.769,97 €	1.776,80 €	0,00 €	19.546,77 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE "LA NAVARRA"	12.857,45 €	1.285,60 €	0,00 €	14.143,05 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LUQUE	OBRAS DE ADECUACIÓN DE ITINERARIO: CAMINO EL ALGARBE-MORALEJA-BOTICARIA CAMINO LA SOLANA	48.473,00 €	9.695,00 €	0,00 €	58.168,00 €	CONTRATACIÓN
MONTALBAN	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO VEREDA DE SANTAELLA O DE LOS RAMBLEÑOS (2ª FASE)	47.998,00 €	9.600,00 €	36.869,30 €	94.467,30 €	CONTRATACIÓN
MONTEMAYOR	MEJORA CAMINO RURAL PARTIDOR MUNICIPAL LAS ISLAS (CAMINO DE LOS AHIJONES Y TOSCAS)	50.695,00 €	10.139,00 €	0,00 €	60.834,00 €	DIPUTACIÓN
MONTORO	2ª FASE DE MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL "DE ALGALLARÍN O ARENOSO"	67.429,00 €	20.229,00 €	0,00 €	87.658,00 €	DIPUTACIÓN
MONTURQUE	REPARACIÓN CAMINO TANGANERO, 2ª FASE (HASTA LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL)	19.729,99 €	0,00 €	0,00 €	19.729,99 €	DIPUTACIÓN
PALENCIANA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA CABRIÑANA O LAS POVEDANAS	56.100,00 €	5.610,00 €	62.389,98 €	124.099,98 €	CONTRATACIÓN
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO N.º 333 DE PALMA DEL RÍO A FUENTE CARRETEROS TRAMO II	53.705,00 €	21.482,00 €	0,00 €	75.187,00 €	CONTRATACIÓN
PEDROCHE	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DE LAS MEDINAS, PRIMER TRAMO.	43.031,98 €	4.303,00 €	0,00 €	47.334,98 €	CONTRATACIÓN
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	ACTUACIONES EN LOS CAMINOS VECINALES PROLONGACIÓN DE CALLE ALCAZABA Y LA POZA	41.332,00 €	14.466,00 €	0,00 €	55.798,00 €	CONTRATACIÓN
POSADAS	MEJORA DE CAMINO DE LA PLATA 2ª FASE	39.401,00 €	11.820,00 €	0,00 €	51.221,00 €	DIPUTACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DEL CAMINO DENOMINADO CAÑADA DE DIOS	45.182,42 €	18.072,82 €	0,00 €	63.255,24 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	EJECUCION DE NUEVO PASO SOBRE ARROYO DE LA VIZCAINA A SU PASO POR CAMINO RURAL DE LA RIBERA BAJA DE SAN JUAN	19.587,25 €	7.834,98 €	0,00 €	27.422,23 €	CONTRATACIÓN
RUTE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ZAMBRA Y PINTADA EN LA ALDEA DE ZAMBRA	58.224,00 €	17.467,00 €	0,00 €	75.691,00 €	CONTRATACIÓN
SANTA EUFEMIA	ACTUACIONES PUNTUALES SOBRE DRENAJES EN VARIOS CAMINOS	25.768,41 €	2.576,80 €	0,00 €	28.345,21 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	REPARACIONES CAMINO DEL MOLINO	17.246,04 €	11.753,00 €	0,00 €	28.999,04 €	CONTRATACIÓN
TORRECAMPO	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CALLEJÓN DEL CERRO PEDRO Y CALLEJÓN DE LA SONFRÍA, PRIMER TRAMO	48.787,00 €	4.879,00 €	0,00 €	53.666,00 €	CONTRATACIÓN
VALENZUELA	ARREGLO CAMINO "DE LA HIGUERA"	56.497,00 €	5.650,00 €	0,00 €	62.147,00 €	DIPUTACIÓN
VILLA DEL RIO	MEJORA DEL CAMINO DEL CAÑETEJO	21.333,84 €	6.400,07 €	0,00 €	27.733,91 €	CONTRATACIÓN
VILLAFRANCA	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE CAMINO N° 18 DEL INVENTARIO DE CAMINOS (CAMINO DE LOS LINARES)	46.572,00 €	9.314,00 €	0,00 €	55.886,00 €	DIPUTACIÓN
VILLAHARTA	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LA MIMBRE 3ª FASE	35.871,00 €	3.587,00 €	0,00 €	39.458,00 €	DIPUTACIÓN
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMINO POZO DEL ÁLAMO Y VEREDA DE LA VIRGEN	50.965,99 €	5.097,00 €	0,00 €	56.062,99 €	CONTRATACIÓN
VILLARALTO	ADECUACIÓN DE MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO, POLÍGONO 14, PARCELA 9002"	28.619,53 €	2.143,50 €	0,00 €	30.763,03 €	EJECUCIÓN DIRECTA

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
TOTALES		2.042.742,66 €	441.250,51 €	124.595,16 €	2.608.588,33 €	

ANUALIDAD 2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
ADAMUZ	ARREGLO Y MEJORA DEL CAMINO RURAL DE LAS LOMAS	59.210,00 €	11.842,00 €	0,00 €	71.052,00 €	DIPUTACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	REPARACIÓN Y MEJORA DE CALZADA CAMINO DE LA MENOR-JOGINA A LA MENOR	48.062,00 €	16.822,00 €	0,00 €	64.884,00 €	CONTRATACIÓN
ALMEDINILLA	DIVERSAS MEJORAS EN CAMINOS RURALES	60.492,00 €	12.098,00 €	0,00 €	72.590,00 €	DIPUTACIÓN
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DE CAMINO DE LA PEÑA DEL ÁGUILA	42.307,00 €	12.692,00 €	0,00 €	54.999,00 €	DIPUTACIÓN
AÑORA	MEJORA DEL CAMINO DE LAATALAYA	31.619,21 €	2.339,50 €	0,00 €	33.958,71 €	CONTRATACIÓN
BELALCAZAR	MEJORA DE FIRME DE LA VEREDA DE HINOJOSA	56.764,00 €	11.353,00 €	1.004,98 €	69.121,98 €	CONTRATACIÓN
BELMEZ	REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME Y CUNETAS CAMINO DE ESPIEL (2ª FASE).	48.396,00 €	9.679,00 €	0,00 €	58.075,00 €	DIPUTACIÓN
CABRA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO "CAMINO CASILLA ALCÁNTARA"	30.660,70 €	12.264,16 €	0,00 €	42.924,86 €	CONTRATACIÓN
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO LAS VENTAS	22.031,05 €	3.310,67 €	0,00 €	25.341,72 €	CONTRATACIÓN
CASTIL DE CAMPOS	ADECUACION Y MEJORA DEL CAMINO "LA GRANADINA"	18.500,00 €	1.850,00 €	0,00 €	20.350,00 €	DIPUTACIÓN
DOÑA MENCIA	MEJORA DEL CAMINO DE LA HAZA DE LA ENCINA (TERCERA FASE)	76.449,00 €	15.290,00 €	0,00 €	91.739,00 €	DIPUTACIÓN
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE SERVICIO SITUADO ENTRE LOS PARAJES DE MARUANAS Y CHARCO RIAÑEZ. POLÍGONO 3 PARCELA 9010 FASE III	40.924,00 €	8.185,00 €	0,00 €	49.109,00 €	CONTRATACIÓN
EL VISO	REPARACION Y MEJORA DEL FIRME DE CAMINO,PRIMER TRAMO POLIGONO 61, PARCELA 9011	12.230,01 €	2.446,00 €	0,00 €	14.676,01 €	CONTRATACIÓN
ENCINAS REALES	ASFALTADO EN EL CAMINO DE ENCINAS REALES A CUEVAS DE SAN MARCOS	61.791,00 €	12.358,00 €	0,01 €	74.149,01 €	CONTRATACIÓN
ESPEJO	MEJORA DEL CAMINO RURAL "EL ALJIBE"	61.278,00 €	12.256,00 €	0,00 €	73.534,00 €	DIPUTACIÓN
ESPIEL	ARREGLO Y MEJORA DE LOS CAMINOS DE VALDECUCES Y DEL CAÑUELO	62.362,00 €	12.472,00 €	0,00 €	74.834,00 €	DIPUTACIÓN
FUENTE CARRETEROS	MEJORA TRAMO FINAL CAMINO "FUENTE CARRETEROS-PALMA"	47.609,00 €	4.761,00 €	0,00 €	52.370,00 €	DIPUTACIÓN
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PUNTUAL DEL CAMINO DE LA CRUZ	20.826,40 €	2.082,59 €	0,00 €	22.908,99 €	CONTRATACIÓN
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL EN CAMINO DE RAMPA 3 Y EJECUCION DE BADEN DE HORMIGÓN EN CAMINO DE LOS RISCOS	74.019,99 €	14.804,00 €	0,00 €	88.823,99 €	DIPUTACIÓN
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNA LA CDF Nº 6 CON LA A-440. CAMINO MUNICIPAL 4-9029	31.389,55 €	0,00 €	0,00 €	31.389,55 €	CONTRATACIÓN
FUENTE TOJAR	MEJORA DEL INICIO DEL CAMINO DE LA MESA	24.429,45 €	2.442,94 €	1.911,68 €	28.784,07 €	CONTRATACIÓN
GUADALCAZAR	II FASE MEJORA CAMINO DE LA TORVIZCA	41.712,00 €	4.171,00 €	0,00 €	45.883,00 €	CONTRATACIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE HORNACHUELOS (Dirección Posadas)	40.333,18 €	8.066,82 €	0,00 €	48.400,00 €	CONTRATACIÓN

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE GUADALORA	7.371,64 €	1.474,36 €	0,00 €	8.846,00 €	CONTRATACIÓN
LA CARLOTA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL "LAS PINEDAS"	53.311,00 €	18.659,00 €	0,00 €	71.970,00 €	CONTRATACIÓN
LA GUIJARROSA	MEJORA DE CAMINOS DE REPISO Y SERENITO	52.723,00 €	5.272,00 €	0,00 €	57.995,00 €	DIPUTACIÓN
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE " LA HOYA"	14.607,58 €	1.460,60 €	0,00 €	16.068,18 €	EJECUCIÓN DIRECTA
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO MUNICIPAL "CAMINO DEL ALCAPARRERO"	66.366,00 €	26.546,00 €	0,00 €	92.912,00 €	CONTRATACIÓN
MONTILLA	MEJORA DEL FIRME Y DE DRENAJES LONGITUDINALES EN EL CAMINO DE LA CAÑADA DEL MIMBRE	59.776,00 €	23.911,00 €	0,00 €	83.687,00 €	CONTRATACIÓN
MONTURQUE	REPARACIÓN CAMINO LOS PINOS	32.497,01 €	5.223,00 €	0,00 €	37.720,01 €	DIPUTACIÓN
MORILES	MEJORA DEL CAMINO DE LA VEREDA DE LOS NARANJOS	49.899,00 €	9.980,00 €	0,00 €	59.879,00 €	DIPUTACIÓN
NUEVA CARTEYA	MEJORA DEL CAMINO LOS BALLESTEROS (3ª FASE)	54.519,00 €	16.356,00 €	0,00 €	70.875,00 €	DIPUTACIÓN
OBEJO	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO ALTO DE ADAMUZ	49.605,00 €	4.961,00 €	0,00 €	54.566,00 €	DIPUTACIÓN
PEDRO ABAD	ARREGLO PARCIAL DEL CAMINO DE MUDAPELO (LA ALCUBILLA)	33.709,00 €	6.742,00 €	0,00 €	40.451,00 €	DIPUTACIÓN
POZOBLANCO	MEJORA Y ENSANCHE DE PLATAFORMA DEL CAMINO DE LAS MERINILLAS TRAMO 2 (DESDE P.K. 0,510 A P.K. 1,094)	54.428,00 €	19.050,00 €	22.217,86 €	95.695,86 €	CONTRATACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	ESCOLLERA EN EL CAMINO DENOMINADO VEREDON DE LA ALMORZARA	18.810,58 €	7.524,17 €	0,00 €	26.334,75 €	CONTRATACIÓN
PUENTE GENIL	REPOSICION Y MEJORA DEL CAMINO RURAL CAÑADA DE BUENROSTRO	27.059,75 €	10.824,02 €	0,00 €	37.883,77 €	CONTRATACIÓN
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMINOS MUNICIPALES	51.500,00 €	5.150,00 €	0,00 €	56.650,00 €	DIPUTACIÓN
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACION PARCIAL DEL CAMINO DEL SANTO	20.422,59 €	2.042,20 €	0,01 €	22.464,80 €	CONTRATACIÓN
SANTAELLA	REPARACIONES EN CAMINO VEREDA DE MÁLAGA	41.516,96 €	0,00 €	0,00 €	41.516,96 €	CONTRATACIÓN
VALSEQUILLO	MEJORA DE LOS CAMINOS DE LA PERALEDA, VALDEMATAS Y FUENTE BARBA.	45.045,99 €	4.505,00 €	0,00 €	49.550,99 €	DIPUTACIÓN
VILLA DEL RIO	MEJORA DEL CAMINO DEL ABADEJO	14.826,10 €	4.447,77 €	0,00 €	19.273,87 €	CONTRATACIÓN
VILLA DEL RIO	2ª FASE MEJORA DEL CAMINO DEL GRANADILLO	14.184,05 €	4.255,16 €	0,00 €	18.439,21 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DE CORDOBA	CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DE CAMINO DE LOS MOLINOS. POLÍGONO 8 PARCELA 9003 Y POLÍGONO 10 PARCELA 9010	61.992,00 €	18.597,00 €	11.560,26 €	92.149,26 €	CONTRATACIÓN
VILLANUEVA DEL REY	MEJORA DEL CAMINO DE LAS PERDICES (2ª FASE)	47.977,00 €	4.798,00 €	0,00 €	52.775,00 €	DIPUTACIÓN
VILLARALTO	ADECUACIÓN DE MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO, POLÍGONO 11, PARCELA 9020"	14.255,47 €	2.143,50 €	0,00 €	16.398,97 €	EJECUCIÓN DIRECTA
VILLAVICIOSA	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DEL LAGAR DE JESÚS	68.592,00 €	13.718,00 €	0,00 €	82.310,00 €	DIPUTACIÓN
ZUHEROS	MEJORA DE LA COLADA DE DOÑA MENCIA A LUQUE POR ZUHEROS	50.867,00 €	5.087,00 €	0,00 €	55.954,00 €	DIPUTACIÓN
TOTALES		2.019.257,26 €	416.312,46 €	36.694,80 €	2.472.264,52 €	

Tercero.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el **sistema de ejecución directa o ejecución directa a través de encargos a medios propios personificados**, atendiendo a la petición formulada:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
ALCARACEJOS	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES	50.402,00 €	5.040,00 €	0,20 €	55.442,20 €	2022
AÑORA	MEJORA DE CAMINOS RADIALES AL CASCO URBANO	15.172,79 €	2.339,50 €	0,00 €	17.512,29 €	2022
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE "EL VALLE"	17.769,97 €	1.776,80 €	0,00 €	19.546,77 €	2022
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE "LA NAVARRA"	12.857,45 €	1.285,60 €	0,00 €	14.143,05 €	2022
VILLARALTO	ADECUACIÓN DE MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO, POLÍGONO 14, PARCELA 9002"	28.619,53 €	2.143,50 €	0,00 €	30.763,03 €	2022
TOTALES		124.821,74 €	12.585,40 €	0,20 €	137.407,34 €	

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DEL CAMINO RURAL DE " LA HOYA"	14.607,58 €	1.460,60 €	0,00 €	16.068,18 €	2023
VILLARALTO	ADECUACIÓN DE MEJORA DEL FIRME Y PAVIMENTO DEL CAMINO, POLÍGONO 11, PARCELA 9020"	14.255,47 €	2.143,50 €	0,00 €	16.398,97 €	2023
TOTALES		28.863,05 €	3.604,10 €	0,00 €	32.467,15 €	

En todo caso, los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación, debiendo cumplirse los Criterios del presente Plan Provincial. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2022 y en el mes de marzo del ejercicio 2023 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cuarto.- Autorizar la **contratación** de las actuaciones por parte de las siguientes entidades locales atendiendo a la petición formulada:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
BAENA	CONSOLIDACIÓN DE TALUDES Y MEJORA DE FIRME PARA EL PRIMER TRAMO DE CAMINO DEL RIO GUADMORAL	59.877,00 €	20.957,00 €	0,00 €	80.834,00 €	2022
CABRA	MEJORA DEL CAMINO BARAHONA LOS OLIVILLOS	21.832,30 €	8.732,83 €	0,00 €	30.565,13 €	2022
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO MOLINO RINCÓN	21.026,55 €	3.310,66 €	0,00 €	24.337,21 €	2022
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO MATABUEYES 1ª FASE	6.602,40 €	3.310,67 €	0,00 €	9.913,07 €	2022
CARDEÑA	REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO PISTA DE MADEREROS, SEGUNDA FASE	68.098,98 €	6.810,00 €	0,00 €	74.908,98 €	2022
CASTRO DEL RIO	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO DE MONTERRITE	56.321,00 €	16.896,00 €	0,00 €	73.217,00 €	2022
DOS TORRES	MEJORA CAMINO SAN ALBERTO	44.310,00 €	8.862,00 €	0,00 €	53.172,00 €	2022
EL GUIJO	MEJORA Y REPOSICIÓN DE CAMINOS	40.864,00 €	4.086,00 €	0,00 €	44.950,00 €	2022
EL VISO	REPARACIONES PUNTUALES EN VEREDA "CABEZA DE BUEY"	40.249,99 €	8.050,00 €	0,00 €	48.299,99 €	2022
ENCINAREJO DE CORDOBA	ARREGLO CAMINO RURAL DEL RÍO	20.500,00 €	2.050,00 €	8.874,81 €	31.424,81 €	2022
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DEL DRENAJE Y FIRME DEL CAMINO DE VALDECONEJOS (2ª FASE)	52.179,00 €	15.654,00 €	0,00 €	67.833,00 €	2022
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PARCIAL DEL CAMINO DE DOS TORRES	20.454,60 €	2.045,41 €	0,00 €	22.500,01 €	2022
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINACO CALLE DIVISORIA FUNDACIONAL Nº 9 EN SU TRAMO DE CONEXIÓN CON LA CO-4311	19.475,45 €	15.260,00 €	13.543,55 €	48.279,00 €	2022
FUENTE TOJAR	2ª FASE MEJORA CAMINO CABAÑUELOS-LA RÁBITA	37.280,55 €	3.728,06 €	2.917,32 €	43.925,93 €	2022
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA Y ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS DENOMINADOS: CAMINO DE CONSOLACIÓN, CAMINO DE LAS VIÑAS, CAMINO ANCHO, CAMINO DE VILLARALTO, CAMINO VIEJO DE CÓRDOBA Y SENDA DE LA PLATA.	71.905,00 €	21.571,00 €	0,00 €	93.476,00 €	2022
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE TORRALBA	40.333,18 €	8.066,82 €	0,00 €	48.400,00 €	2022
IZNAJAR	REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE CAMINO "ADELANTADO" PARCELAS 9025 Y 9026 DEL POLÍGONO 5	61.052,00 €	12.210,00 €	0,00 €	73.262,00 €	2022
LA GRANJUELA	MEMORIA DEL CAMINO "DE ZALAMEA"	41.923,00 €	4.192,00 €	0,00 €	46.115,00 €	2022
LA RAMBLA	REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINO CANCELA. FASE II	42.515,00 €	12.753,99 €	0,00 €	55.268,99 €	2022
LA VICTORIA	MEJORA EN COLADA DEL CAMINO DE GREGORIO Y VEREDA DEL TRAPICHE	45.493,00 €	9.099,00 €	0,00 €	54.592,00 €	2022
LUQUE	OBRAS DE ADECUACIÓN DE ITINERARIO: CAMINO EL ALGARBE-MORALEJA-BOTICARIA CAMINO LA SOLANA	48.473,00 €	9.695,00 €	0,00 €	58.168,00 €	2022
MONTALBAN	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO VEREDA DE SANTAELLA O DE LOS RAMBLEÑOS (2ª FASE)	47.998,00 €	9.600,00 €	36.869,30 €	94.467,30 €	2022
PALENCIANA	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA CABRIÑANA O LAS POVEDANAS	56.100,00 €	5.610,00 €	62.389,98 €	124.099,98 €	2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN DEL CAMINO N.º 333 DE PALMA DEL RÍO A FUENTE CARRETEROS TRAMO II	53.705,00 €	21.482,00 €	0,00 €	75.187,00 €	2022
PEDROCHE	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DE LAS MEDINAS, PRIMER TRAMO.	43.031,98 €	4.303,00 €	0,00 €	47.334,98 €	2022
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	ACTUACIONES EN LOS CAMINOS VECINALES PROLONGACIÓN DE CALLE ALCAZABA Y LA POZA	41.332,00 €	14.466,00 €	0,00 €	55.798,00 €	2022
PRIEGO DE CORDOBA	ARREGLO DEL CAMINO DENOMINADO CAÑADA DE DIOS	45.182,42 €	18.072,82 €	0,00 €	63.255,24 €	2022
PUENTE GENIL	EJECUCION DE NUEVO PASO SOBRE ARROYO DE LA VIZCAINA A SU PASO POR CAMINO RURAL DE LA RIBERA BAJA DE SAN JUAN	19.587,25 €	7.834,98 €	0,00 €	27.422,23 €	2022
RUTE	MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES DE ZAMBRA Y PINTADA EN LA ALDEA DE ZAMBRA	58.224,00 €	17.467,00 €	0,00 €	75.691,00 €	2022
SANTA EUFEMIA	ACTUACIONES PUNTUALES SOBRE DRENAJES EN VARIOS CAMINOS	25.768,41 €	2.576,80 €	0,00 €	28.345,21 €	2022
SANTAELLA	REPARACIONES CAMINO DEL MOLINO	17.246,04 €	11.753,00 €	0,00 €	28.999,04 €	2022
TORRECAMPO	REPOSICIÓN Y MEJORA DEL FIRME DEL CALLEJÓN DEL CERRO PEDRO Y CALLEJÓN DE LA SONFRÍA, PRIMER TRAMO	48.787,00 €	4.879,00 €	0,00 €	53.666,00 €	2022
VILLA DEL RIO	MEJORA DEL CAMINO DEL CAÑETEJO	21.333,84 €	6.400,07 €	0,00 €	27.733,91 €	2022
VILLANUEVA DEL DUQUE	MEJORA DE UN TRAMO DEL CAMINO POZO DEL ÁLAMO Y VEREDA DE LA VIRGEN	50.965,99 €	5.097,00 €	0,00 €	56.062,99 €	2022
TOTALES		1.390.027,93 €	326.882,11 €	124.594,96 €	1.841.505,00 €	

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
AGUILAR DE LA FRONTERA	REPARACIÓN Y MEJORA DE CALZADA CAMINO DE LA MENOR-JOGINA A LA MENOR	48.062,00 €	16.822,00 €	0,00 €	64.884,00 €	2023
AÑORA	MEJORA DEL CAMINO DE LA ATALAYA	31.619,21 €	2.339,50 €	0,00 €	33.958,71 €	2023
BELALCAZAR	MEJORA DE FIRME DE LA VEREDA DE HINOJOSA	56.764,00 €	11.353,00 €	1.004,98 €	69.121,98 €	2023
CABRA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO "CAMINO CASILLA ALCÁNTARA"	30.660,70 €	12.264,16 €	0,00 €	42.924,86 €	2023
CARCABUEY	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO CAMINO LAS VENTAS	22.031,05 €	3.310,67 €	0,00 €	25.341,72 €	2023
EL CARPIO	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL DE SERVICIO SITUADO ENTRE LOS PARAJES DE MARUANAS Y CHARCO RIAÑEZ. POLÍGONO 3 PARCELA 9010 FASE III	40.924,00 €	8.185,00 €	0,00 €	49.109,00 €	2023
EL VISO	REPARACIÓN Y MEJORA DEL FIRME DE CAMINO, PRIMER TRAMO POLIGONO 61, PARCELA 9011	12.230,01 €	2.446,00 €	0,00 €	14.676,01 €	2023
ENCINAS REALES	ASFALTADO EN EL CAMINO DE ENCINAS REALES A CUEVAS DE SAN MARCOS	61.791,00 €	12.358,00 €	0,01 €	74.149,01 €	2023
FUENTE LA LANCHA	ADECUACIÓN PUNTUAL DEL CAMINO DE LA CRUZ	20.826,40 €	2.082,59 €	0,00 €	22.908,99 €	2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN OBLIGATORIA	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL QUE UNA LA CDF Nº 6 CON LA A-440. CAMINO MUNICIPAL 4-9029	31.389,55 €	0,00 €	0,00 €	31.389,55 €	2023
FUENTE TOJAR	MEJORA DEL INICIO DEL CAMINO DE LA MESA	24.429,45 €	2.442,94 €	1.911,68 €	28.784,07 €	2023
GUADALCAZAR	II FASE MEJORA CAMINO DE LA TORVIZCA	41.712,00 €	4.171,00 €	0,00 €	45.883,00 €	2023
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE HORNACHUELOS (Dirección Posadas)	40.333,18 €	8.066,82 €	0,00 €	48.400,00 €	2023
HORNACHUELOS	MEJORA DEL CAMINO DE GUADALORA	7.371,64 €	1.474,36 €	0,00 €	8.846,00 €	2023
LA CARLOTA	REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL "LAS PINEDAS"	53.311,00 €	18.659,00 €	0,00 €	71.970,00 €	2023
LUCENA	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO MUNICIPAL "CAMINO DEL ALCAPARRERO"	66.366,00 €	26.546,00 €	0,00 €	92.912,00 €	2023
MONTILLA	MEJORA DEL FIRME Y DE DRENAJES LONGITUDINALES EN EL CAMINO DE LA CAÑADA DEL MIMBRE	59.776,00 €	23.911,00 €	0,00 €	83.687,00 €	2023
POZOBLANCO	MEJORA Y ENSANCHE DE PLATAFORMA DEL CAMINO DE LAS MERINILLAS TRAMO 2 (DESDE P.K. 0,510 A P.K. 1,094)	54.428,00 €	19.050,00 €	22.217,86 €	95.695,86 €	2023
PRIEGO DE CORDOBA	ESCOLLERA EN EL CAMINO DENOMINADO VEREDON DE LA ALMORZARA	18.810,58 €	7.524,17 €	0,00 €	26.334,75 €	2023
PUENTE GENIL	REPOSICION Y MEJORA DEL CAMINO RURAL CAÑADA DE BUENROSTRO	27.059,75 €	10.824,02 €	0,00 €	37.883,77 €	2023
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACION PARCIAL DEL CAMINO DEL SANTO	20.422,59 €	2.042,20 €	0,01 €	22.464,80 €	2023
SANTAELLA	REPARACIONES EN CAMINO VEREDA DE MÁLAGA	41.516,96 €	0,00 €	0,00 €	41.516,96 €	2023
VILLA DEL RIO	MEJORA DEL CAMINO DEL ABADEJO	14.826,10 €	4.447,77 €	0,00 €	19.273,87 €	2023
VILLA DEL RIO	2ª FASE MEJORA DEL CAMINO DEL GRANADILLO	14.184,05 €	4.255,16 €	0,00 €	18.439,21 €	2023
VILLANUEVA DE CORDOBA	CONSOLIDACIÓN Y REFUERZO DE CAMINO DE LOS MOLINOS. POLÍGONO 8 PARCELA 9003 Y POLÍGONO 10 PARCELA 9010	61.992,00 €	18.597,00 €	11.560,26 €	92.149,26 €	2023
TOTALES		902.837,22 €	223.172,36 €	36.694,80 €	1.162.704,38 €	

En todo caso, los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación, debiendo cumplirse los Criterios del presente Plan Provincial. La Memoria/Proyecto necesario para la contratación y/o ejecución por el Ayuntamiento deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan para las entidades locales encuadradas en la primera anualidad 2022 y en el mes de marzo del ejercicio 2023 para las entidades locales encuadradas en la segunda anualidad. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizar con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Quinto.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las entidades locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Sexto.- Realizar las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2022 (generación de crédito por aportaciones locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las entidades locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras), como consecuencia de los puntos anteriores y para poder acometer dichas actuaciones.

Séptimo.- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2023, la cantidad de 2.019.257,26 € correspondiente a la anualidad 2023 del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023.

Octavo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023 para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y con los Criterios aprobados. Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo a las entidades locales beneficiarias.

Décimo - Trasladar el presente Acuerdo a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

PROPOSICIONES

31.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2022 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO. (GEX: 2022/20796).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la Mesa de Negociación tuvo lugar con posterioridad a la convocatoria de la Comisión Informativa correspondiente.

Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, con nota de conformidad del Sr. Secretario, de fecha 10 de mayo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2022 fue aprobada por la Mesa General de Negociación de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020. Con posterioridad fue aprobada inicialmente por el Pleno, junto con el Presupuesto, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022. Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General, sin que se hubieran formulado alegaciones, se aprobó definitivamente el Presupuesto General y la plantilla presupuestaria, según consta en anuncio insertado en el BOP de Córdoba n.º 12, de 19 de enero de 2022.

Segundo.- La modificación de la plantilla presupuestaria, que se propone al Pleno para su aprobación, es resultado de la nueva Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022, negociada y aprobada en la Mesa General de Negociación de Común de Personal Funcionario y Laboral la Diputación Provincial de Córdoba en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2022. Así:

1.- Creación de plazas.

Las plazas que se crean son las siguientes:

- **Oficial mantenimiento-plaza núm. 268 (personal funcionario), del Grupo/Subgrupo C2, por un importe anual de 28.000,05 €.** Esta plaza se crea al detectarse un error en el número de plaza duplicado objeto de estabilización previsto en el anexo 7 (*bajo la denominación de plazas ofertadas y convocadas que se sustituyen por otras*) de la Oferta de Empleo Público del año 2021 (BOP de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021).

La corrección de errores está pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno, si bien este tema se ha tratado previamente en la sesión de la Mesa General de Negociación del día 9 de mayo.

- **Administrativo/a-plaza núm. 6110 (personal laboral), del Grupo/Subgrupo C1, por un importe anual de 33.493,45 €.** Esta plaza se crea para incluirla en la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022, negociada en la Mesa General de Negociación del día 9 de mayo y pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno.

2.- Amortización de plazas.

Para financiar la creación de las plazas previstas en el apartado anterior, se propone la amortización o supresión de las siguientes plazas:

Plaza	Categoría	Importe anual-plaza
5080	Limpiador/a	27.732,12 €
5620	Limpiador/a	27.732,12 €
5082	Limpiador/a	27.732,12 €
TOTAL		83.196,36 €

3.- Transformación de plazas.

a) La plantilla presupuestaria contiene una plaza, reservada a **personal funcionario**, de Técnico/a de Grado Medio (Técnico/a Promoción de Igualdad de Género), Subgrupo A2 en el centro de coste 18 (Departamento de Igualdad Funcionarios) con el número 939. Dicha plaza se encuentra incluida en el Oferta de Empleo Público parcial de 2019, que fue aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2019 (BOP n.º 98, de 24 de mayo de 2019). La plaza tiene un coste anual de 39.070,16€.

La modificación que se propone consiste en la transformación de la misma plaza en una plaza de Técnico/a de Grado Medio, Subgrupo A2, de **personal laboral**, por el mismo importe anual, cambiándola al centro de coste 38-Departamento de Igualdad Laborales.

Consecuencia de dicha transformación se habrá de modificar la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, turno promoción interna para personal funcionario, con la detracción de la plaza 939.

b) La plantilla presupuestaria contiene una plaza vacante de **Auxiliar Administrativo/a**: la núm. 5777 en el Servicio de Carreteras (Centro de Coste-36 Servicio de Carreteras Laborales). El importe anual de la plaza es de 28.000,85 €.

La modificación que se propone es la transformación de esa plaza laboral en plaza de personal funcionario, con el mismo importe anual, con lo cual habría que asignarle un código nuevo, en cuyo caso pasaría a ser la 511. Así:

-Plaza núm. 511 de Auxiliar Administrativo/a en el Centro de Coste 15- Servicio de Carreteras Funcionarios, por importe anual de 28.000,05 €.

4.- Plazas que cambian de centro de coste.

- La **plaza núm. 725 de Arquitecto/a Técnico/a**, próxima a quedar vacante por jubilación de su titular, está presupuestada en el Centro de Coste 11- Servicio de Arquitectura y Urbanismo Funcionarios.

Esta plaza pasará al Centro de Coste 43-Departamento de Asistencia Económica Funcionarios.

- La plaza núm. 7040 de Servicios Generales está presupuestada en el Centro de Coste 32-Servicio de Patrimonio.

Esta plaza pasará al Centro de Coste 26-Centro Discapacitados personal laboral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre.

Segundo: Fondo del asunto.

El artículo 90.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

En base a la Plantilla presupuestaria se desarrolla toda la gestión planificada de los recursos humanos en los aspectos económicos necesarios, pues a través de su aprobación y modificación la Corporación Local, en uso de su capacidad de autoorganización reconocida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé la dotación económica de personal para el correspondiente ejercicio económico.

Por su parte, el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

Según establece este artículo en su apartado tercero, la modificación de la plantilla presupuestaria, durante la vigencia del presupuesto, requiere el cumplimiento de los mismos trámites establecidos para la modificación del aquél. Los trámites para la aprobación y modificación del Presupuesto General se regulan en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y son los siguientes:

- Aprobación inicial del Presupuesto.
- Exposición al público durante 15 días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Resolución de reclamaciones, en su caso.
- Aprobación definitiva.

Es competente para la aprobación, y por tanto modificación de la Plantilla el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 70. 5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla con la creación, transformación y cambios de centro de coste de las plazas que se indican en el Anexo.

SEGUNDO.- Ordenar la exposición al público del expediente, previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por un plazo de 15 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

ANEXO

I. CREACIÓN DE PLAZAS

Plantilla	N.º de nueva plaza	Categoría	Grupo/Subgrupo	Importe anual-plaza
Funcionario	268	Oficial Mantenimiento	C/C2	28.000,05 €
Laboral	6110	Administrativo/a	C/C1	33.493,45 €
TOTAL				61.493,45 €

II. TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS

Plantilla	N.º de nueva plaza	Categoría	Grupo/Subgrupo	Importe anual-plaza
Laboral	5785	Técnico/a de Grado Medio	A/A2	39.070,16 €
Funcionario	511	Auxiliar Administrativo/a	C/C2	28.000,05 €

III. CAMBIOS DE CENTRO DE COSTE

Denominación plaza	Centro de coste
725 Arquitecto/a Técnico/a	43 Departamento de Asistencia Económica Funcionarios
7040 Servicios Generales	26 Centro Discapacitados Personal Laboral

32.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL 2022-2023 (ALDEAS). (GEX: 2021/45836).- También el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que una demora en el inicio del Plan objeto de aprobación supondría un retraso considerable en las inversiones con el consiguiente perjuicio que ello significaría para los municipios afectados.

Seguidamente se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta del Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, con el conforme de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y del Jefe del mismo, de fecha 12 de mayo en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 19 de abril de 2022, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023 (aldeas). En esta aprobación provisional, con base en las peticiones formuladas por las entidades locales de la provincia, se relacionan las obras a realizar con cargo a este Plan Provincial, distribuidas en dos anualidades (2022 y 2023).

En este acuerdo de aprobación provisional se autoriza a las Entidades Locales que así lo han solicitado, la ejecución de las obras por el sistema de ejecución directa, con determinadas condiciones. Igualmente, se autoriza a las Entidades Locales que así lo han solicitado a efectuar la licitación y adjudicación de las obras, también con determinadas condiciones.

Segundo. El presupuesto previsto para el ejercicio 2022 asciende al importe de 2.087.407,39 €, de acuerdo con el desglose que se indica, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, para ello, será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2022.

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
1.998.466,24	88.941,15	2.087.407,39

Para las actuaciones incluidas en el ejercicio 2023, se tendrá que consignar en el Presupuesto de 2023 la cantidad total de 2.022.096,31 €, de acuerdo con el desglose que se indica:

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
2.001.260,39	20.835,92	2.022.096,31

Tercero.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan ha sido expuesto a información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales beneficiarias, durante un plazo de diez días hábiles, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77 de fecha 25 de abril de 2022.

Con fecha 11 de mayo de 2022, el Secretario General de la Diputación Provincial de Córdoba emite Certificado donde indica que en el período comprendido entre el 25/04/2022 y 10/05/2022, consta la Alegación interpuesta el día 26 de abril de 2022, con número de Registro

24123, por el ayuntamiento Cabra en relación con el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023 (aldeas).

En la citada alegación el ayuntamiento de Cabra solicita:

1. Que las actuaciones provisionalmente aprobadas e incluidas en la anualidad 2023 “Reforma de la Escalera Museo de Música tradicional de Gaena” y “Acondicionamiento de espacio junto parada de autobús en Huertas Bajas” se trasladen al ejercicio 2022.

2. En el caso de que no fuera posible el traslado de las dos actuaciones sería necesario que al menos una de las actuaciones, a ser posible la de “Acondicionamiento de espacio junto parada de autobús en Huertas Bajas”.

Asimismo, indican que se mantengan el resto de condiciones contenidas en la resolución provisional, especialmente la ejecución de “Mejora de Infraestructuras de Abastecimiento de agua potable de Huertas Bajas y Gaena”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 6.3 de los citados criterios, el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023 (aldeas), una vez aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia para que los beneficiarios pudieran formular las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días.

Tercero.- A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo previsto y teniendo en cuenta los criterios aprobados por acuerdo plenario de 26 de enero de 2022, se propone la siguiente respuesta:

1. Ayuntamiento de Cabra: El Ayuntamiento solicitó tres actuaciones para incluir en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023 (aldeas).

En la aprobación provisional del citado Plan Provincial se incluyó una actuación en el ejercicio de 2022 y dos actuaciones en el ejercicio 2023.

De acuerdo con el Decreto de Alcaldía de inclusión de actuaciones en el mencionado Plan Provincial de fecha 5 de abril de 2022, la actuación que prioriza el ayuntamiento de Cabra y solicitan en primer lugar es la de “Mejora de Infraestructuras de abastecimiento de agua potable de Huertas Bajas y Gaena” que es la actuación que se incluye en el ejercicio 2022.

Las dos actuaciones restantes se incluyen en el ejercicio 2023.

El argumento que se ha seguido para incluir las actuaciones en una o en otra anualidad es el siguiente:

a.- La prioridad establecida por el propio Ayuntamiento.

b.- El ayuntamiento en su solicitud inicial y de conformidad con lo dispuesto en los Criterios del Plan Provincial no especifica las anualidades donde desean que se incluyan las actuaciones y no indican ninguno de los supuestos que establece el artículo 5.3 de los Criterios para la inclusión de las actuaciones en un año o en otro.

c.- Debido a que el ayuntamiento ha solicitado la asistencia técnica para la redacción de los proyectos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, se proponen por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial debido a la tipología de la actuación, que el proyecto de “Mejora de Infraestructuras de abastecimiento de agua potable de Huertas Bajas y Gaena” se incluya en la anualidad de 2022 y las otras dos actuaciones “Reforma de la Escalera Museo de Música tradicional de Gaena” y “Acondicionamiento de espacio junto parada de autobús en Huertas Bajas” se incluyan en la anualidad de 2023.

d.- Al tratarse de un Plan Provincial que comprende las anualidades 2022 y 2023, y ascendiendo la asignación económica de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022 a los 2.000.000,00 €, se han tenido que incluir las actuaciones solicitadas por todas las Entidades Locales en ambos ejercicios, ya que no se puede superar dicho presupuesto.

Por tanto, se propone desestimar la alegación presentada.

Cuarto.- Teniendo en cuenta que el Plan se financia sólo con aportaciones de la Diputación y de las entidades locales de la provincia beneficiarias del mismo, en su caso, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Quinto.- En el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022, existe la aplicación presupuestaria 310.1512.65006 denominada “Plan contra Despoblamiento en las Aldeas”, con crédito adecuado y suficiente para acometer dichas actuaciones.

En la propuesta que se acompaña, el presupuesto previsto para el ejercicio 2022 asciende al importe de 2.087.407,39 €, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el sistema de ejecución de la misma (contratación por la Diputación, por los Ayuntamientos o por ejecución directa). Para ello, será necesario realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2022 (generación de crédito por aportaciones realizadas por las Entidades Locales y Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de administración o autorización para contratar las obras).

Para las actuaciones incluidas en el ejercicio 2023, se tendrá que consignar en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial la cantidad de 2.001.260,39 € correspondiente a la asignación económica de la Diputación Provincial a la anualidad 2023 del presente Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023.

Sexto.- La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023 (aldeas), corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), el acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial

deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

En armonía con cuanto antecede y de conformidad con lo propuesto en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el ayuntamiento de Cabra, atendiendo a lo previsto en los fundamentos de derecho del Informe-propuesta.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023 (aldeas), por un importe total de **4.109.503,70 €**.

A continuación se detalla la financiación del Plan y relación pormenorizada de actuaciones por anualidades, indicando asimismo el sistema de ejecución por el que optan las Entidades Locales:

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL
2022	1.998.466,24	88.941,15	2.087.407,39
2023	2.001.260,39	20.835,92	2.022.096,31
TOTAL	3.999.726,63	109.777,07	4.109.503,70

ANUALIDAD 2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	RENOVACIÓN ACERADOS Y PATIO DEL COLEGIO DE SILERAS	EJECUCIÓN DIRECTA	47.657,52 €	0,00 €	47.657,52 €
ALMEDINILLA	UNIÓN DE ACERADOS EN ALDEA DE LOS RÍOS	EJECUCIÓN DIRECTA	57.504,14 €	0,00 €	57.504,14 €
ALMODOVAR DEL RIO	RENOVACIÓN DE ACERADO E INSTALACIONES EN LA BDA. LOS MOCHOS	EJECUCIÓN DIRECTA	30.440,99 €	0,00 €	30.440,99 €
BELMEZ	ASFALTADO DE CALLES	CONTRATA ENTIDAD	54.021,95 €	0,00 €	54.021,95 €
BUJALANCE	ADAPTACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS NACIONALES EN MORENTE PARA SU DESTINO A LOCAL DE MAYORES	CONTRATA ENTIDAD	49.616,36 €	0,00 €	49.616,36 €
CABRA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE HUERTAS BAJAS Y GAENA.	CONTRATA ENTIDAD	27.021,90 €	0,00 €	27.021,90 €
CARCABUEY	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA ESPACIOS VERDES EN ALGAR.	CONTRATA ENTIDAD	24.223,68 €	0,00 €	24.223,68 €
CARCABUEY	SUMINISTRO ALUMBRADO EXTERIOR LUMINARIA TIPO VILLA	CONTRATA ENTIDAD	2.168,93 €	0,00 €	2.168,93 €
CARDEÑA	MEJORA DE URBANIZACIÓN CALLE VIRGEN DEL ROMERO DE AZUELCARDEÑA	CONTRATA ENTIDAD	95.078,22 €	88.941,15 €	184.019,37 €
ENCINAS REALES	CONSTRUCCIÓN DE 27 NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO DE VADOFRESNO	EJECUCIÓN DIRECTA	12.667,74 €	0,00 €	12.667,74 €
FUENTE OBEJUNA	ADECENTAMIENTO DE CONSULTORIO MEDICO DE ALDEA CUENCA	CONTRATA ENTIDAD	25.152,46 €	0,00 €	25.152,46 €
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA CUBIERTA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ALDEA DE	CONTRATA ENTIDAD	16.964,35 €	0,00 €	16.964,35 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
	OJUELOS BAJOS				
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: AVENIDA DE ANDALUCÍA EN LA ALDEA DE CAÑADA DEL RABADÁN.	CONTRATA ENTIDAD	40.968,36 €	0,00 €	40.968,36 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: CALLE MOLINO SANTA ANA EN LA ALDEA DE LA VENTILLA	CONTRATA ENTIDAD	48.220,81 €	0,00 €	48.220,81 €
FUENTE PALMERA	ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	CONTRATA ENTIDAD	39.978,82 €	0,00 €	39.978,82 €
HORNACHUELOS	URB. CALLES POLÍGONO INDUSTRIAL DE CÉSPEDES	CONTRATA ENTIDAD	48.400,00 €	0,00 €	48.400,00 €
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN PUEBLA DE LA PARRILLA FASE II	CONTRATA ENTIDAD	37.993,54 €	0,00 €	37.993,54 €
IZNAJAR	SUSTITUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES LAVADERO DE ALDEA LOS PECHOS	CONTRATA ENTIDAD	66.798,70 €	0,00 €	66.798,70 €
IZNAJAR	REFUERZO DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIARIO COMPLEMENTARIO JUNTO A CTRA. A-328 DE ALDEA LOS PECHOS	CONTRATA ENTIDAD	48.239,87 €	0,00 €	48.239,87 €
LA CARLOTA	ADECUACIÓN Y REFORMA PISTA DEPORTIVA Y SU ENTORNO EN AVENIDA LOS MATAS 17, EL RINCONCILLO	CONTRATA ENTIDAD	132.043,56 €	0,00 €	132.043,56 €
LUCENA	REMODELACIÓN DE ACERADO DERECHO CALLE NAVAS, DIRECCIÓN LUCENA-MORILES (CO-761), EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	CONTRATA ENTIDAD	98.827,10 €	0,00 €	98.827,10 €
LUQUE	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN EN LOS DOTACIONALES EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN	CONTRATA ENTIDAD	53.175,70 €	0,00 €	53.175,70 €
MONTILLA	DOTACIÓN DE ACERADO Y MEJORA DE CALZADA EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO	CONTRATA ENTIDAD	63.439,18 €	0,00 €	63.439,18 €
MONTURQUE	MEJORA SEGURIDAD VIAL ITINERARIOS PEATONALES EN DISEMINADO LOS LLANOS	DIPUTACIÓN	26.190,32 €	0,00 €	26.190,32 €
MONTURQUE	PAVIMENTACIÓN ACCESO CAMINO TANGANERO	DIPUTACIÓN	12.499,99 €	0,00 €	12.499,99 €
OBEJO	CUBRICIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN CALLE MEDIA LUNA SIN NÚMERO CERRO MURIANO	CONTRATA ENTIDAD	45.980,00 €	0,00 €	45.980,00 €
OBEJO	SUST DE LUMINARIAS DE ALUMB PÚBL CALLE RETAMA, LOS ARCES, ESPIGA, BREZO Y ROMERO EN CERRO MURIANO Y CALLE LOS JUNCOS Y ÁLAMOS EN ESTACIÓN	CONTRATA ENTIDAD	23.780,74 €	0,00 €	23.780,74 €
PALMA DEL RIO	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA Y REPARACIONES EN CERRAMIENTOS DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL MOHÍNO	CONTRATA ENTIDAD	21.944,63 €	0,00 €	21.944,63 €
PALMA DEL RIO	AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y ACTUACIONES DE MEJORA EN LA PLAZA DE SAN MIGUEL DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL CALONGE	CONTRATA ENTIDAD	36.863,76 €	0,00 €	36.863,76 €
POSADAS	ACTUACIONES EN PASEO PEATONAL DE POSADAS A RIVERO	CONTRATA ENTIDAD	53.693,91 €	0,00 €	53.693,91 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS	CONTRATA ENTIDAD	283.342,40 €	0,00 €	283.342,40 €
PUENTE GENIL	MEJORA DEL CAMINO DE LAS ANGOSTURAS QUE UNE PEATONALMENTE PUENTE GENIL Y LA ALDEA PUERTO ALEGRE	CONTRATA ENTIDAD	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
PUENTE GENIL	SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS PARCELAS 69 Y 125 DESTINADAS A ESPACIO VERDE RIBERA ALTA DE SAN LUIS	CONTRATA ENTIDAD	11.035,86 €	0,00 €	11.035,86 €
PUENTE GENIL	MEJORA PARQUE SITO EN PARCELA 122 RIBERA ALTA DE SAN LUIS	CONTRATA ENTIDAD	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
RUTE	MEJORA Y EMBELLECIMIENTO ACERADOS Y PEANAS EN LA TRAVESÍA DE LA ALDEA DE LOS LLANOS DE D. JUAN	CONTRATA ENTIDAD	187.357,01 €	0,00 €	187.357,01 €
SANTAELLA	REFORMA POLIDEPORTIVO LA MONTIELA	CONTRATA ENTIDAD	64.955,42 €	0,00 €	64.955,42 €
VILLAVICIOSA	ESPACIO DE RECREO EN EL BOULEVAR DE LA CALLE CTRA BADAJOZ-GRANADA EN EL VACAR	CONTRATA ENTIDAD	18.117,33 €	0,00 €	18.117,33 €
VILLAVICIOSA	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN DISTINTOS ESPACIOS DEL VACAR	EJECUCIÓN DIRECTA	12.100,99 €	0,00 €	12.100,99 €
TOTALES			1.998.466,24 €	88.941,15 €	2.087.407,39 €

ANUALIDAD 2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN CALLEJÓN DE VENTA DE LAS NAVAS	EJECUCIÓN DIRECTA	23.729,98 €	0,00 €	23.729,98 €
ALMODOVAR DEL RIO	SOTERRADO DE CONTENEDORES EN BDA. LOS MOCHOS Nº 100	EJECUCIÓN DIRECTA	62.058,76 €	0,00 €	62.058,76 €
ALMODOVAR DEL RIO	ARREGLO DEL CAMINO DE ACCESO A LOS MOCHOS	DIPUTACIÓN	9.784,78 €	9.115,22 €	18.900,00 €
BAENA	CAMPO DE FUTBOL 7, PISTA DE ATLETISMO 4 CALLES EN ALBENDIN	CONTRATA ENTIDAD	90.615,35 €	0,00 €	90.615,35 €
BELMEZ	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTREDICHO	EJECUCIÓN MEDIOS PROPIOS	11.357,50 €	0,00 €	11.357,50 €
BELMEZ	MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A DOÑA RAMA	EJECUCIÓN MEDIOS PROPIOS	26.993,76 €	0,00 €	26.993,76 €
BENAMEJI	ACONDICIONAMIENTO AREAS LIBRES PARA PARQUE INFANTIL Y BIOSALUDABLE	CONTRATA ENTIDAD	62.799,18 €	0,00 €	62.799,18 €
CABRA	REFORMA DE LA ESCALERA MUSEO DE MÚSICA TRADICIONAL DE GAENA	CONTRATA ENTIDAD	24.580,02 €	0,00 €	24.580,02 €
CABRA	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO JUNTO PARADA DE AUTOBUS EN HUERTAS BAJAS	CONTRATA ENTIDAD	32.879,56 €	0,00 €	32.879,56 €
CARCABUEY	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE BARRAS AL BARRIO POBLADO DE ALGAR	CONTRATA ENTIDAD	30.491,89 €	0,00 €	30.491,89 €
CARCABUEY	SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA EN ALGAR.	CONTRATA ENTIDAD	6.100,02 €	0,00 €	6.100,02 €
CASTRO DEL RIO	ADECUACIÓN DE CALLE ESCUELAS EN LLANO DEL ESPINAR	CONTRATA ENTIDAD	60.366,24 €	0,00 €	60.366,24 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
EL CARPIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE MARUJANAS	CONTRATA ENTIDAD	85.571,37 €	0,00 €	85.571,37 €
ENCINAS REALES	URBANIZACIÓN EN PLAZA DE VADOFRESNO	EJECUCIÓN DIRECTA	27.000,00 €	0,00 €	27.000,00 €
ENCINAS REALES	URBANIZACIÓN EN PISTAS POLIDEPORTIVAS DE VADOFRESNO	EJECUCIÓN DIRECTA	21.000,00 €	0,00 €	21.000,00 €
ESPIEL	ADECUACION DE ACERADO Y ZONA DE JUEGOS EN AVENIDA DE LA ESTRELLA EN EL VACAR	DIPUTACIÓN	96.790,54 €	0,00 €	96.790,54 €
FUENTE OBEJUNA	CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN ALDEA DE LA CARDENCHOSA Y ESPACIOS ADYACENTES 2 FASE	DIPUTACIÓN	165.415,47 €	0,00 €	165.415,47 €
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACIÓN TRAMO ESTE C/ TIERNO GALVAN DE ALDEA DE EL PORVENIR	CONTRATA ENTIDAD	75.309,84 €	0,00 €	75.309,84 €
FUENTE OBEJUNA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN ALDEAS	CONTRATA ENTIDAD	28.177,14 €	0,00 €	28.177,14 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: C/ RONDA DUBLINO, C/ NUEVA, C/ ESCUELAS Y C/ CIPRÉS DE LA ALDEA DE SILILLOS	CONTRATA ENTIDAD	27.137,59 €	0,00 €	27.137,59 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS: PAVIMENTACIÓN EN ZONA INFANTIL DE PARQUE DE EL EMIGRANTE DE VILLALÓN Y PARQUE ALCALDE FRANCISCO MANUEL BLANCO BOLANCÉ DE PEÑALOSA	CONTRATA ENTIDAD	14.098,35 €	0,00 €	14.098,35 €
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL 4-9001 CONEXIÓN ENTRE LA A-440 Y LA CDF Nº 8 Y PROLONGACIÓN HACIA LA CDF Nº 9.	CONTRATA ENTIDAD	48.236,65 €	0,00 €	48.236,65 €
GUADALCAZAR	2ª FASE CARRIL BICI COLINDANTE A LA CARRETERA CO3304 DESDE EL BARRIO SAN VICENTE HASTA EL NÚCLEO PRINCIPAL, EN NÚCLEO SECUNDARIO DE BARRIO SAN VICENTE	CONTRATA ENTIDAD	70.452,61 €	0,00 €	70.452,61 €
HORNACHUELOS	MEJORA PAVIMENTACIÓN GLORIETA ENTRADA A BEMBÉZAR	CONTRATA ENTIDAD	18.902,87 €	0,00 €	18.902,87 €
HORNACHUELOS	MEJORA Y EQUIPAMIENTO ZONA DE SENDERO	CONTRATA ENTIDAD	33.943,52 €	0,00 €	33.943,52 €
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE LOS GALLOS DE ALDEA EL HIGUERAL	CONTRATA ENTIDAD	78.911,41 €	0,00 €	78.911,41 €
IZNAJAR	REFUERZO Y ADECUACIÓN DE COLEGIO PÚBLICO RURAL EL JARAMILLO	CONTRATA ENTIDAD	48.325,13 €	0,00 €	48.325,13 €
LA CARLOTA	CUBRICIÓN MEDIA PISTA DEPORTIVA, REHAB Y ADEC CAMPO DE FÚTBOL 7 EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO , CALLE MARINERA NÚMERO 8, CHICA CARLOTA	CONTRATA ENTIDAD	215.782,12 €	0,00 €	215.782,12 €
LA VICTORIA	REMODELACIÓN DE ACERADOS EN AVENIDA LA VICTORIA Y LAS CALLES EL ALAMO, LA ENCINA, EL OLIVO, EL ALMENDRO, EN EL NUCLEO SECUNDARIO DE ALDEA QUINTANA	CONTRATA ENTIDAD	61.718,02 €	0,00 €	61.718,02 €
LUCENA	ADAPTACIÓN DE PLANTA BAJA, INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y HABILITACIÓN DE ALMACÉN EN EDIFICIO DE CENTRO DE LA TERCERA EDAD, EN JAUJA	CONTRATA ENTIDAD	98.828,45 €	11.720,70 €	110.549,15 €
LUQUE	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTA ISABEL EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN DE LUQUE	CONTRATA ENTIDAD	7.677,39 €	0,00 €	7.677,39 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
MONTURQUE	URBANIZACION Y MOBILIARIO URBANO EN CONTORNO INTERIOR DEL CENTRO SOCIAL LOS LLANOS	DIPUTACIÓN	35.314,70 €	0,00 €	35.314,70 €
OBEJO	MEJORA DEL APARCAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN CALLE MEDIA LUNA 3, EN CERRO MURIANO	CONTRATA ENTIDAD	14.562,17 €	0,00 €	14.562,17 €
OBEJO	MEJORA DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE VEREDA EN CERRO MURIANO	CONTRATA ENTIDAD	35.104,36 €	0,00 €	35.104,36 €
PALMA DEL RIO	ALUMBRADO PÚBLICO EN NÚCLEO DE POBLACIÓN DE PEDRO DÍAZ (TRAMO III)	CONTRATA ENTIDAD	67.955,00 €	0,00 €	67.955,00 €
PUENTE GENIL	DEMOLICION DE ANTIGUA IGLESIA Y REMODELACION DE CENTRO SOCIAL DE MUJERES EN ALDEA SOTOGORDO	CONTRATA ENTIDAD	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
PUENTE GENIL	ACERADO EN CALLE EL POZO DE ALDEA LA MINA	CONTRATA ENTIDAD	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €
PUENTE GENIL	CIRCUITOS BIOSALUDABLES	CONTRATA ENTIDAD	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
SANTAELLA	EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y ALMACÉN 1ª Fase, en EL FONTANAR	CONTRATA ENTIDAD	44.000,00 €	0,00 €	44.000,00 €
VILLAVICIOSA	CONST. BARRERA VEGETAL EN LA CALLE CTRA BADAJOZ-GRANADA E INST. DE ILUMINACIÓN EN EL BOULEVAR CALLE DEL VACAR	EJECUCIÓN DIRECTA	29.288,65 €	0,00 €	29.288,65 €
TOTALES			2.001.260,39 €	20.835,92 €	2.022.096,31 €

Tercero.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de ejecución directa, debiendo cumplir las condiciones que asimismo se especifican. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

ANUALIDAD 2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	RENOVACIÓN ACERADOS Y PATIO DEL COLEGIO DE SILERAS	47.657,52 €	0,00 €	47.657,52 €
ALMEDINILLA	UNIÓN DE ACERADOS EN ALDEA DE LOS RÍOS	57.504,14 €	0,00 €	57.504,14 €
ALMODOVAR DEL RIO	RENOVACIÓN DE ACERADO E INSTALACIONES EN LA BDA. LOS MOCHOS	30.440,99 €	0,00 €	30.440,99 €
ENCINAS REALES	CONSTRUCCIÓN DE 27 NICHOS PREFABRICADOS EN EL CEMENTERIO DE VADOFRESNO	12.667,74 €	0,00 €	12.667,74 €
VILLAVICIOSA	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN DISTINTOS ESPACIOS DEL VACAR	12.100,99 €	0,00 €	12.100,99 €
TOTALES		160.371,38 €	0,00 €	160.371,38 €

ANUALIDAD 2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN CALLEJÓN DE VENTA DE LAS NAVAS	23.729,98 €	0,00 €	23.729,98 €
ALMODOVAR DEL RIO	SOTERRADO DE CONTENEDORES EN BDA. LOS MOCHOS Nº 100	62.058,76 €	0,00 €	62.058,76 €
ENCINAS REALES	URBANIZACIÓN EN PLAZA DE VADOFRESNO	27.000,00 €	0,00 €	27.000,00 €

ENCINAS REALES	URBANIZACIÓN EN PISTAS POLIDEPORTIVAS DE VADOFRESNO	21.000,00 €	0,00 €	21.000,00 €
VILLAVICIOSA	CONST. BARRERA VEGETAL EN LA CALLE CTRA BADAJOZ-GRANADA E INST. DE ILUMINACIÓN EN EL BOULEVAR CALLE DEL VACAR	29.288,65 €	0,00 €	29.288,65 €
TOTALES		163.077,39 €	0,00 €	163.077,39 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
BELMEZ	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ENTREDICHO	11.357,50 €	0,00 €	11.357,50 €
BELMEZ	MEJORA DEL CAMINO DE ACCESO A DOÑA RAMA	26.993,76 €	0,00 €	26.993,76 €
TOTALES		38.351,26 €	0,00 €	38.351,26 €

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la ejecución y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria y una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cuarto.- Autorizar a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la contratación de las obras, debiendo cumplir las condiciones que asimismo se especifican. Los proyectos técnicos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de contratación de la actuación.

ANUALIDAD 2022

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
BELMEZ	ASFALTADO DE CALLES	54.021,95 €	0,00 €	54.021,95 €
BUJALANCE	ADAPTACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS NACIONALES EN MORENTE PARA SU DESTINO A LOCAL DE MAYORES	49.616,36 €	0,00 €	49.616,36 €
CABRA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE	27.021,90 €	0,00 €	27.021,90 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE HUERTAS BAJAS Y GAENA.			
CARCABUEY	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA ESPACIOS VERDES EN ALGAR.	24.223,68 €	0,00 €	24.223,68 €
CARCABUEY	SUMINISTRO ALUMBRADO EXTERIOR LUMINARIA TIPO VILLA	2.168,93 €	0,00 €	2.168,93 €
CARDEÑA	MEJORA DE URBANIZACIÓN CALLE VIRGEN DEL ROMERO DE AZUEL-CARDEÑA	95.078,22 €	88.941,15 €	184.019,37 €
FUENTE OBEJUNA	ADECENTAMIENTO DE CONSULTORIO MEDICO DE ALDEA CUENCA	25.152,46 €	0,00 €	25.152,46 €
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA CUBIERTA DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE ALDEA DE OJUELOS BAJOS	16.964,35 €	0,00 €	16.964,35 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: AVENIDA DE ANDALUCÍA EN LA ALDEA DE CAÑADA DEL RABADÁN.	40.968,36 €	0,00 €	40.968,36 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: CALLE MOLINO SANTA ANA EN LA ALDEA DE LA VENTILLA	48.220,81 €	0,00 €	48.220,81 €
FUENTE PALMERA	ACONDICIONAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL	39.978,82 €	0,00 €	39.978,82 €
HORNACHUELOS	URB. CALLES POLIGONO INDUSTRIAL DE CÉSPEDES	48.400,00 €	0,00 €	48.400,00 €
HORNACHUELOS	SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN PUEBLA DE LA PARRILLA FASE II	37.993,54 €	0,00 €	37.993,54 €
IZNAJAR	SUSTITUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES LAVADERO DE ALDEA LOS PECHOS	66.798,70 €	0,00 €	66.798,70 €
IZNAJAR	REFUERZO DE MURO DE CONTENCIÓN EN VIARIO COMPLEMENTARIO JUNTO A CTRA. A-328 DE ALDEA LOS PECHOS	48.239,87 €	0,00 €	48.239,87 €
LA CARLOTA	ADECUACIÓN Y REFORMA PISTA DEPORTIVA Y SU ENTORNO EN AVENIDA LOS MATAS 17, EL RINCONCILLO	132.043,56 €	0,00 €	132.043,56 €
LUCENA	REMODELACIÓN DE ACERADO DERECHO CALLE NAVAS, DIRECCIÓN LUCENA-MORILES (CO-761), EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	98.827,10 €	0,00 €	98.827,10 €
LUQUE	MEJORA DE LA PAVIMENTACIÓN EN LOS DOTACIONALES EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN	53.175,70 €	0,00 €	53.175,70 €
MONTILLA	DOTACIÓN DE ACERADO Y MEJORA DE CALZADA EN LA VEREDA DEL CERRO MACHO	63.439,18 €	0,00 €	63.439,18 €
OBEJO	CUBRICIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN CALLE MEDIA LUNA SIN NÚMERO CERRO MURIANO	45.980,00 €	0,00 €	45.980,00 €
OBEJO	SUST DE LUMINARIAS DE ALUMB PÚBL CALLE RETAMA,LOS ARCES,ESPIGA,BREZO Y ROMERO EN CERRO MURIANO Y CALLE LOS JUNCOS Y ÁLAMOS EN ESTACIÓN	23.780,74 €	0,00 €	23.780,74 €
PALMA DEL RIO	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA Y REPARACIONES EN CERRAMIENTOS DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL MOHÍNO	21.944,63 €	0,00 €	21.944,63 €
PALMA DEL RIO	AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y ACTUACIONES DE MEJORA EN LA PLAZA DE SAN MIGUEL DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN EL CALONGE	36.863,76 €	0,00 €	36.863,76 €
POSADAS	ACTUACIONES EN PASEO PEATONAL DE POSADAS A RIVERO	53.693,91 €	0,00 €	53.693,91 €
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN VARIAS ALDEAS	283.342,40 €	0,00 €	283.342,40 €
PUENTE GENIL	MEJORA DEL CAMINO DE LAS ANGOSTURAS QUE UNE PEATONALMENTE PUENTE GENIL Y LA ALDEA PUERTO ALEGRE	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
PUENTE GENIL	SUSTITUCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS PARCELAS 69 Y 125 DESTINADAS A ESPACIO VERDE RIBERA ALTA DE SAN LUIS	11.035,86 €	0,00 €	11.035,86 €
PUENTE GENIL	MEJORA PARQUE SITO EN PARCELA 122 RIBERA ALTA DE SAN LUIS	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €
RUTE	MEJORA Y EMBELLECIMIENTO ACERADOS Y PEANAS EN LA TRAVESÍA DE LA ALDEA DE LOS LLANOS DE D. JUAN	187.357,01 €	0,00 €	187.357,01 €
SANTAELLA	REFORMA POLIDEPORTIVO LA MONTIELA	64.955,42 €	0,00 €	64.955,42 €
VILLAVICIOSA	ESPACIO DE RECREO EN EL BOULEVAR DE LA CALLE CTRA BADAJOZ-GRANADA EN EL VACAR	18.117,33 €	0,00 €	18.117,33 €
TOTALES		1.799.404,55 €	88.941,15 €	1.888.345,70 €

ANUALIDAD 2023

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
BAENA	CAMPO DE FUTBOL 7, PISTA DE ATLETISMO 4 CALLES EN ALBENDIN	90.615,35 €	0,00 €	90.615,35 €
BENAMEJI	ACONDICIONAMIENTO AREAS LIBRES PARA PARQUE INFANTIL Y BIOSALUDABLE	62.799,18 €	0,00 €	62.799,18 €
CABRA	REFORMA DE LA ESCALERA MUSEO DE MÚSICA TRADICIONAL DE GAENA	24.580,02 €	0,00 €	24.580,02 €
CABRA	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO JUNTO PARADA DE AUTOBUS EN HUERTAS BAJAS	32.879,56 €	0,00 €	32.879,56 €
CARCABUEY	ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE BARRAS AL BARRIO POBLADO DE ALGAR	30.491,89 €	0,00 €	30.491,89 €
CARCABUEY	SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA EN ALGAR.	6.100,02 €	0,00 €	6.100,02 €
CASTRO DEL RIO	ADECUACIÓN DE CALLE ESCUELAS EN LLANO DEL ESPINAR	60.366,24 €	0,00 €	60.366,24 €
EL CARPIO	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASFALTADO DE LAS CALLES DE MARUANAS	85.571,37 €	0,00 €	85.571,37 €
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACIÓN TRAMO ESTE C/ TIERNO GALVAN DE ALDEA DE EL PORVENIR	75.309,84 €	0,00 €	75.309,84 €
FUENTE OBEJUNA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN ALDEAS	28.177,14 €	0,00 €	28.177,14 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS: C/ RONDA DUBLINO, C/ NUEVA, C/ ESCUELAS Y C/ CIPRÉS DE LA ALDEA DE SILILLOS	27.137,59 €	0,00 €	27.137,59 €
FUENTE PALMERA	CONSERVACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS: PAVIMENTACIÓN EN ZONA INFANTIL DE PARQUE DE EL EMIGRANTE DE VILLALÓN Y PARQUE ALCALDE FRANCISCO MANUEL BLANCO BOLANCÉ DE PEÑALOSA	14.098,35 €	0,00 €	14.098,35 €
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO MUNICIPAL 4-9001 CONEXIÓN ENTRE LA A-440 Y LA CDF Nº 8 Y PROLONGACIÓN HACIA LA CDF Nº 9.	48.236,65 €	0,00 €	48.236,65 €
GUADALCAZAR	2ª FASE CARRIL BICI COLINDANTE A LA CARRETERA CO3304 DESDE EL BARRIO SAN VICENTE HASTA EL NÚCLEO PRINCIPAL, EN NÚCLEO SECUNDARIO DE BARRIO SAN VICENTE	70.452,61 €	0,00 €	70.452,61 €
HORNACHUELOS	MEJORA PAVIMENTACIÓN GLORIETA ENTRADA A BEMBÉZAR	18.902,87 €	0,00 €	18.902,87 €
HORNACHUELOS	MEJORA Y EQUIPAMIENTO ZONA DE SENDERO	33.943,52 €	0,00 €	33.943,52 €
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE LOS GALLOS DE ALDEA EL HIGUERAL	78.911,41 €	0,00 €	78.911,41 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL ACTUACIÓN
IZNAJAR	REFUERZO Y ADECUACIÓN DE COLEGIO PÚBLICO RURAL EL JARAMILLO	48.325,13 €	0,00 €	48.325,13 €
LA CARLOTA	CUBRICIÓN MEDIA PISTA DEPORTIVA, REHAB Y ADEC CAMPO DE FÚTBOL 7 EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO , CALLE MARINERA NÚMERO 8, CHICA CARLOTA	215.782,12 €	0,00 €	215.782,12 €
LA VICTORIA	REMODELACIÓN DE ACERADOS EN AVENIDA LA VICTORIA Y LAS CALLES EL ALAMO, LA ENCINA, EL OLIVO, EL ALMENDRO, EN EL NUCLEO SECUNDARIO DE ALDEA QUINTANA	61.718,02 €	0,00 €	61.718,02 €
LUCENA	ADAPTACIÓN DE PLANTA BAJA, INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y HABILITACIÓN DE ALMACÉN EN EDIFICIO DE CENTRO DE LA TERCERA EDAD, EN JAUJA	98.828,45 €	11.720,70 €	110.549,15 €
LUQUE	MEJORA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE SANTA ISABEL EN LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN DE LUQUE	7.677,39 €	0,00 €	7.677,39 €
OBEJO	MEJORA DEL APARCAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO EN CALLE MEDIA LUNA 3, EN CERRO MURIANO	14.562,17 €	0,00 €	14.562,17 €
OBEJO	MEJORA DE VIARIO PÚBLICO EN CALLE VEREDA EN CERRO MURIANO	35.104,36 €	0,00 €	35.104,36 €
PALMA DEL RIO	ALUMBRADO PÚBLICO EN NÚCLEO DE POBLACIÓN DE PEDRO DÍAZ (TRAMO III)	67.955,00 €	0,00 €	67.955,00 €
PUENTE GENIL	DEMOLICION DE ANTIGUA IGLESIA Y REMODELACION DE CENTRO SOCIAL DE MUJERES EN ALDEA SOTOGORDO	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €
PUENTE GENIL	ACERADO EN CALLE EL POZO DE ALDEA LA MINA	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €
PUENTE GENIL	CIRCUITOS BIOSALUDABLES	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €
SANTAELLA	EDIFICIO MUNICIPAL PARA USO ADMINISTRATIVO Y ALMACÉN 1ª FASE, EN EL FONTANAR	44.000,00 €	0,00 €	44.000,00 €
TOTALES		1.492.526,25 €	11.720,70 €	1.504.246,95 €

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc). Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria y una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Quinto.- Autorizar al Ayuntamiento de Carcabuey que ha solicitado las actuaciones que a continuación se indican y se califican como suministro, debiendo cumplir las condiciones que asimismo se especifican. La documentación técnica deberá ser supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, con carácter previo al inicio del expediente de licitación del suministro:

ANUALIDAD	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORT. MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL	SISTEMA EJECUCIÓN
2022	SUMINISTRO ALUMBRADO EXTERIOR LUMINARIA TIPO VILLA	2.168,93 €	0,00 €	2.168,93 €	CONTRATA ENTIDAD
2023	SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA EN ALGAR.	6.100,02 €	0,00 €	6.100,02 €	CONTRATA ENTIDAD

a) La adquisición del suministro se ajustará a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al resto de normativa vigente en materia contractual.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación del suministro conforme a las características técnicas y los datos contenidos en el informe del Técnico municipal, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrá fraccionarse el contrato a licitar.

c) La conformidad del suministro que se haya adquirido por la Entidad Local corresponde a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico que debe otorgarla.

d) La Entidad Local deberá comunicar, al Servicio de Planificación de esta Diputación Provincial, la Resolución/Acuerdo de la adjudicación del contrato de suministro, el Acta de recepción del bien suministrado, así como cualquier incidencia de interés que acontezca (tales como Modificados, etc).

e) El pago de las aportaciones que financia el suministro se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez aprobado el Plan Provincial para el ejercicio 2022 o una vez que entre en vigor el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de estos Criterios.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes facturas.

Sexto.- Autorizar a los Servicios Técnicos de esta Diputación, conforme a la peticiones realizadas por los Ayuntamientos, a la redacción y dirección del proyecto de la actuación incluida en el presente Plan Provincial:

- Ayuntamiento de Almodovar
- Ayuntamiento de Cabra
- Ayuntamiento de Fuente Obejuna
- Ayuntamiento de Guadalcazar
- Ayuntamiento de Montilla
- Ayuntamiento de Monturque

Séptimo.- Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Octavo.- Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrían que llevar a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2022 (generación de crédito por aportaciones municipales de las Entidades Locales, Transferencia de crédito, como consecuencia de las solicitudes realizadas por las Entidades Locales de ejecución por el sistema de ejecución directa o autorización para contratar las obras, etc).

Noveno.- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2023, la cantidad de 2.001.260,39 € correspondiente a la asignación económica de la Diputación Provincial a la anualidad 2023 del presente Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023.

Décimo - Notificar el presente Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural 2022-2023 (aldeas) a las Entidades Locales beneficiarias.

Décimo primero.- Dar traslado del presente Acuerdo de aprobación definitiva a los Servicios Técnicos, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial.

Décimo segundo.- Publicar un extracto del Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Décimo tercero.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva de este Plan Provincial en el Portal de Transparencia, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar con carácter de urgencia del siguiente asunto:

URGENCIA ÚNICA.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2020-2023, BIENIO 2020-2021 A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA. (GEX: 2022/21703).- Previa especial declaración de urgencia justificada en la necesidad de no demorar la contratación de la actuación objeto de este informe, con el perjuicio que este retraso supondría a la situación en la que se encuentra la calle y a las fluctuaciones constantes de los precios de mercado y acordada por el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda pasar a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta al Jefe de Servicio con formado por el mismo, de fecha 17 de mayo en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, aprobó los Criterios y Directrices que debían regir para la elaboración y aprobación de un Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023.

Por parte del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a la vista de las solicitudes formuladas y de los informes técnicos emitidos, procedió a formar el Plan, estableciendo una distribución de actuaciones por bienios (2020-2021 y 2022-2023), en aplicación de los criterios, tal y como se habían aprobado.

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2019, acordó aprobar provisionalmente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2020-2023. En esta aprobación provisional, con base en las peticiones formuladas por las entidades locales de la provincia, se relacionan las obras a realizar con cargo a este Plan Provincial, distribuidas en dos bienios (2020-2021 y 2022-2023).

Finalmente, el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2020-2021, a petición del Ayuntamiento de Santaella, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA APARCAMIENTO EN CEMENTERIO	14.067,00	0,00			14.067,00	ENTIDAD LOCAL
REPARACIÓN CALLE VENTANAS DE DOÑA ALDONZA	223.245,00	0,00			223.245,00	DIPUTACIÓN

Tercero.- El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, acordó modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Santaella, al haberse producido un incremento del Presupuesto total de la actuación "Reparación calle Ventanas de Doña Aldonza" en la cantidad de 400.000,00 €, financiándose el incremento de 176.755,00 € mediante aportación municipal y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Diputación Provincial. Asimismo, la redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud se llevará a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REPARACIÓN CALLE VENTANAS DE DOÑA ALDONZA	223.245,00	176.755,00			400.000,00	DIPUTACIÓN

Cuarto.- Con fecha de entrada en el Registro General Electrónico de esta Diputación Provincial de 13 de mayo de 2022 y número 27661, el Ayuntamiento de Santaella solicita nuevamente modificar la actuación "Reparación calle Ventanas de Doña Aldonza" del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, en la cantidad de 565.000,00 €, comprometiéndose a realizar la aportación, no solo de los 176.755,00 € ya aprobados y comprometidos, sino también del importe de 165.000,00 €. La modificación del Plan se fundamenta en la necesidad de actualizar los precios a los valores de

mercado actuales, pues la licitación de la actuación ha quedado desierta. Asimismo, mantiene el sistema de ejecución de contratación por la Diputación, así como su solicitud de que la redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud se lleve a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial. Por lo que la actuación quedaría como sigue:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REPARACIÓN CALLE VENTANAS DE DOÑA ALDONZA	223.245,00	341.755,00			565.000,00	DIPUTACIÓN

Consta en el expediente informe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, así como el compromiso de aportación de 165.000,00 €, lo que sumado a la cantidad de 176.755,00 € ya aprobados y comprometidos, suman un total de aportación municipal de 341.755,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“10.1. Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

Tercero.- El informe del Servicio de Ingeniería Civil, de fecha 16 de mayo de 2022, señala que es necesario la actualización de los precios del mercado de los materiales consecuencia de la escalada continua y generalizada de los mismos que está experimentando el sector.

Asimismo, también pone de manifiesto que *“Dadas las características y naturaleza de la actuación, de consolidación de un vial inestable expuesto a las condiciones climatológicas, con patologías en la estructura de contención, no es posible su ejecución por fases ni reducir las actuaciones proyectadas, con el fin de minimizar la inversión necesaria. De hecho, como sabe, se han producido nuevos desprendimientos en la infraestructura que sustenta el vial recientemente durante el plazo de licitación anterior, agravando la situación preexistente”.*

Finalmente, señala que el equipo redactor del proyecto ha procedido a la actualización de los precios del mismo, siendo necesario adecuar las mediciones al estado de la estructura tras los recientes desprendimientos que condicionan la solución, e incorporando las prescripciones técnicas indicadas por la Consejería de Cultura en su autorización sectorial. Por tanto, el presupuesto resultante del nuevo estudio asciende a la cantidad de 565.000,00 € (IVA incluido).

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, es posible atender la citada modificación del Plan Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar la contratación de la actuación objeto de este informe, con el perjuicio que este retraso supondría debido a la situación en la que se encuentra la calle y a las fluctuaciones constantes de los precios de mercado.

En armonía con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su inclusión en el Orden del Día de esta sesión, a tenor de lo preceptuado en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 del ROF, estando motivada la urgencia en la necesidad de no demorar la contratación de la actuación objeto de este informe, con el perjuicio que este retraso supondría a la situación en la que se encuentra la calle y a las fluctuaciones constantes de los precios de mercado.

Segundo.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2020-2023, bienio 2020-2021 a instancia del Ayuntamiento de Santaella, aumentando el presupuesto en el importe de 165.000,00 €, lo que sumado a la aportación anteriormente aprobada de 176.755,00 €, suman un total de aportación municipal de 341.755,00 €, ascendiendo el presupuesto total de la actuación a la cantidad de 565.000,00 €, quedando como sigue:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REPARACIÓN CALLE VENTANAS DE DOÑA ALDONZA	223.245,00	341.755,00			565.000,00	DIPUTACIÓN

Tercero.- La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial.

Cuarto.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 81/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Quinto.- Notificar al Ayuntamiento de Santaella.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda de esta Diputación a los efectos oportunos.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

33.- DANDO CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DE LA FUNDACIÓN BOTÍ SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES POR APLICACIÓN LEY

22/2021 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2022. (GEX: 2018/66200).- El Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí en sesión extraordinaria del día 20 de abril relativo al incremento salarial del personal al servicio de la Fundación por aplicación de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el 2022.

34.- DANDO CUENTA DEL DECRETO POR EL QUE E APRUEBA LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2021 DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MERCANTILES. (GEX 2022/16859).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 4245 de fecha 5 de mayo en curso por el que se aprueba el Expediente de liquidación Consolidado del Presupuesto del ejercicio 2021 que afecta a la Diputación provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles Provinciales.

35.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE SITUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA REFERIDO AL 1ER TRIMESTRE 2022. (GEX: 2022/20564) De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, queda enterado del informe del Sr. Interventor de fecha 6 de mayo en curso sobre situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva referido al primer trimestre del ejercicio 2022 y que consta en el expediente.”

36.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado del siguiente escrito:

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación de Cádiz adoptado en sesión ordinaria de 20 de abril del año en curso sobre Proposición del Grupo Socialista en relación con la financiación de los materiales destinados a las obras del PFEA.

37.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.- Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 2755 al 4106, correspondientes a los días del 1 al 29 de abril del año 2022, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 26 de abril y 10 de mayo, del año en curso.

38.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

39.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LPD

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las once horas y cincuenta y tres minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.